

La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa

Índice de Libertad Económica 2022

Revista del IEE

N.º 4/2022



La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa

Índice de Libertad Económica 2022

Revista del IEE

N.º 4/2022



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



Director de la Revista del IEE

Gregorio Izquierdo Llanes

Consejo de Redacción de la Revista del IEE

Carlos Ruiz Fonseca, Erica Alonso Alba, Diego Sánchez de la Cruz, Nicolás Vicente Regidor, Adrián González Martín, María del Carmen Vizcaya León, Paloma Blanco Ramos, Jaime Elías Navarro García y José M.^a Pérez de Tudela Vázquez (Editor).

Esta publicación recoge las ponencias presentadas en la Jornada monográfica «Ley de Mercado Abierto: hacia la unidad de mercado», organizada por CUNEF en colaboración con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, y en la que participaron varios representantes del mundo académico y empresarial.

El capítulo denominado «La fragmentación normativa en España. La Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid» es original y ha sido elaborado expresamente por el Instituto de Estudios Económicos (IEE) reflejando su opinión institucional sobre esta cuestión, junto con la colaboración, como autor principal, del investigador asociado del IEE Nicolás Vicente Regidor.

El Índice de Libertad Económica 2022 es un informe de la Fundación Heritage divulgado en España en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. La adaptación a España corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz, investigador asociado al Instituto de Estudios Económicos, junto con el Servicio Técnico del IEE.

El Instituto de Estudios Económicos no se identifica necesariamente con el contenido de los documentos publicados en esta Revista. Las opiniones y valoraciones expresadas son de los autores sin que en ningún momento estas se correspondan con cualquiera de las otras instituciones que participan en la publicación.

© 2022 TODOS LOS AUTORES POR SUS PONENCIAS

© 2022 FUNDACIÓN HERITAGE, Índice de Libertad Económica 2022, adaptación a España de Diego Sánchez de la Cruz

© 2022 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

C/ Príncipe de Vergara, 74, 6.^a planta • 28006 Madrid

Tel.: 917 820 580

iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es

Maquetación: D. G. Gallego y Asociados, S. L.

gallego@dg-gallego.com

ISSN: 0210-9565

Depósito Legal: M. 8.715-1980

Documento digital PDF

Noviembre 2022

La Revista del Instituto de Estudios Económicos está incluida en la base de datos ISOC, producida por el Centro de Información y Documentación Científica (CINDOC).

Se autoriza la difusión por terceros de esta publicación, de forma total o parcial, siempre y cuando quede reflejado inequívocamente que la autoría de la misma es del Instituto de Estudios Económicos. En este caso, rogamos que nos envíen una copia de la referencia al IEE.

Relación de autores

(por orden de aparición en la Revista)

ISABEL DÍAZ AYUSO

Presidenta
Comunidad de Madrid

JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
Comunidad de Madrid

JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE

Profesor
IE Business School
Técnico comercial y Economista del Estado

MIGUEL TEMBOURY REDONDO

Abogado experto en Derecho Público

ANTONIO ROBLES MARTÍN-LABORDA

Profesor de Derecho Mercantil
Universidad Carlos III de Madrid
Presidente
Red Académica de Defensa de la Competencia

GREGORIO IZQUIERDO LLANES

Director General
Instituto de Estudios Económicos

NICOLÁS VICENTE REGIDOR

Investigador Asociado
Instituto de Estudios Económicos

JUAN JOSÉ DE LUCIO FERNÁNDEZ

Profesor Titular de Economía
Universidad de Alcalá - Programa de Excelencia Echegaray



MIGUEL ALMUNIA CANDELA

Director del Departamento de Economía
Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF Universidad)

MIGUEL GARRIDO DE LA CIERVA

Presidente
Confederación Empresarial de Madrid (CEIM)
Vicepresidente
Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

ÁNGEL ASENSIO LAGUNA

Presidente
Cámara de Comercio de Madrid

ANTONIO LENCE MORENO

Presidente
Asociación Madrileña de la Empresa Familiar (AMEF)
Director General
Grupo Viena Capellanes

INMACULADA PEIRÓ GÓMEZ

Directora General
Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (Agremia)



Índice

RESUMEN EJECUTIVO9

1. La importancia de la libertad económica y la libertad de empresa.
El Índice de Libertad Económica 20229
2. La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa14

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

LA FRAGMENTACIÓN NORMATIVA EN ESPAÑA. LA LEY DE MERCADO ABIERTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....19

1. La complejidad del marco regulatorio en España: el problema específico de la fragmentación normativa19
2. Efectos económicos y costes de la fragmentación normativa..... 25
3. Los esfuerzos realizados en materia de fragmentación normativa: la Directiva de servicios y la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado 28
4. La nueva Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid..... 30



ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA 2022

FUNDACIÓN HERITAGE

ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA 202233

1. Introducción..... 33
2. Relanzar la liberalización35
3. Metodología y resultados del Índice de Libertad Económica 2022 37
4. España en el Índice de Libertad Económica 2022 64
5. Por qué importa la libertad económica 68
6. Conclusiones..... 77

LA LEY DE MERCADO ABIERTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LEY DE MERCADO ABIERTO: HACIA LA UNIDAD DE MERCADO

ISABEL DÍAZ AYUSO	81
Presidenta Comunidad de Madrid	
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC	84
Consejero de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid	

LA UNIDAD DE MERCADO, UN RETO PENDIENTE

JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	90
Profesor IE Business School / Técnico comercial y Economista del Estado	
MIGUEL TEMBOURY REDONDO	92
Abogado experto en Derecho Público	
ANTONIO ROBLES MARTÍN-LABORDA	94
Profesor de Derecho Mercantil Universidad Carlos III de Madrid	
Presidente Red Académica de Defensa de la Competencia	



EL COSTE DE LA FRAGMENTACIÓN NORMATIVA

GREGORIO IZQUIERDO LLANES	97
Director General Instituto de Estudios Económicos	
NICOLÁS VICENTE REGIDOR	97
Investigador Asociado Instituto de Estudios Económicos	
JUAN JOSÉ DE LUCIO FERNÁNDEZ	102
Profesor Titular de Economía Universidad de Alcalá - Programa de Excelencia Echegaray	
MIGUEL ALMUNIA CANDELA	107
Director del Departamento de Economía Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF Universidad)	

LEY DE MERCADO ABIERTO: LA PERSPECTIVA DE LOS EMPRESARIOS

MIGUEL GARRIDO DE LA CIERVA 110

Presidente | Confederación Empresarial de Madrid (CEIM)

Vicepresidente | Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

ÁNGEL ASENSIO LAGUNA 113

Presidente | Cámara de Comercio de Madrid

ANTONIO LENCE MORENO 115

Presidente | Asociación Madrileña de la Empresa Familiar (AMEF)

Director General | Grupo Viena Capellanes

INMACULADA PEIRÓ GÓMEZ 118

Directora General | Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (Agremia)

ANEXO: LEY 6/2022, DE 29 DE JUNIO, DE MERCADO ABIERTO



Resumen Ejecutivo

1. La importancia de la libertad económica y la libertad de empresa. El Índice de Libertad Económica 2022

Una legislación clara, sencilla y respetuosa con la libertad de empresa, y con la libertad económica en general, favorece la inversión, la actividad, la creación de empleo y, en definitiva, el bienestar de una sociedad.

La Fundación Heritage, en colaboración con *The Wall Street Journal*, elabora desde el año 1995 el Índice de Libertad Económica (ILE), cuya adaptación para España es realizada por el Instituto de Estudios Económicos. **El ILE aproxima el grado de libertad económica que presentan los países analizados**, teniendo en consideración doce variables de referencia, y permite así una comparación internacional de los mismos. **Los aspectos considerados se pueden agregar en cuatro grandes categorías: el imperio de la ley, el tamaño del Estado, la eficiencia regulatoria y la apertura de los mercados**, y en cada una de ellas se analizan tres variables.

El concepto de libertad económica hace referencia a un marco donde se aspira a que, de forma generalizada, las relaciones económicas se desarrollen con las menores interferencias posibles. No obstante, no hay una forma única o exclusiva para promover la libertad económica, tal como ponen de manifiesto los **resultados del ILE**, que **en la edición de 2022 vuelve a situar a Singapur en la primera posición**. En esta ocasión, **Suiza e Irlanda ascienden hasta la segunda y tercera posición**, mientras que Nueva Zelanda retrocede hasta la cuarta tras haber sido segunda en la edición anterior. Por su parte, **España se sitúa en una modesta posición 41, dos puestos por debajo de la clasificación de 2021**, claramente por detrás de la mayor parte de los países desarrollados, y con una puntuación un 19,2% inferior a la de Singapur, que es el país que encabeza el *ranking*.

Centrando la comparativa en los 38 países que conforman, en la actualidad, la OCDE, se observa que nuestro país presenta un notable margen de mejora tanto en el ámbito general de la libertad económica como en el apartado particular de la libertad de empresa. Así, reescalando los resultados para que el promedio de la OCDE tenga una puntuación de 100, con el objetivo de hacer más fácil la comparativa, **España obtiene un resultado de 93,8 puntos en el ILE**. Esta puntuación hace que **nuestro país se sitúe un 6,2% por debajo de la media de la OCDE**, y en la **posición 29** de los 38 países considerados (Gráfico 1). Además, **España también se encuentra un 5,9% por debajo del promedio de la UE-27**. **Estas diferencias se han incrementado en el último año frente a la edición de 2021**, cuando España ocupaba la posición 26 dentro de la OCDE y



la distancia con respecto a la media de la propia OCDE y de la UE eran del 4,4% y del 2,3% respectivamente. **El empeoramiento relativo del ILE en nuestro país durante el último año pone de manifiesto una peor evolución de la libertad económica en España que en el promedio de las economías desarrolladas y de la Unión Europea.** Entre las causas destacan un mayor deterioro de la *salud fiscal*, con elevados niveles de deuda y déficit públicos, y también un cierto empeoramiento de las variables de *buen gobierno*. En esta línea, España, según el índice de *The Economist*, ha dejado de estar en la categoría de democracia plena para pasar a la de democracia con defectos. Nuestro país continúa con desafíos para la gobernanza, como la fragmentación política o la corrupción, al tiempo que sigue presentando problemas de sobrecarga y lentitud en el sistema judicial, que, además, padece una creciente interferencia política.

La mediocre posición de España a nivel mundial en cuanto a libertad económica se ve condicionada, principalmente, por el comportamiento de las variables relativas al tamaño del Estado, como son la *carga impositiva*, el *gasto público* y la *salud fiscal*. En todas ellas es donde nuestro país obtiene las peores clasificaciones, situándose en la zona muy baja del *ranking*, no solo entre los países desarrollados, sino incluso en el cómputo general. Por el contrario, la *estabilidad monetaria*, la *apertura comercial* y la *facilidad inversora* son las variables donde España alcanza las mejores clasificaciones. Estos resultados invitan a una reflexión en la que se puede observar que **las variables donde mejor comportamiento presenta nuestra economía están determinadas por nuestra pertenencia a las instituciones europeas,** que favorecen el comercio, la financiación y la estabilidad cambiaria y de precios, entre otros aspectos. **Mientras que los peores resultados están más influidos por políticas implementadas en clave nacional,** con la persistencia de determinados impuestos, tipos impositivos más elevados que en el ámbito de la OCDE y niveles de endeudamiento público superiores.

Como ya se ha indicado, **la libertad económica es un elemento clave para favorecer el desarrollo y el progreso,** ya que impulsa la iniciativa privada y la apertura de las economías, que son factores que contribuyen a la creación de riqueza en los países. De hecho, a pesar de la reducción del ILE a nivel global durante el último año, como consecuencia, en buena parte, de las decisiones adoptadas y las restricciones impuestas para contener la pandemia, **la evolución del indicador en los últimos veinticinco años muestra una relación clara entre mayor libertad económica y mayor progreso económico.** En esa etapa, el PIB aumentó, en promedio anual, un 2,4% en las economías en las que mejora la libertad económica, frente al 2,1% de media de los países en los que la libertad económica se reduce. Estas diferencias incluso se acentúan si la comparación se restringe a los últimos quince años (el 2% frente al 1,4%) o cinco años (el 0,7% frente a tan solo el 0,1%).

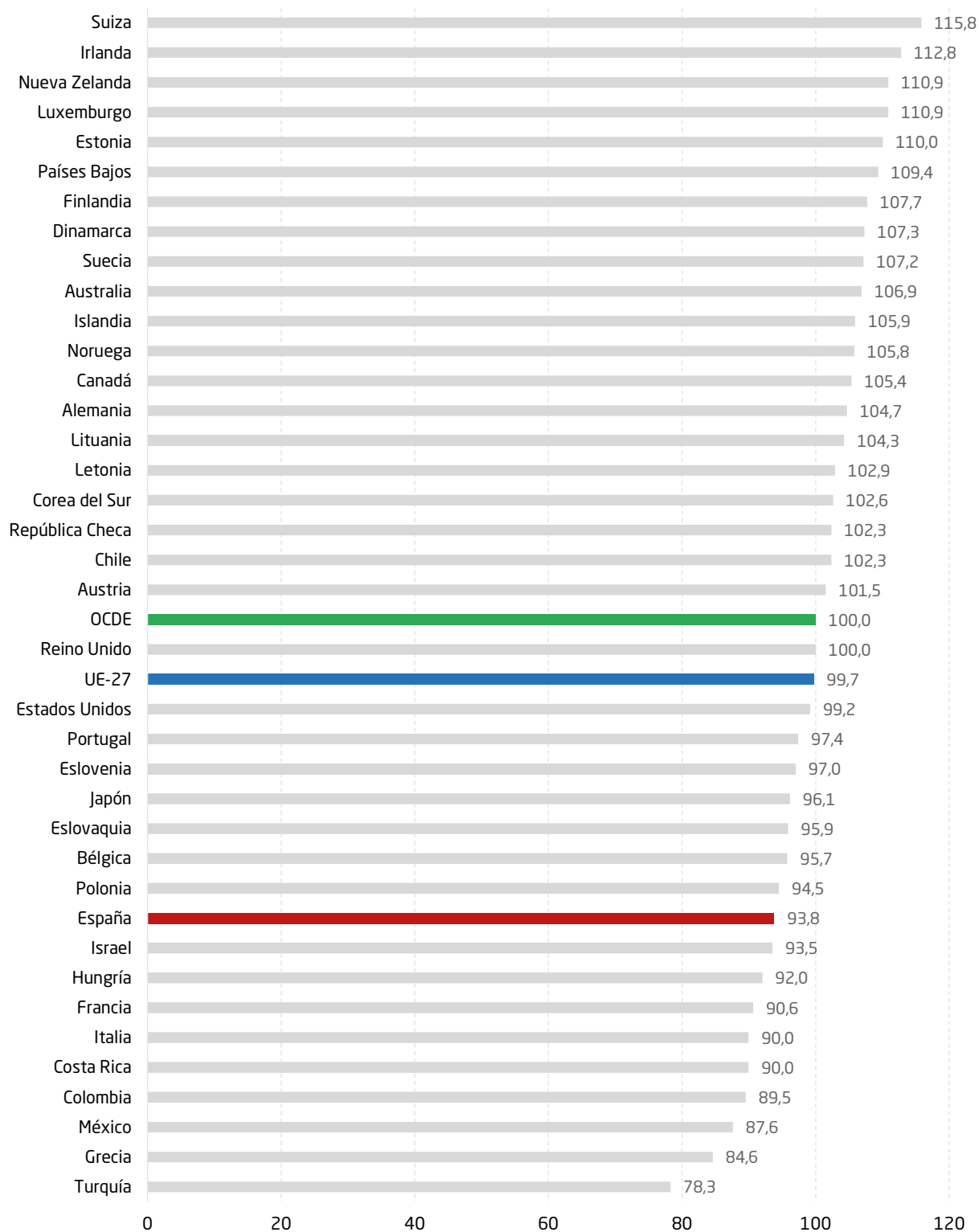
El avance de la libertad económica y el proceso de globalización han permitido un notable crecimiento de la economía mundial, donde el PIB se ha más que duplicado en los últimos veinticinco años, **al tiempo que se ha producido una notable reducción del número de personas que están bajo el umbral de pobreza,** pasando de tasas superiores al 34%, a mediados de los años noventa, a tasas algo por encima del 9% en la actualidad.



GRÁFICO 1

Índice de Libertad Económica 2022

OCDE = 100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

Además, la estrecha relación que hay entre libertad económica y PIB per cápita se refleja en que **el PIB per cápita medio de las economías con nivel muy alto de libertad económica es más de diez veces superior al de la media de los países donde la libertad económica es muy baja.**

Los beneficios de una mayor libertad económica van más allá de los efectos sobre la renta de los países. **Existe una relación muy positiva entre un aumento de la libertad económica y la mejora en aspectos como la innovación o la democracia.** Así, la correlación entre el ILE y el Índice de Democracia que elabora *The Economist* es de casi el 70%. Esta relación también es muy alta con el Índice de Desarrollo Humano de Naciones Unidas, que mide cuestiones como la salud, la educación o la esperanza de vida, entre otras. En este sentido, **los países con mejores resultados en cuanto a libertad económica presentan una esperanza de vida casi veinte años superior a la de los países con los menores niveles de libertad económica.**

También **hay una relación muy directa entre el ILE y el Índice de Progreso Social**, que recoge más de cincuenta variables referidas a necesidades básicas, bienestar, etc. Como se ha mencionado anteriormente, **hay una notable correlación entre la libertad económica y el Índice de Innovación Global**, del 74%. Además, **se observa un fuerte vínculo entre la liberalización de la economía y la preservación del medio ambiente.** El Índice de Medio Ambiente de la Universidad de Yale, que mide aspectos como la calidad del aire, la contaminación o la preservación del entorno natural, entre otros, alcanza una puntuación de 70, en promedio, en los países de mayor libertad económica, mientras que se sitúa en los 37 puntos, de media, en los que peores resultados en cuanto a libertad económica tienen. Esto es así porque **la mayor libertad económica favorece entornos más innovadores y eficientes, al tiempo que está asociada con sociedades más prósperas y con mayores capacidades, que pueden apostar más decididamente por la sostenibilidad y la ecología.**

En cuanto a la libertad de empresa, nuestro país ha experimentado cierta mejoría en relación con los resultados de la edición de 2021, debido, en buena medida, al apoyo que han supuesto los fondos europeos para la inversión empresarial. **No obstante, continúa en la zona baja, en concreto en la posición 32 (93,3 puntos), dentro de los países que componen la OCDE**, aunque se ha reducido su diferencia con el promedio de los países desarrollados (Gráfico 2). En la presente edición España obtiene una puntuación un 6,7% inferior a la de la media de la OCDE y un 6,5% menor que el promedio de la UE-27, mientras que en la edición del año pasado estas diferencias alcanzaron el 14% y el 9,5% respectivamente.

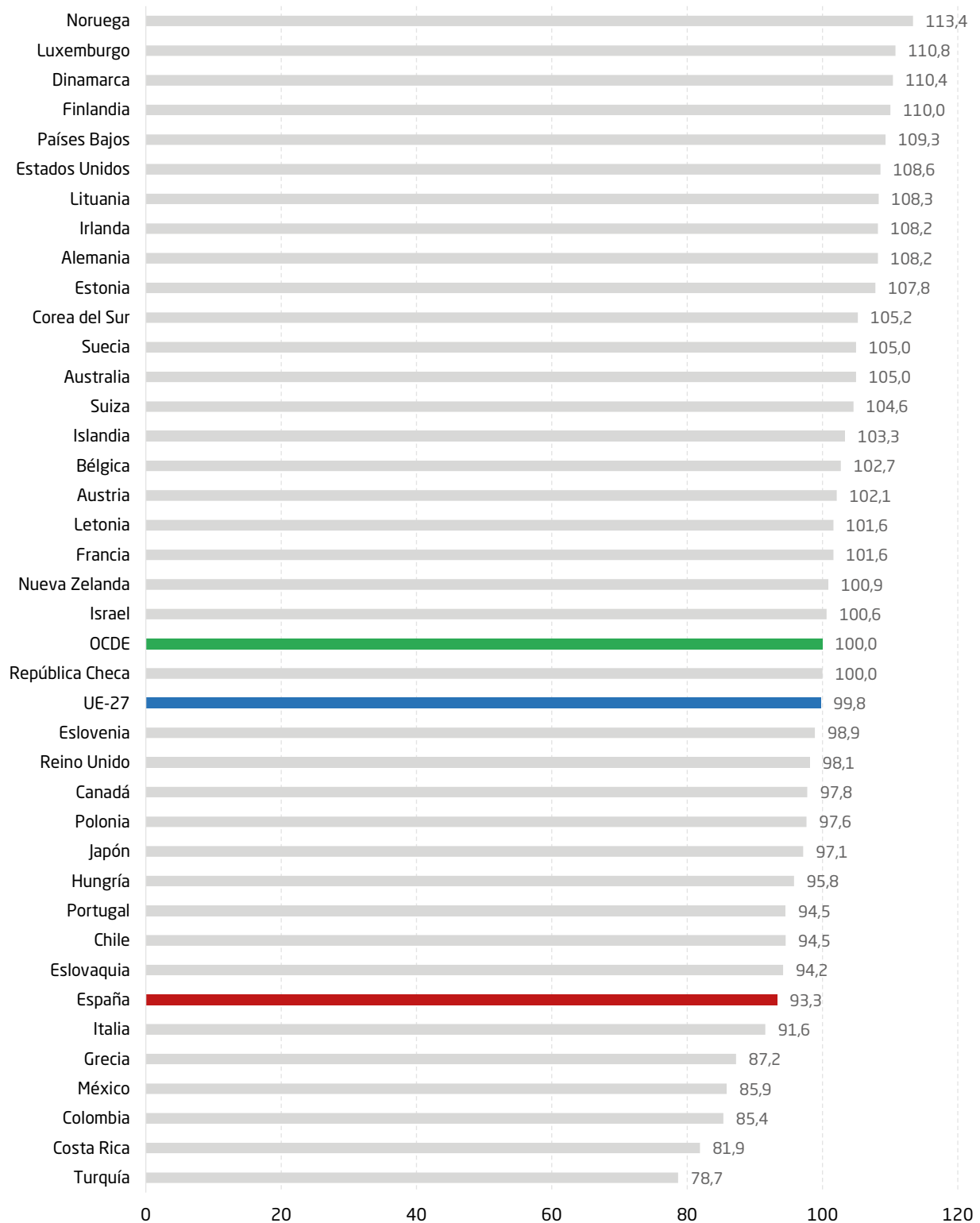
Que España continúe situada en las últimas posiciones, en relación con la libertad de empresa, dentro de los países desarrollados es una situación preocupante, debido a que **la libertad de empresa, junto con la iniciativa privada, son factores determinantes para la generación de riqueza y empleo en las sociedades.**



GRÁFICO 2

Índice de Libertad de Empresa 2022

OCDE = 100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

Entre los elementos que perjudican la libertad de empresa cabe destacar la hiperregulación, que obstaculiza la productividad y daña la libre competencia, siendo ésta última clave para el crecimiento económico, el desarrollo tecnológico y, en definitiva, para un mejor comportamiento de nuestro tejido productivo en unos mercados cada vez más globalizados. Por ello, **es necesario incidir en la importancia de regulaciones claras, sencillas y previsibles, que generen confianza en los agentes económicos y fomenten una sana competencia**, que, a su vez, redundará en beneficio de toda la sociedad. En este sentido, **la reciente aprobación de la Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid da un paso en la dirección adecuada para simplificar cargas administrativas y reducir la fragmentación normativa** existente en nuestro país.

Además, **se da una estrecha relación entre mayor libertad de empresa y mayor competitividad de las regiones**. La libertad de empresa favorece la flexibilidad y adaptabilidad de los agentes económicos, **lo que, a su vez, deriva en economías con menores tasas de desempleo y con menores niveles de economía sumergida**.

En definitiva, y dada la posición muy mejorable que presenta España tanto en libertad económica, en su conjunto, como en la faceta de la libertad de empresa, **las diferentes Administraciones Públicas debieran considerar una prioridad adoptar medidas y políticas tendentes a potenciar dichas libertades**. No se trata solo de mejorar en los *rankings* internacionales, sino de las ventajas que conlleva en múltiples aspectos, tal como se ha puesto de manifiesto, dada su estrecha relación con mejoras en rentas, crecimiento económico, progreso, nivel de vida o mejoras medioambientales, entre otros factores, que se traducen en el mayor bienestar de una sociedad.



2. La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa

2.1. La fragmentación normativa en España

En las últimas décadas se ha producido una gran **proliferación normativa** en nuestro país, lo que redundará en un **deterioro de la calidad del marco legislativo**, que se torna excesivamente complejo, con los consiguientes perjuicios y costes para el tejido empresarial y la actividad económica. Este proceso de inflación normativa ha venido impulsado, principalmente, por la **potestad legislativa de las comunidades autónomas, cuya normativa ya supone el 70% del volumen total de normas**. Un contexto que supone el caldo de cultivo para que aparezca el fenómeno de la fragmentación regulatoria y, por tanto, un quebranto de la unidad de mercado.

La potestad legislativa de las comunidades autónomas no es perjudicial en sí misma, sino que se puede emplear de manera adecuada para **establecer un marco regulatorio eficiente que favorezca el crecimiento económico, el empleo, y la prosperidad**; o, por el contrario, de manera perniciosa, introduciendo y generando trabas y distorsiones a la actividad económica. Por desgracia, **lo habitual es que la actividad legislativa esté orientada hacia el refuerzo de la intervención preexistente en los mercados**, de modo, que, en la práctica, esta regulación

termina actuando como una suerte de **impuesto a la actividad**, que, además, no para de incrementarse. En el ámbito de las comunidades autónomas, **esto se traduce en un incremento de la fragmentación normativa**.

La fragmentación regulatoria obliga a la empresa a lidiar con un alto grado de heterogeneidad normativa, teniendo que enfrentarse, en algunos casos, si se quiere operar en todo el territorio nacional, a 17 contextos regulatorios distintos, e incluso más si se tienen en cuenta las competencias locales. **Todo ello supone un deterioro de la calidad del marco normativo y un impacto negativo sobre la libertad de empresa**, dificultando la actividad económica, la creación de empleo y, en definitiva, el bienestar social a largo plazo.

No deja de ser paradójico que formemos parte del proyecto europeo, que tiene por objeto la consecución de un mercado único interior, y que, al mismo tiempo, a nivel nacional estemos **fragmentando nuestro mercado interior doméstico**. Tal es así, que se dan circunstancias en las que resulta más fácil vender bienes o servicios en mercados extranjeros que en otras comunidades autónomas.

Los principales organismos internacionales, y en especial la **Comisión Europea**, vienen denunciando, año tras año, la **fragmentación normativa existente en España**. Por ejemplo, la Comisión Europea en el informe sobre España de 2019 (aunque es recurrente cada año) señalaba el **elevado nivel de restricciones y la heterogeneidad existente entre comunidades autónomas**, instando a nuestro país a **remover barreras innecesarias**, a **mejorar la eficiencia de los procedimientos de autorización** y a **reducir restricciones en cuestiones como los horarios de apertura** (de competencia autonómica), en las que España se sitúa a la cola de Europa. En este sentido, cabe mencionar que existe una excepción, la de **la Comunidad de Madrid, que hace ya una década que liberalizó, por completo, los horarios comerciales**, una medida que no solo permitió aumentar la competitividad de las empresas instaladas en Madrid, sino también mejorar la oferta al alcance de los consumidores, amén de los ahorros en tiempo y dinero derivados.

Así pues, **resulta fundamental abordar un proceso de simplificación y modernización del marco normativo, dentro del cual la reducción de la fragmentación regulatoria debe ser una de las prioridades**. Simplificar la normativa no implica reducir garantías. Más bien al contrario, la hiperregulación solo contribuye a generar incertidumbre y desconfianza, mientras que **una regulación más sencilla es también más transparente, y su cumplimiento resulta más asequible**.

2.2. Los efectos económicos de la fragmentación normativa

Los efectos económicos de esta fragmentación normativa se dejan sentir tanto a nivel micro como a nivel agregado. **La fragmentación normativa genera sobrecostes para las empresas, obligando a estas a dedicar un importante volumen de recursos a entender y cumplir con toda esta regulación, que no pueden ser destinados a su actividad principal**. Si el marco



regulatorio no demandara esta excesiva fuga de recursos, estos podrían dedicarse, entre otras cuestiones, a realizar nuevas inversiones, a contratar nuevos trabajadores, a formar o a mejorar las condiciones de los trabajadores, a reducir su endeudamiento, a reforzar su liquidez, o a disminuir los precios finales. A su vez, **un elevado nivel de fragmentación normativa provoca incertidumbre e inseguridad jurídica**, reflejado, por ejemplo, en un aumento de la litigiosidad, que no solo implica costes adicionales, sino que afecta negativamente a la confianza de los agentes y, por tanto, al dinamismo de la actividad económica.

Todo ello genera obstáculos y trabas para la iniciativa y la actividad empresarial; es decir, supone tanto una barrera de entrada como una barrera al crecimiento de nuestras empresas. De este modo, se desincentiva a nuevos entrantes; se impide el acceso a mercados de mayor tamaño y el aprovechamiento de economías de escala, con sus consiguientes ahorros asociados; se disminuye la competencia; y se impide la asignación eficiente de recursos hacia sus mejores usos. Como resultado de todo lo anterior, **se produce una pérdida de competitividad y de productividad, para las empresas y para el conjunto de la economía.**

Y tampoco se puede olvidar el **efecto restrictivo sobre la movilidad geográfica no solo de las empresas, sino también de los trabajadores, que disminuye el bienestar de estos y, de nuevo, lastra la productividad.** Por último, se debe tener muy presente que los consumidores también se ven perjudicados por esta fragmentación normativa, ya que los efectos negativos anteriormente descritos se trasladan en forma de mayores precios finales y una menor variedad, calidad y cantidad de los productos y servicios disponibles.

Por todo ello, **no es casualidad que la calidad del marco regulatorio y el respeto a la libertad de empresa, donde el grado de fragmentación normativa existente juega un papel muy relevante, se encuentren estrechamente vinculados con los niveles de competitividad, productividad, innovación, empleo y PIB per cápita de una sociedad.** Es decir, con un mayor nivel de vida, desarrollo y prosperidad. De hecho, **el Banco Mundial señala al marco favorable a la actividad empresarial como la principal palanca de reducción de la pobreza.**

Se han hecho distintos análisis para aproximar los costes que genera la fragmentación normativa sobre el tejido empresarial y sobre el crecimiento económico. De todos ellos se puede concluir que **la fragmentación normativa introduce un importante volumen de costes para las empresas y que una reducción de la misma, en pro de una mayor unidad de mercado tanto en productos como en servicios, tendría efectos positivos sobre la productividad y el crecimiento económico que son, cuantitativamente, muy relevantes.**

En concreto, **el cumplimiento de cargas administrativas derivadas de esta fragmentación normativa supone costes para las empresas de entre el 1,5% y el 2,5% del PIB, mientras que la liberación de estos recursos y la mejora del marco regulatorio que se deriva de una reducción de la fragmentación normativa supondría un impulso sobre el crecimiento económico a largo plazo de entre el 1,5% y el 3% del PIB, e incluso superior si se produce también una mejora en clave europea.**



2.3. Los esfuerzos por reducir la fragmentación normativa: la Directiva de servicios y las Leyes de Garantía de la Unidad de Mercado y de Mercado Abierto

Los esfuerzos realizados en España en materia de reducción de la fragmentación normativa han estado centrados en la transposición de la Directiva de servicios y con la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. La transposición de la **Directiva de servicios** tenía por objeto **eliminar obstáculos normativos y lograr un verdadero mercado único interior europeo para las actividades de servicios**. Si bien en el momento de su adopción por nuestro ordenamiento jurídico se observaron algunas mejoras, en forma de la eliminación, por parte de las comunidades autónomas, de numerosas trabas innecesarias, **lo cierto es que los avances han sido insuficientes**.

Por su parte, la **Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** buscaba una **simplificación de cargas y una reducción de la fragmentación normativa también en el ámbito de los mercados de productos**. Por desgracia, desde el principio, **la aplicación de la ley fue lenta y su alcance limitado**. Un ejemplo claro de la falta de aplicación de esta ley lo encontramos en la periodicidad de las reuniones del Consejo para la unidad de Mercado que ha sido ampliamente incumplida. Está previsto en la propia ley que este Consejo, que se creaba, entre otras cuestiones, para monitorizar y promover los avances en esta ley, se reúna dos veces al año. Sin embargo, se ha reunido dos veces, desde la creación de la ley, es decir, dos veces, no cada ejercicio, sino en ya casi 8 años de vigencia de la norma (una en 2015 y otra en 2017).

Además, en junio de 2017, y en posteriores sentencias, **el Tribunal Constitucional declaró nula aquella parte del articulado de la ley que estaba relacionada con el principio de eficacia nacional o licencia única**, lo que suponía tumbar uno de los dos pilares sobre los que se sustentaba la ley, y, por tanto, un varapalo a la misma. Aun así, **sigue en pie**, y así lo ha convalidado también el Tribunal Constitucional en sus sentencias, el otro pilar de la Ley, **el relacionado con los principios de buenas prácticas regulatorias**: proporcionalidad, necesidad, no discriminación, etc.

Seguir avanzando en la aplicación de la pieza que queda vigente de la Ley de Unidad de Mercado **permitiría reducir parte de la fragmentación normativa existente, mediante la aplicación de los principios de buenas prácticas, que facilitarían reducir las cargas administrativas y mejorar la calidad del marco regulatorio**. Para ello es necesaria, en todo caso, una mayor cooperación y coordinación entre administraciones en materia de unidad de mercado, mediante el obligado refuerzo del papel de las conferencias sectoriales que se recogía en la ley.

En este contexto, medidas como **la Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid representa una importante iniciativa en la consecución de una verdadera unidad de mercado**. La Ley de Mercado Abierto **supone recuperar el espíritu del anulado principio de la eficacia nacional, o licencia única, recogido en la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, al permitir a las empresas establecidas legalmente en otra región española operar libremente en territorio madrileño sin ningún requisito adicional**.



Esta norma pretende, por tanto, intentar alcanzar el objetivo de la unidad de mercado por otra vía distinta, es decir, *de abajo arriba*. Ello sienta un precedente muy valioso en lo que se refiere al establecimiento del principio de confianza mutua, que supone el reconocimiento de la regulación que diseñan otros gobiernos regionales. **Si esta medida fuera adoptada por otras comunidades autónomas, se lograría reparar el principio de eficacia en todo el territorio nacional anulado por el Tribunal Constitucional, mediante una técnica legislativa que resulte plenamente compatible con nuestro ordenamiento jurídico.**

Según las estimaciones del Gobierno regional, **esta ley permitiría un impulso al crecimiento económico del orden del 2% del PIB durante la próxima década, la creación de 50.000 empleos y una recaudación adicional para la región, como consecuencia de este aumento de la actividad y del empleo, de en torno a 4.000 millones de euros.**

La Ley de Mercado Abierto es una ley innovadora y transformadora, ya que, en contra de lo que es habitual en la actividad legislativa, supone simplificar y eliminar cientos de páginas de regulación. Así pues, **el gobierno de la Comunidad de Madrid asume, una vez más, su liderazgo en el necesario proceso de simplificación, racionalización y modernización normativa, situándose a la vanguardia y demostrando, de nuevo, su compromiso con la libertad de establecimiento y de ejercicio de cualquier actividad económica o profesional, y, en definitiva, con la libertad de empresa, con todos los beneficios que ello supone en términos de desarrollo, prosperidad y bienestar social.**

Palabras clave: libertad económica, libertad de empresa, Índice de Libertad Económica (ILE), fragmentación normativa, unidad de mercado, marco regulatorio, clima empresarial, regulación inteligente, buenas prácticas regulatorias, eficacia nacional, licencia única, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ley de Mercado Abierto.



La fragmentación normativa en España. La Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid

«La Comunidad de Madrid lleva casi dos décadas suprimiendo todos los impedimentos a la libre competencia, como son las leyes innecesarias, o el exceso de impuestos y burocracia. Así nos hemos convertido en la primera economía nacional, el motor del país.»

Nuestro gobierno está para servir al ciudadano y no para que el ciudadano nos sirva a nosotros. Está para incentivar, acompañarle en la búsqueda de nuevas oportunidades y brindarle todas las opciones. Y siempre, con vocación europeísta y atlántica, en alianza con otras democracias liberales.

Eso es lo que esta Ley de Mercado Abierto recoge. En tiempos de nacionalismos, regionalismos y distintas divisiones identitarias, en Madrid nos inspira el espíritu de los acuerdos comerciales históricos, como fue, por ejemplo, el de la Unión Europea. En plena globalización no tiene sentido que nuestros empresarios se encuentren atrapados en una maraña de trabas y regulaciones para operar dentro de su propio país».

ISABEL DÍAZ AYUSO
Presidenta de la Comunidad de Madrid



1. La complejidad del marco regulatorio en España: el problema específico de la fragmentación normativa

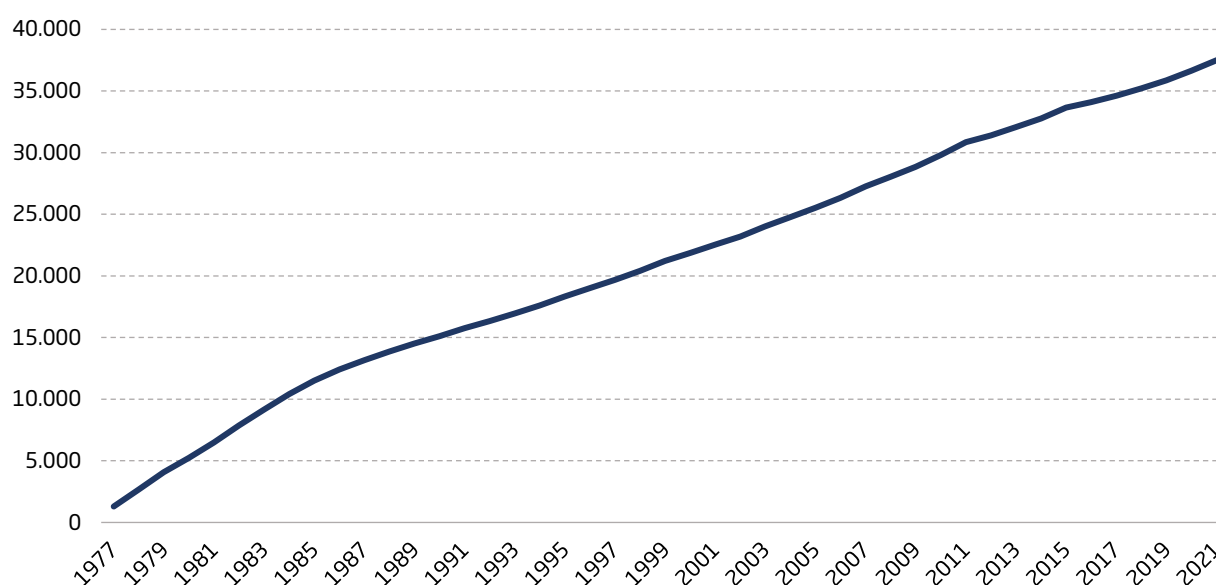
En las últimas décadas se ha producido una gran proliferación normativa en nuestro país, lo que ha redundado en un deterioro de la calidad del marco legislativo, que se torna excesivamente complejo, con los consiguientes perjuicios y costes para el tejido empresarial y la actividad económica.

Como señala **Juan José de Lucio Fernández**, profesor de la Universidad de Alcalá, existe la mala costumbre de valorar la labor del poder legislativo por el número de normas aprobadas, bajo la hipótesis de que un mayor volumen de regulación sea un indicador de calidad institucional. Pero lo que sucede normalmente es justo lo contrario: **la regulación aparece para tratar de resolver ineficiencias, pero cuando es excesiva o no tiene la calidad adecuada, termina suponiendo la aparición de otras nuevas que dificultan la actividad e impactan negativamente sobre el bienestar.**

De acuerdo con el Informe de Producción Normativa que elabora cada año CEOE, del que se ha publicado recientemente la última actualización¹, **en el período de 1977 a 2021 se han aprobado un total de casi 38.000 normas a nivel estatal**. En el periodo más reciente, llama especialmente la atención la tendencia alcista de los últimos ejercicios, así como el excesivo recurso a la figura del Real Decreto ley, una herramienta prevista para casos de extraordinaria y urgente necesidad, que ha venido acaparando en los últimos seis años entre la mitad y los dos tercios del total de la producción anual de normas con rango de ley (Gráfico 1).

Si bien es cierto que la crisis pandémica generó una situación de urgencia que puede justificar parte de esta actuación, no lo es menos que **la utilización en exceso de esta figura puede albergar un cierto grado de improvisación normativa, especialmente cuando, so pretexto de la pandemia, se acaba empleando para regular ámbitos que exceden a la misma**. No en vano, como ya se ha señalado, el abuso de esta figura legislativa ya se venía produciendo en los años anteriores a la pandemia. **Todo ello termina generando inseguridad jurídica e incertidumbre, que suponen un lastre para la actividad económica y empresarial**. A su vez, el citado informe de CEOE también se hace eco del progresivo deterioro de la calidad técnica de la norma, que no hace sino exacerbar los problemas previamente descritos, y entorpecer, aún más, la normal operativa de nuestro tejido empresarial.

GRÁFICO 1

Producción normativa estatal* acumulada en España (1977-2021)

*Leyes orgánicas, leyes, reales decretos, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y órdenes.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de CEOE (2022): «La producción normativa en 2021».

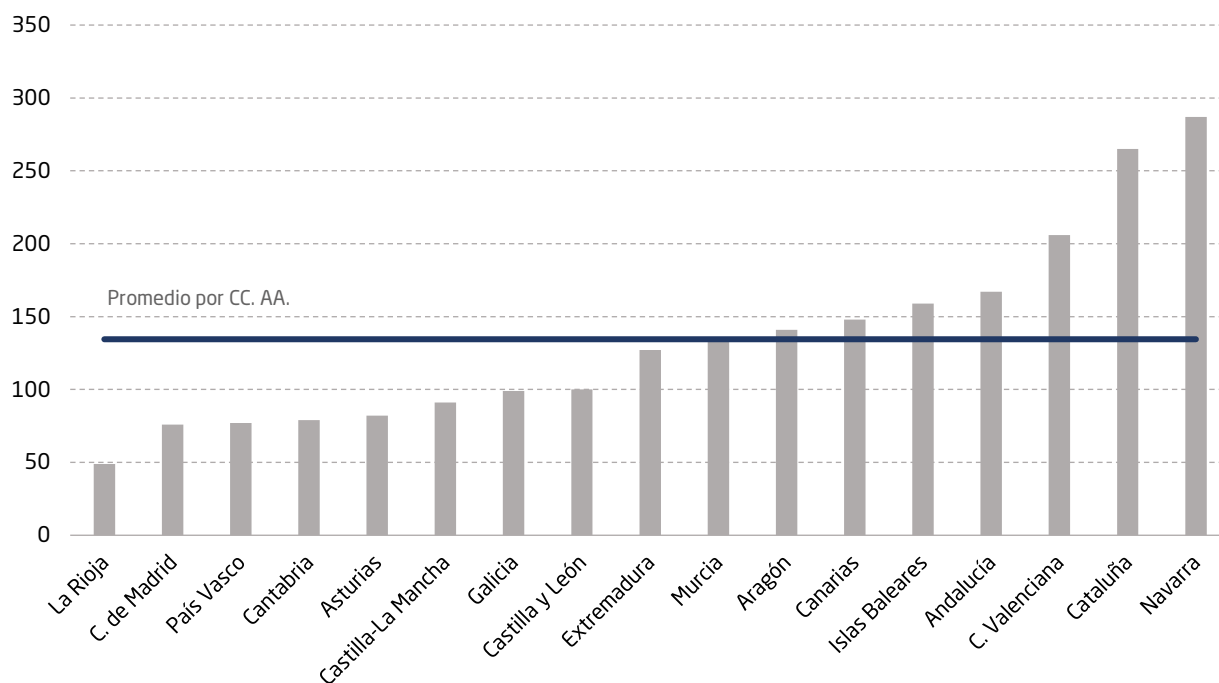
Esto se complementa con la producción normativa a nivel autonómico. De acuerdo con los datos del citado informe de CEOE, **en los últimos ocho años el número de normas con rango**

¹ CEOE (2021), «La producción normativa en 2021».

de ley aprobadas por el conjunto de las comunidades autónomas asciende a casi 3.000, más de 6 veces la producción a nivel estatal, lo que significa que **las comunidades autónomas han copado el 86% de la actividad normativa con rango de ley en el citado período**. Dicho lo anterior, no todas las regiones se prodigan igual en materia de actividad normativa, existiendo mucha heterogeneidad por regiones, de manera que la comunidad autónoma con más actividad aprobó un volumen de normas con rango de ley casi 6 veces superior a la región con menos actividad. Asimismo, **el informe también pone de manifiesto la ingente cantidad de páginas que se publican en los boletines oficiales, cada año en torno a un millón**, de las que el 80% corresponden a los boletines autonómicos (Gráficos 2, 3 y 4).

GRÁFICO 2

Producción de normas con rango de ley acumulada por CC. AA. de los últimos años 2014-2021



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de CEOE (2022): «La producción normativa en 2021».

Por todo ello, se puede afirmar que **todo este proceso de inflación normativa ha venido impulsado principalmente por la potestad legislativa de las comunidades autónomas**. No es que la producción normativa a nivel nacional no haya seguido activa, pero se ha mantenido a un ritmo más o menos estable, y **lo que se ha incrementado con fuerza ha sido la producción normativa local y, sobre todo, la autonómica, que representa ya más del 70% del volumen total de normas**². Este contexto supone el caldo de cultivo para que aparezca el fenómeno de la fragmentación normativa, y, por tanto, un quebranto de la unidad de mercado.

² MORA-SANGUINETTI, J. S. (2019), «La «complejidad» de la regulación española ¿cómo medirla? ¿qué impacto económico tiene?» *Información Comercial Española, ICE: Revista de economía*.

GRÁFICO 3

Distribución de las normas aprobadas con rango de ley a nivel estatal y autonómico en los últimos años 2014-2021

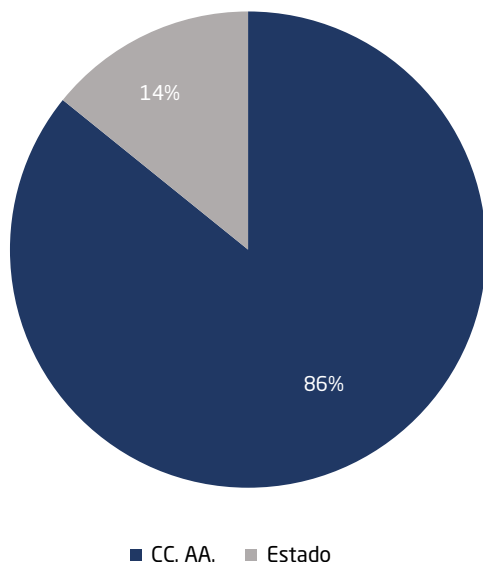
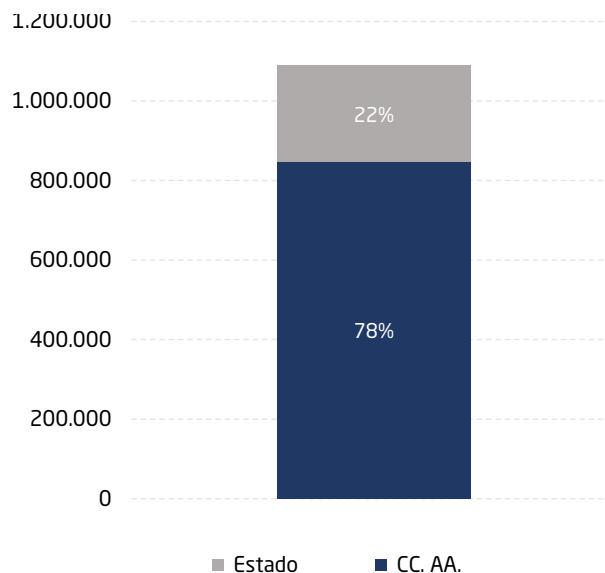


GRÁFICO 4

Número de paginas aprobadas en los boletines oficiales 2021 (%) sobre el total



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de CEOE (2022): «La producción normativa en 2021».

El hecho de contar con un sistema de gobernanza multinivel, que concede una importante capacidad normativa a las comunidades autónomas, no significa, por sí solo, que vaya a desencadenarse una fragmentación normativa elevada. Pero sí que es cierto que **se incrementa el riesgo de que la actividad legislativa sea excesiva e ineficiente, y, por tanto, en la medida en que no se respeten los principios de buena regulación y de regulación inteligente, es muy probable que el proceso de fragmentación se intensifique**. Esto es lo que ha pasado, en buena medida, en España.

Por lo tanto, la potestad legislativa de las comunidades autónomas no es perjudicial en sí misma, sino que se puede emplear de manera adecuada para establecer un marco regulatorio eficiente que favorezca el crecimiento económico, el empleo, y la prosperidad; o, por el contrario, de manera perniciosa, introduciendo y generando trabas y distorsiones a la actividad económica.

La fragmentación regulatoria supone un deterioro de la calidad del marco regulatorio e impacta negativamente sobre la libertad de empresa, dificultando la actividad económica, la creación de empleo y, en definitiva, el bienestar social a largo plazo. En algunos casos puntuales, un cierto nivel de fragmentación regulatoria puede llegar a estar justificado por razones de interés general, siempre que la norma que lo provoca sea necesaria y que se aplique de manera proporcional. Sin embargo, lo que se observa, en la práctica, es que **esta posibilidad**, que



puede ser razonable, **se ha utilizado, en muchos casos, como excusa o subterfugio para justificar cualquier tipo de intervención normativa.**

De este modo, nos encontramos en el marco regulatorio con lo contrario: es decir, **existen en las distintas regiones muchas normas que no son ni necesarias ni proporcionales, y que resultan, en muchos casos, discriminatorias.** Ello obliga a la empresa a lidiar con un alto grado de heterogeneidad normativa, teniendo que enfrentarse, en algunos casos, si se quiere operar en todo el territorio nacional, a **17 marcos regulatorios distintos**, e incluso más si se tienen en cuenta las competencias locales.

Como resalta **Jaime García-Legaz Ponce**, profesor del IE Business School y Técnico Comercial y Economista del Estado, **lo habitual, en nuestro país, es que la actuación del regulador conduzca a un refuerzo de la intervención preexistente en los mercados**, de modo que, en la práctica, esta regulación termina actuando como una suerte de impuesto a la actividad.

Miguel Temboury Redondo, abogado experto en Derecho Público, denuncia que **en España se ha llegado a tal punto que, ante la acumulación de normas, incluso los propios juristas tienen muy difícil conocer el Derecho**, por lo que, siendo justos, **es de esperar que también le ocurra lo mismo, y en mayor medida, a los empresarios, los inversores o los trabajadores.**

Juan José de Lucio Fernández destaca un problema añadido de la producción normativa. **En la calidad y complejidad del marco regulatorio no influye solo el volumen de normas, sino también la red de interacciones y referencias que se tejen entre dichas normas, lo que se llama la estructura técnica.** En este sentido, se comprueba que también existen muchas diferencias regionales en este ámbito, siendo la red de relaciones entre normas mucho más compleja en algunas comunidades autónomas que en otras.

Antonio Lence Moreno, presidente de la Asociación Madrileña de la Empresa Familiar (AMEF) y director general del Grupo Viena Capellanes, señala que **existen muchas normas que son demasiado extensas, complejas o farragosas, y que basculan entre una concreción a veces inútil y una vaguedad intencionada que deja mucho campo a la arbitrariedad**, por lo que la empresa queda a merced de la «benevolencia» interpretativa del funcionario de turno. Por todo ello, **resulta cada vez más complicado poder cumplir con tal cantidad de normas y regulaciones** que, en ocasiones, son contrapuestas o de difícil encaje entre las distintas regiones.

No deja de ser paradójico que formemos parte del Espacio Económico Europeo, que tiene por objeto la consecución de un mercado único interior, y que, al mismo tiempo, a nivel nacional, estemos fragmentando nuestro mercado interior doméstico, y, por tanto, también el europeo, entorpeciendo la libre circulación. Tal y como denuncian **Miguel Garrido de la Cierva**, presidente de CEIM y vicepresidente de CEOE, y **Ángel Asensio Laguna**, presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, **se dan circunstancias en las que resulta más fácil vender bienes o servicios en mercados extranjeros que en otras comunidades autónomas españolas.** Un sentido que debe invitar a la reflexión.



Para **Antonio Robles Martín-Laborda**, profesor de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid y presidente de la Red Académica de Defensa de la Competencia, **resulta llamativo que el mercado español haya terminado estando menos cohesionado que el mercado europeo, y que, curiosamente, nos veamos obligados a invocar principios propios del derecho comunitario** para intentar solucionar un problema que está enteramente ligado a los excesos regulatorios en los que se ha incurrido en clave doméstica.

Gregorio Izquierdo Llanes, director general del Instituto de Estudios Económicos, y **Nicolás Vicente Regidor**, investigador asociado al Instituto de Estudios Económicos, ponen como ejemplo lo que sucede con el **Impuesto sobre el Patrimonio**. Se produce la paradoja de que **se critica a Madrid por haber eliminado esta figura impositiva, cuando, en realidad, es la única región que está aplicando los principios de buenas prácticas regulatorias en este ámbito, al suprimir un impuesto anacrónico, ineficiente y distorsionador, que, además, no está vigente en ningún otro país de la Unión Europea**. Por tanto, la distorsión no radica en la decisión de Madrid, sino en la del resto de territorios, que regulan de espaldas a los principios de buenas prácticas y siguen aplicando un gravamen inexistente en nuestros veintiséis socios comunitarios.

Los principales organismos internacionales, y en especial la Comisión Europea, vienen denunciando, año tras año, la fragmentación normativa existente en España. Por ejemplo, la Comisión Europea en el informe sobre España de 2019³ (aunque es recurrente cada año) señalaba el **elevado nivel de restricciones y la heterogeneidad existente entre comunidades autónomas**. De este modo, la Comisión Europea instaba a España, entre otras cuestiones, a **reducir barreras innecesarias, a mejorar la eficiencia de los procedimientos de autorización** y señalaba que **las restricciones en cuestiones como los horarios de apertura (de competencia autonómica) son todavía muy elevadas**, situando a España a la cola de Europa en este ámbito.

Sobre esta última cuestión, cabe mencionar que existe una excepción, la de la **Comunidad de Madrid**, que hace ya una década que **liberalizó por completo los horarios comerciales**. Un precedente de buenas prácticas en la regulación de la actividad comercial que, por desgracia, no ha sido suficientemente imitado por otras regiones. Como recogen **Gregorio Izquierdo Llanes** y **Nicolás Vicente Regidor**, esta medida no solo permitió **aumentar la competitividad de las empresas instaladas en Madrid**, sino que uno de sus principales efectos fue, también, la **mejora de la oferta al alcance de los consumidores**, amén de los ahorros en tiempo y dinero derivados de ese marco flexible.

En definitiva, **resulta fundamental abordar un proceso de simplificación y modernización del marco normativo, dentro del cual la reducción de la fragmentación regulatoria debe ser una de las prioridades**. Debemos dejar atrás la errónea creencia de que reducir cargas y trámites implica algún tipo de desprotección o perjuicio, pues es, más bien, al contrario: **es la sobrecarga regulatoria la que genera distorsiones y deja desprotegido al tejido empresarial ante**

³ COMISIÓN EUROPEA (2019), Informe sobre España 2019, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos. *Documento de trabajo de los servicios de la comisión*.



tal maraña de obligaciones de cumplimiento. Como destaca **Ángel Asensio Laguna**, **simplificar la normativa no implica reducir las garantías.** De hecho, una regulación más sencilla es también más transparente, de modo que su cumplimiento resulta más asequible. Por lo tanto, se debe optar por un camino de confianza, de igual manera que la hiperregulación solo contribuye a generar incertidumbre y cultivar un entorno de desconfianza.

2. Efectos económicos y costes de la fragmentación normativa

Los efectos económicos de esta fragmentación normativa se dejan sentir tanto a nivel micro como a nivel agregado. En primer lugar, **la fragmentación normativa genera sobrecostes para las empresas, en forma de duplicidades y solapamientos**, obligando a estas a dedicar un importante volumen de recursos a entender y cumplir con toda esta regulación, que no pueden ser destinados a su actividad principal. Por ejemplo, si estos recursos no tuvieran que ser empleados en cumplir con toda la regulación, podrían dedicarse, entre otras cuestiones, a realizar nuevas inversiones, a contratar nuevos trabajadores, a formar o a mejorar las condiciones de los trabajadores, a reducir su endeudamiento, a reforzar su liquidez, o a disminuir los precios finales.

Miguel Garrido de la Cierva hace hincapié en la dificultad de gestionar un proyecto empresarial, el cual requiere de un esfuerzo diario en el mercado y, por tanto, no resulta compatible con la atención de un sinfín de obligaciones, cargas y requisitos que solo hacen que la operativa sea más compleja, costosa y difícil. De este modo, señala que **todo lo que sea distraer a una empresa de su función principal debe exigir una reflexión mucho más profunda de lo que suelen hacer nuestros gobernantes.**

La fuga de recursos hacia actividades no productivas genera obstáculos artificiales para la iniciativa y la actividad empresarial; es decir, supone tanto una barrera de entrada como una barrera al crecimiento. Lo cual (a) **desincentiva a nuevos entrantes**; (b) **impide el acceso a mercados de mayor tamaño y el aprovechamiento de economías de escala**, con sus consiguientes ahorros asociados; (c) **disminuye la competencia** y (d) **bloquea la asignación eficiente de recursos hacia sus mejores usos.**

Como resultado de todo lo anterior, **se produce una pérdida de competitividad y de productividad, para las empresas y para el conjunto de la economía. Las consecuencias negativas afectan a todo el tejido empresarial, pero, en especial, a las pymes**, que son las que cuentan con menos recursos para adaptarse al cumplimiento de las exigencias regulatorias. A este respecto cabe recordar que casi un 96% del tejido productivo está compuesto por microempresas y autónomos, y más de un 99,8% son pymes.

Además, **los efectos negativos de la fragmentación regulatoria tienden a ser más acusados en los operadores y mercados con mayor capacidad innovadora, por lo que el lastre sobre la productividad y el crecimiento agregado se ve amplificado e intensificado.** Y tampoco se



puede olvidar el efecto restrictivo sobre la movilidad geográfica no solo de las empresas, sino también de los trabajadores, que disminuye el bienestar de estos y, de nuevo, lastra la productividad.

Por otro lado, **esta fragmentación normativa**, junto con otras deficiencias del marco regulatorio, **tiende a generar incertidumbre e inseguridad jurídica**, reflejado, por ejemplo, en un **aumento de la litigiosidad**, que no solo genera costes adicionales, sino que también afecta negativamente a la confianza de los agentes y, por tanto, al dinamismo de la actividad económica. De hecho, la Comisión Europea⁴ señala que **reducir la fragmentación normativa en España permitiría incrementar la confianza de los agentes económicos, lo que impulsaría la inversión y también el PIB**. A su vez, **cuando el marco regulatorio es demasiado restrictivo y la carga regulatoria excesiva, se incentiva la economía sumergida**, con el consiguiente perjuicio para la recaudación.

Por último, se debe tener muy presente que **los consumidores también se ven perjudicados por esta fragmentación normativa**, ya que los efectos negativos anteriormente descritos se trasladan en forma de mayores precios finales y una menor variedad, calidad y cantidad de los productos y servicios disponibles.

Por todo ello, no es casualidad que la calidad del marco regulatorio y el respeto a la libertad de empresa se encuentren estrechamente vinculados con los niveles de competitividad, productividad total de los factores, innovación, empleo o PIB per cápita de una sociedad. Es decir, **una mayor calidad del marco regulatorio se relaciona con un mayor nivel de vida, desarrollo y prosperidad**.

Se han hecho distintas aproximaciones a los **costes que generan las cargas administrativas** derivadas del marco normativo para las empresas. Diferentes autores han cifrado esta pérdida de recursos productivos, para el caso español, en una horquilla de **entre el 3% y el 5% del PIB**⁵. Tomando como referencia el peso de la normativa autonómica sobre el total (en torno al 70%), podemos inferir, de manera conservadora, que, al menos, la mitad de los citados costes (es decir, entre el 1,5% y el 2,5%) están relacionados, en mayor o menor medida, con un problema de fragmentación normativa.

Además de los costes directos que soporta la empresa para adaptarse al cumplimiento de todas las cargas administrativas, es muy relevante, también, tratar de estimar los **efectos sobre la productividad y el crecimiento económico que tendría una reducción de estas cargas**, y más en concreto, dado el objetivo del presente estudio, de aquellas que están más relacionadas, o que son causantes, de una fragmentación de nuestro mercado interior.

⁴ COMISIÓN EUROPEA (2018), Informe sobre España 2018, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos. *Documento de trabajo de los servicios de la comisión*.

⁵ GONZALEZ DE HERRERO FERNÁNDEZ, P., CASTRO PÉREZ, L. y FARMER, M. (2006), «Una metodología para la medición de los costes administrativos: el standard cost model», *Papeles de Evaluación*, Ministerio de Administraciones Públicas.



Como señala **Miguel Almunia Candela**, director del Departamento de Economía de CUNEF, los modelos que se ocupan de estimar el efecto que tiene la fragmentación normativa recalcan que **avanzar hacia un marco de unidad puede contribuir, de forma especialmente positiva, en el campo de la productividad**, pero, en todo caso, **las ganancias asociadas a la unidad de mercado deben entenderse como mejoras que se desarrollan en el medio y largo plazo**. Es decir, que la mejora se debe consolidar con el tiempo, conforme se afianza un nuevo marco de regulación, en este caso menos fragmentado y más homogéneo.

En este sentido, la **Comisión Europea** estimó, en 2018, que, **si se avanzara en la liberalización de los servicios profesionales y se lograra una aplicación íntegra de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, podríamos incrementar nuestro PIB en más de un 2% al cabo de 5 años, y del orden del 3% a 10 años**. En términos monetarios, podemos estar hablando de un impacto total de unos 35.000 millones de euros más de PIB en el largo plazo. Además, **la reducción de la fragmentación normativa en España tendría efectos indirectos en nuestros socios europeos**, en especial en aquellos con más vínculos comerciales con España, como puede ser el caso de Francia. Se trata de un efecto más reducido que en el caso de España, como es lógico, pero persistente en el tiempo.

Otro análisis del **Ministerio de Economía**⁶ (2013) concluía que **la reducción de cargas administrativas relacionadas con la unidad de mercado supondría una mejora de la productividad total de los factores del 1,25%, y un incremento del PIB de entre el 1,6% y el 2% en diez años**. Es decir, el equivalente a entre 20.000 y 25.000 millones de euros más de crecimiento a largo plazo.

Por otro lado, el **Copenhagen Economics** (2017) estima que **una implementación completa de la directiva de servicios, entendiendo como tal que todos los países adoptaran un marco regulatorio similar al de los 5 países con una regulación menos restrictiva, permitiría, en España, un incremento de la productividad del 8%, lo cual, a su vez, supondría un aumento del PIB del 3,6%**. Esto significa que España sería el segundo país con mayor potencial de mejora económica si se aplicaran correctamente las directrices de esta directiva, solo superada por Chipre (Tabla 1).

Las cifras de este último análisis son algo más elevadas, porque se incluyen los efectos, para España, de que toda la Unión Europea aborde esta reducción de restricciones, no solo de que lo haga España (mientras que el resto de los análisis son bajo la posibilidad de que sea solo España quien adopte los cambios, sin tener en cuenta el comportamiento del resto de los países).

⁶ MÁS RODRÍGUEZ, P. y HERRERO GARCÍA, C. (2013), «Impacto macroeconómico de la profundización en la unidad de mercado», *Información Comercial Española, ICE: Revista de economía*.



TABLA 1

Efectos sobre el crecimiento económico de España de reducir la fragmentación normativa

Estudio	Hipótesis	Mejora del PIB a largo plazo (%)	Mejora del PIB a largo plazo (€)
Comisión Europea (2018): Informe país para España	Aplicación íntegra de la Ley de Unidad de Mercado y avanzar en la liberalización de los servicios profesionales	+3% a 10 años	35.000 millones €
Pilar Más Rodríguez y Carlos Herrero García (2013): Impacto macroeconómico de la profundización en la unidad de mercado	Reducción de cargas administrativas relacionadas con la unidad de mercado	+1,6% a 10 años	20.000-30.000 millones €
Copenhagen Economics (2017): Making EU trade in services work for all	Todos los países de la UE adoptan la regulación en el marco de la directiva de servicios de los 5 países menos restrictivos	+3,6%	40.000 millones €

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos.

En definitiva, podemos decir que **la fragmentación normativa introduce un importante volumen de costes para las empresas y que una reducción de la misma, en pro de una mayor unidad de mercado tanto en productos como en servicios, tendría efectos positivos sobre la productividad y el crecimiento económico que son, cuantitativamente, muy relevantes**. En concreto, **el cumplimiento de cargas administrativas derivadas de esta fragmentación normativa supone costes para las empresas de entre el 1,5% y el 2,5% del PIB, mientras que la liberación de estos recursos y la mejora del marco regulatorio que se deriva de una reducción de la fragmentación normativa supondría un impulso, sobre el crecimiento económico a largo plazo, de entre el 1,5% y el 3% del PIB**, e incluso superior si se produce, también, una mejora en clave europea.



3. Los esfuerzos realizados en materia de fragmentación normativa: la Directiva de servicios y la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado

Los esfuerzos realizados en España en materia de reducción de la fragmentación normativa han estado centrados en la transposición de la Directiva de servicios y con la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.

La **transposición de la Directiva de servicios** tenía por objeto **eliminar obstáculos normativos y lograr un verdadero mercado único interior europeo para las actividades de servicios**. Si bien en el momento de su adopción por nuestro ordenamiento jurídico se observaron algunas mejoras, en forma de la eliminación, por parte de las comunidades autónomas, de numerosas trabas innecesarias, lo cierto es que **los avances han sido insuficientes**. Por ejemplo, la

Comisión Europea⁷ denuncia que las restricciones regulatorias de algunos servicios profesionales siguen superando la media de la Unión Europea, estando sujetos a requisitos autonómicos diferentes en función de cada territorio.

Por su parte, la **Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** buscaba una **simplificación de cargas y una reducción de la fragmentación normativa también en el ámbito de los mercados de productos**. Se basaba en dos pilares fundamentales para lograr su propósito. Por un lado, la **eficacia nacional** (llamada coloquialmente licencia única), que permitiría al operador legalmente establecido en cualquier región operar en el resto de los territorios sin ningún requisito adicional; y, por el otro, una batería de **principios de buenas prácticas** (proporcionalidad, necesidad, no discriminación, confianza mutua, uso de la declaración responsable frente a autorización previa, etc.).

Por desgracia, desde el principio, **la aplicación de la ley fue lenta y su alcance limitado**. Un ejemplo claro de la falta de aplicación de esta ley lo encontramos en la periodicidad de las reuniones del Consejo para la unidad de Mercado que ha sido ampliamente incumplida. Está previsto en la propia ley que este Consejo, que se creaba, entre otras cuestiones, para monitorizar y promover los avances en esta ley, se reúna dos veces al año. Sin embargo, se ha reunido dos veces, desde la creación de la ley, es decir, dos veces, no cada ejercicio, sino en ya casi 8 años de vigencia de la norma (una en 2015 y otra en 2017).

Además, en junio de 2017, y en posteriores sentencias, **el Tribunal Constitucional declaró nula aquella parte del articulado de la ley que estaba relacionada con el principio de eficacia nacional**, lo que suponía tumbar uno de los dos pilares sobre los que se sustentaba la ley, y, por tanto, un varapalo a la misma. Aun así, **sigue en pie**, y así lo ha convalidado, también, el Tribunal Constitucional en sus sentencias, el otro pilar de la Ley, **el relacionado con los principios de buenas prácticas regulatorias**: proporcionalidad, necesidad, no discriminación, etc.

Como señala **Inmaculada Peiró Gómez**, directora general de la Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (Agremia), a pesar de los avances que supuso esta ley, lo cierto es que, una década después, **las empresas que operan en diversas regiones del territorio nacional se siguen encontrando con barreras regulatorias, fundamentalmente administrativas**, derivadas de la implementación de legislaciones autonómicas varias, así como de las interpretaciones inadecuadas que hacen de la normativa estatal las diferentes administraciones regionales.

En este sentido, **seguir avanzando en la aplicación de la parte que queda vigente de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado permitiría reducir parte de la fragmentación normativa existente, mediante la aplicación de los principios de buenas prácticas, que permitirían reducir las cargas administrativas y mejorar la calidad del marco regulatorio**. Para ello, es necesaria, en todo caso, una mayor cooperación y coordinación entre administraciones en

⁷ COMISIÓN EUROPEA (2019), Informe sobre España 2019, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos. *Documento de trabajo de los servicios de la comisión*.



materia de unidad de mercado, mediante el necesario refuerzo del papel de las conferencias sectoriales que se recogía en la ley.

4. La nueva Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid

En el citado contexto, **medidas como la Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid representa una importante iniciativa en la consecución de una verdadera unidad de mercado.** La Ley de Mercado Abierto **supone recuperar el espíritu de la eficacia nacional, o licencia única, recogido en la Ley de garantía de la Unidad de Mercado, al permitir a las empresas establecidas legalmente en otra región española operar libremente en territorio madrileño sin ningún requisito adicional.**

Se trata, por tanto, tal y como pone de manifiesto **Antonio Robles Martín-Laborda**, de **replantear el objetivo de la unidad de mercado, procurando alcanzarlo por otra vía, es decir, de abajo arriba.** En palabras de **Inmaculada Peiró Gómez**, estamos ante **un paso más en el compromiso con la libertad de establecimiento y de ejercicio de cualquier actividad económica o profesional**, con todo lo que ello supone para la generación de prosperidad a largo plazo.

Y es que **la Ley de Mercado Abierto no solo pretende reducir la fragmentación del mercado español, sino que, como señala Javier Fernández-Lasquetty y Blanc**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, **tiene también el objetivo de reducir la ineficiencia regulatoria, comprometiendo al gobierno regional a examinar y suprimir la regulación propia, cuando los requisitos de acceso a una actividad concreta sean mayores en la Comunidad de Madrid que en el resto de las regiones.** Por lo tanto, el compromiso de esta ley es doble.

Según las estimaciones del gobierno regional, basadas en los análisis previos sobre el coste de la fragmentación normativa anteriormente descritos, **esta ley permitiría un impulso al crecimiento económico del orden del 2% del PIB durante la próxima década, la creación de 50.000 empleos y una recaudación adicional para la región, como consecuencia de este aumento de la actividad y del empleo, de en torno a 4.000 millones de euros.**

Además, los efectos económicos positivos no se circunscriben a la Comunidad de Madrid, ni a las empresas de otros territorios que se asientan en la región madrileña. Como analiza **Miguel Almunia Candela**, esta medida también **permite que las empresas madrileñas se apoyen en compañías proveedoras que provengan de otras partes del territorio nacional y demuestren que pueden ofrecer sus servicios con mayor solvencia**, lo que, a su vez, aumentará también la demanda en las regiones de origen de estas firmas.

Miguel Temboury Redondo señala que **estamos ante una ley innovadora, que supone, en muy pocas páginas, simplificar y eliminar cientos de páginas de regulación, por lo que estamos ante un cambio transformador.** Es decir, que esta ley de Mercado Abierto es una



rara avis dentro de nuestro ordenamiento jurídico, ya que, por desgracia, tal y como indica **Jaime García-Legaz Ponce**, lo habitual es que la actuación del regulador conduzca a un refuerzo de la intervención preexistente en los mercados.

Como indica **Antonio Lence Moreno**, este propósito de hacer más sencilla la regulación entre las distintas comunidades autónomas españolas **debería ser un objetivo permanente y prioritario, tanto del Gobierno central como de todos los gobiernos autonómicos y municipales**. Sin embargo, de nuevo, el gobierno de la Comunidad de Madrid es el que se sitúa a la vanguardia de la lucha contra la burocracia.

Tal y como lo describe **Jaime García-Legaz Ponce**, esta medida **puede sentar un precedente muy valioso, ya que supone establecer el principio de confianza en la regulación que diseñan otros gobiernos regionales**. De este modo, si las demás comunidades autónomas siguen el camino de Madrid, arrancará un escenario que el autor denomina, de acuerdo con la teoría de juegos, como un proceso de juegos cooperativos, que permitiría eliminar las barreras que obstaculizan el intercambio de mercancías y de servicios en todo el territorio nacional.

La Ley de Mercado Abierto es, por tanto, una excelente iniciativa que, si fuera adoptada por otras comunidades autónomas, lograría reparar el principio de eficacia en todo el territorio nacional anulado por el Tribunal Constitucional, mediante una técnica legislativa que resulte plenamente compatible con nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, **el gobierno de la Comunidad de Madrid asume, una vez más, su liderazgo en el necesario proceso de simplificación, racionalización y modernización normativa, demostrando, de nuevo, su compromiso con la libertad de establecimiento y de ejercicio de cualquier actividad económica, y, en definitiva, con la libertad de empresa**, con todos los beneficios que ello supone en términos de desarrollo, prosperidad y bienestar social.

En palabras de **Javier Fernández-Lasquetty y Blanc**, esta Ley de Mercado Abierto manda *«un mensaje muy claro: que en la Comunidad de Madrid estamos abiertos a todo el que, viniendo de cualquier lugar de España, quiera generar oportunidades, competir, en forma de más riqueza, más y mejores puestos de trabajo, haciendo cada uno, de la manera que mejor sepa, su trabajo. Y, por eso, podemos garantizarles que, asentados, con su domicilio en cualquiera de las comunidades autónomas españolas, van a poder operar en nuestra comunidad sin necesidad de pedir permiso»*.



ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA 2022



Índice de Libertad Económica 2022

1. Introducción

El Índice de Libertad Económica (ILE) es una publicación anual que mide el grado de apertura económica de un total de 184 países. La investigación abarca una docena de indicadores referidos a cuestiones como los impuestos, la estabilidad monetaria o la flexibilidad laboral. Cada economía recibe una calificación que va de 0 a 100 puntos.

Este informe es el resultado de una intensa colaboración en la que participan personas y organizaciones de todo el mundo. La **Fundación Heritage** desarrolla anualmente este proyecto de investigación, cuyo lanzamiento fue auspiciado por *The Wall Street Journal*, pero el proceso involucra, también, a numerosas organizaciones internacionales, centros de estudios, *think tanks* o gobiernos. Todos estos actores proporcionan información, contrastan resultados y brindan consejo de cara a la publicación del informe. En España, este papel corresponde al **Instituto de Estudios Económicos**.

La publicación de 2022 se cerró en diciembre de 2021, coincidiendo con el treinta aniversario del **colapso de la Unión Soviética y el histórico proceso de liberalización política y democrática que experimentó Europa del Este**. De la noche a la mañana, millones de personas que vivían oprimidas por el autoritarismo y la pobreza pasaron a experimentar un renacimiento de la productividad y la modernización social y económica. Economías que habían quedado muy rezagadas emergieron de la represión del comunismo y el socialismo y se sitúan hoy en niveles de bienestar comparables a los de aquellos países capitalistas y democráticos que hace apenas tres décadas parecían un mundo geográficamente cercano, pero política y económicamente inalcanzable; solo podían ver, vagamente, a través de una cortina de hierro. La lección de aquel proceso fue clara: el **espíritu humano**, con su impulso emprendedor y creativo, constituye la verdadera fuente real de prosperidad y actividad económica.

Han pasado treinta años de aquello y el mundo vuelve a enfrentar una situación de crisis e incertidumbre, asociada a la pandemia de la covid-19. Hoy, como ayer, **la clave para salir adelante será la confianza en la libertad**. No podemos ignorar que la economía global sufrió, en 2020, una de las mayores convulsiones sanitarias, políticas, sociales y económicas de la historia. A mediados de 2022, se estima que, al menos, 6,3 millones de personas habían perdido la vida por efecto del coronavirus. Además, **la recesión económica asociada a las restricciones**



sanitarias ha tenido un efecto devastador en el ámbito productivo. **España ha sido uno de los países más golpeados: en 2020 sufrió la mayor caída del PIB de toda la OCDE, con una contracción del 10,8%, mientras que, a finales de 2021, nuestra producción seguía un 4% por debajo de los niveles previos a la pandemia.** Las previsiones para 2022 no son mucho mejores y, de hecho, ya se estima que solo recuperaremos el PIB de 2019 en la segunda mitad de 2023.

Los medios de subsistencia económicos de millones de personas se han visto profundamente afectados por el impacto de la covid-19. Los confinamientos y el cierre de fronteras sirvieron como ejemplo del mundo que nos quedaría si diésemos la espalda, permanentemente, a la globalización económica. **El Banco Mundial estimó que la pobreza se incrementó en 97 millones como resultado del «cerrojazo» socioeconómico desplegado por la mayoría de los gobiernos en 2020.**¹

La principal economía del mundo, Estados Unidos, ha experimentado un alarmante descenso en sus niveles de libertad económica a lo largo del año 2021, lo cual aparece reflejado en el índice de 2022. Resulta preocupante que el gigante norteamericano siga perdiendo peso en esta clasificación en la que antaño jugaba un claro papel de liderazgo, situándose entre los países punteros.

El coste final de la pandemia sigue siendo desconocido y difícil de predecir, pero el avance de la vacunación en 2021 ha permitido que muchos países recuperen el grueso de la actividad económica perdida en 2020, de modo que es importante evitar que los gobiernos tomen decisiones precipitadas que alteren el normal funcionamiento de los mercados, reduzcan los incentivos para invertir y trabajar o afecten al grado de confianza existente entre los operadores económicos. **La historia muestra que la única forma de generar crecimiento sostenido y prolongado pasa por favorecer la libertad económica.**

Ni siquiera los países que han avanzado en la dirección correcta deben darse por satisfechos. Como explica Ed Feulner, ex presidente de la Fundación Heritage, «en política no hay derrotas permanentes ni victorias permanentes, solo batallas permanentes». Se trata, por tanto, de **asegurar que las reformas económicas favorecedoras de la libertad económica se asienten en el tiempo y sobrevivan a los cambios sociopolíticos,** generando resultados para las generaciones de hoy -y las de mañana.

De hecho, **la lucha por la libertad debe ser librada (y ganada) por cada generación.** Si queremos cultivar una prosperidad duradera y una sociedad civil capaz de florecer, entonces debemos invitar a nuestros gobernantes a mirar más allá del calendario electoral y pensar en las prioridades políticas y económicas que aseguran un modelo de libertad y crecimiento en el largo plazo.

¹ MAHLER, D. G., YONZAN, N., LAKNER, C., CASTANEDA AGUILAR, R. A. y WU, H. (2021), «Updated estimates of the impact of COVID-19 on global poverty: Turning the corner on the pandemic in 2021?» (24 de junio de 2021). Disponible en <https://blogs.worldbank.org/opendata/updated-estimates-impact-covid-19-global-poverty-turning-corner-pandemic-2021>



El Índice de Libertad Económica es una publicación esencial para guiar este discurso y alentar un debate constructivo sobre el rumbo de la política económica en uno u otro país. El formato de *ranking* permite comparar, de forma homogénea, los resultados que cosecha cada modelo. Pero es importante recalcar que los resultados no son lo único que importa: para alcanzar mejores puntuaciones en el ILE, es preciso asentar los principios que lo configuran. Se trata, pues, de **ganar la batalla de las ideas**.

La historia nos muestra que la libertad y la prosperidad van de la mano. **El camino probado para preservar y mejorar las oportunidades sociales, incrementar el bienestar y favorecer el progreso individual es el camino de la economía de mercado**. Y en este Índice de Libertad Económica 2022, el lector podrá explorar cuáles son los pasos que permiten a los países avanzar por ese camino de forma satisfactoria.

La libertad económica es mucho más que la creación de un entorno empresarial en el que puedan florecer el espíritu empresarial y la prosperidad. Con su impacto de gran alcance en aspectos vitales del desarrollo humano, **la economía de mercado empodera a las personas, libera las poderosas fuerzas de la elección y la creatividad, nutre la democratización y la tolerancia social, y mejora la calidad de vida** al permitir un mayor nivel de inversiones en campos como la salud, la educación, el transporte, el ocio, el deporte o la cultura.

Ningún otro sistema, de los muchos que han sido probados, presenta el historial de éxito asociado al capitalismo de libre mercado, cuya efectividad se ha revelado más que evidente en la promoción del crecimiento y la mejora de la condición humana. El vínculo innegable entre libertad económica y prosperidad es una demostración sorprendente de lo que las personas pueden llegar a hacer cuando tienen la oportunidad de perseguir sus propios intereses y desarrollar sus propios proyectos, en el marco del Estado de Derecho y con el aliento de una cultura favorable al emprendimiento, la competencia, el esfuerzo y la innovación.

2. Relanzar la liberalización

La mayoría de las economías incluidas en el ILE han experimentado niveles de crecimiento muy altos en 2021, pero ese rebote se explica, en gran medida, por la profunda caída que sufrieron sus niveles de producción durante el año 2020. Quedan muchas incertidumbres epidemiológicas sobre la covid-19, pero sabemos que las vacunas han contribuido a reducir drásticamente la mortalidad asociada al virus. Prevalece, en cualquier caso, un comprensible grado de incertidumbre con respecto a la salida de la pandemia. Vemos la luz al final del túnel, pero aún no podemos bajar los brazos.

La **crisis económica**, en cambio, tiene una explicación mucho más sencilla y directa. Las causas y efectos son claros. Las restricciones sanitarias limitaron severamente la libertad y sofocaron la actividad económica. Las rentas medias y bajas sufrieron las consecuencias con más intensidad, puesto que parte importante de quienes se sitúan en este segmento de ingresos tienen menos posibilidades de seguir trabajando de forma telemática. Los abultados



déficits públicos y los estímulos monetarios han tenido un efecto inflacionista muy preocupante. Además, se han generado fuertes aumentos del endeudamiento que, a medio y largo plazo, suponen un aumento estructural de la carga tributaria, puesto que el descuadre fiscal de hoy siempre son los impuestos de mañana.

Sería absurdo pensar que los principios de la libertad económica solo funcionan cuando el viento sopla a favor. Como explicó el Instituto de Estudios Económicos (IEE) con motivo de la publicación del ILE 2021, los países que mantuvieron el curso y apostaron por un mayor grado de *laissez faire* registraron mejores datos sanitarios y económicos a lo largo de 2020.² En cambio, aquellas economías que creyeron que el capitalismo se puede «apagar y encender» han encontrado, en 2021, que su recuperación ha sido menos intensa.

En este sentido, es importante recalcar que **romper los procesos propios del mercado acarrea costes muy importantes**. En España, por ejemplo, vemos que, en el promedio del año 2021, hubo 31.000 empresas menos que en el curso 2019. Asumiendo un potencial de creación de algo más de 10 puestos de trabajo por cada una de estas mercantiles, estaríamos hablando de una reducción estructural de más de 300.000 efectivos en la capacidad de empleabilidad del mercado de trabajo.

Otro aspecto sobre el que conviene fijarse es el del **buen gobierno**. La libertad económica también depende de cuestiones como la seguridad jurídica, la transparencia y la ausencia de corrupción. En este sentido, España ha recibido malas noticias a lo largo del último año. Por ejemplo, las declaraciones del estado de alarma mediante las cuales se articularon las medidas de confinamiento adoptadas en 2020 han sido declaradas inconstitucionales. Además, el Índice de Democracia de *The Economist* ha rebajado la calificación que asigna a nuestro país, que pasa de ser considerado una «democracia plena» a ser valorado como una «democracia imperfecta» debido a cuestiones referidas al imperio de la ley. En última instancia, la confianza de los agentes económicos pasa por la estabilidad y la calidad institucional.

Los formuladores de políticas públicas no pueden ignorar el daño que ha causado la pandemia en los niveles de libertad económica. En clave global, si comparamos el ILE de 2021 con el de 2020, encontramos que la nota media asignada a los 184 países analizados se ha reducido en 1,6 puntos, hasta situarse en 60 puntos sobre 100.

Es importante revertir esa tendencia a peor y **volver a generar una corriente positiva a favor del libre mercado**. Las consecuencias sociales de dicha mejora serán muy beneficiosas. No hay que olvidar que el ILE pone de manifiesto que existe una correlación muy positiva entre mejorar la puntuación registrada en el índice y obtener datos más favorables en aspectos como el crecimiento y el bienestar socioeconómico. De hecho, la renta media en los países con mejor nota en el *ranking* es siete veces mayor que la de las economías con peor resultado -y tres veces más alta que la del país medio.

² INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2021), «La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2021», *Revista del IEE*, N.º 2/2021, mayo. Disponible en: <https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE-Revista-N.º-2-2021-La-libertad-de-empresa-en-Espana-ILE-2021.pdf>



3. Metodología y resultados del Índice de Libertad Económica 2022

La libertad económica pone al individuo en el centro de los procesos productivos. En su faceta de **empresario y de inversor** juega un papel clave a la hora de impulsar soluciones creativas, innovadoras y eficientes. En su rol de **trabajador** aporta el capital humano que toda organización necesita para sacar adelante sus proyectos. Y en su papel de **consumidor** marca los patrones de oferta encauzando la demanda hacia aquellas fórmulas que se ajustan de forma más estrecha a sus necesidades y deseos.

Al contrario de lo que sostienen sus críticos, **la economía de mercado asigna al Estado un papel clave para la consolidación de este modelo productivo**. La economía prospera cuando los derechos de propiedad están debidamente protegidos; cuando la justicia es efectiva; cuando no hay sospecha de corrupción en las instituciones; cuando el sistema tributario es competitivo; cuando el gasto público es eficiente; cuando la deuda estatal se mantiene bajo control; cuando se facilita la operativa empresarial; cuando el mercado laboral es flexible; cuando la moneda es estable y cuando no hay trabas para la inversión, el comercio y la actividad financiera. Eso sí: los incentivos propios del ciclo político y la mentalidad intervencionista de muchos gobernantes pueden hacer que el grado de intervención pública en estos campos se desborde. He ahí el problema asociado al estatismo: cuando las Administraciones distorsionan la actividad productiva, el sector privado ve lastradas sus posibilidades de crecimiento y el desarrollo se resiente.

Otro mito que es preciso tumbar es el que afirma que hay una única forma de promover la libertad económica. A menudo se nos dice que defender estos postulados equivale a promover el sistema imperante en Estados Unidos. Sin embargo, la evidencia presentada en el ILE muestra que **hay distintas maneras de aplicar estos principios** -y que el país norteamericano no es, necesariamente, el que mejor lo hace.

De modo que la libertad económica no se plasma de una única manera ni obedece a un dogma teórico que apenas entiende de una única forma de aplicación. Más bien, **el concepto de libertad económica alude a un marco general que simplemente aspira a que, de forma generalizada, las relaciones económicas se desarrollen con las menores interferencias posibles**.

Por este motivo, el ILE incluye, entre sus primeros clasificados, a países que cosechan una buena calificación general, pero que reciben notas algo más bajas en algunas de las categorías estudiadas. Los países nórdicos, por ejemplo, presentan estructuras de impuestos y gasto público más expansivas que las españolas, pero su desempeño en otras variables del índice es magnífico, de modo que el saldo general es un nivel muy alto de apertura al mercado.

¿Cómo medimos, en la práctica, la concurrencia de los distintos atributos asociados a la libertad económica y la libertad de empresa? En su conjunto, el ILE se construye sobre la base de los resultados que arrojan **doce indicadores de cabecera**, que aparecen reflejados en el Gráfico 1. La nota obtenida en cada una de estas clasificaciones va de 0 a 100 puntos. El agregado de estas doce puntuaciones arroja la nota final de cada país.



GRÁFICO 1

Componentes de la libertad económica

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

Si repasamos la Tabla del ILE 2022 podemos ver que, **en clave global, apenas siete países logran superar el umbral de los 80 puntos**, de modo que el número de economías con un nivel muy alto de libertad económica es francamente reducido. Por otro lado, **hay veintisiete países con una calificación de entre 70 y 79,9 puntos**, mientras que **cinuenta y cuatro países reciben una nota de entre 60 y 69,9 puntos**. **El resto de las economías evaluadas se sitúan por debajo de los 60 puntos**.

Para favorecer el análisis comparado, a continuación se presentan los resultados del **ILE 2022 para las economías desarrolladas pertenecientes a la OCDE**. De hecho, entre los veinticinco países con mejor resultado en el *ranking* global solo nos encontramos con tres países que no



forman parte de dicha organización: **Singapur** (que obtiene **84,4 puntos**), **Taiwán** (que recibe **80,1 puntos**) y **Chipre** (**72,9 puntos**).

La Tabla 1 presenta los resultados del primero de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la salvaguardia de los **derechos de propiedad**.

En una economía de mercado en pleno funcionamiento, **la protección de la propiedad privada es una fuerza motivadora central**, tanto para los empresarios como para los inversores o los trabajadores. Blindar los derechos de propiedad privada es fundamental para desarrollar un entorno institucional en el que impere la seguridad jurídica es una característica vital de la economía liberal.

Consolidando los derechos de propiedad, se les brinda a los ciudadanos un incentivo económico muy potente para actuar con mayor confianza a la hora de emprender, iniciar proyectos, ahorrar y hacer planes a largo plazo, puesto que, bajo un entorno de seguridad jurídica, los agentes económicos descuentan, en gran medida, el miedo al robo, la expropiación, etc.

Los derechos de propiedad son un factor primordial para favorecer la acumulación de capital y animar la producción y la inversión. Además, ayudan a delimitar, claramente, las áreas de actuación de las empresas y las familias, evitando la «tragedia de los comunes» y generando una cultura tendente a favorecer conductas económicas responsables.

Un aspecto clave de la protección de los derechos de propiedad es el cumplimiento de los contratos. La asunción voluntaria de obligaciones contractuales es el fundamento del sistema de mercado y la base para la especialización económica, de la que se derivan las ganancias mediante el intercambio. La aplicación imparcial de los contratos privados por parte del sistema judicial es esencial para garantizar la equidad y la integridad en los procesos del mercado.

España obtiene un resultado preocupante en esta medición. **Ocupamos el puesto 27, con 87,7 puntos**, de modo que nos situamos en la zona baja de la Tabla, lejos de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 12,3% por debajo de la obtenida por Finlandia, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 1

Clasificación de la OCDE para la categoría «derechos de propiedad»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Finlandia	100,0
2	Noruega	99,6
3	Dinamarca	98,6
4	Austria	98,4
5	Luxemburgo	97,4
6	Suecia	97,3
7	Islandia	97,1
8	Países Bajos	96,2
9	Reino Unido	96,2
10	Alemania	95,7
11	Estados Unidos	95,7
12	Suiza	95,2
13	Japón	94,6
14	Francia	93,8
15	Irlanda	92,6
16	Bélgica	92,5
17	Australia	91,7
18	Estonia	91,5
19	Corea del Sur	90,5
20	Portugal	89,9
21	Eslovenia	89,7
22	Canadá	89,5
23	República Checa	88,8
24	Lituania	88,6
25	Letonia	88,5
26	Nueva Zelanda	88,2
27	España	87,7
--	OCDE	86,3
28	Israel	83,2
29	Eslovaquia	83,2
30	Italia	81,7
31	Grecia	76,0
32	Hungría	75,8
33	Chile	73,0
34	Polonia	72,3
35	Costa Rica	66,4
36	Colombia	50,9
37	México	47,7
38	Turquía	42,0

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 2 presenta los resultados del segundo de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **efectividad judicial**.

Además de la salvaguardia de la propiedad privada, comentado en relación con la primera categoría del ILE, es importante tener en cuenta que **la economía de mercado requiere, también, de un sistema judicial en el que impere un trato neutral, justo y célere de las disputas civiles y penales**.

El Estado de Derecho, entendido con mayúsculas como representación práctica del modelo ideal del imperio de la ley, requiere de sistemas judiciales eficientes y justos que aseguren que las leyes se respetan plenamente y que se emprendan las acciones legales apropiadas contra cualquier tipo de abuso improcedente. En una economía avanzada, la degradación de la efectividad judicial puede ser síntoma de degradación institucional y, a medio y largo plazo, puede conducir al declive económico.

Existe abundante evidencia, en todo el mundo, de que un sistema judicial honesto, justo y eficaz es un factor crítico para empoderar a las personas, poner fin a cualquier forma de discriminación y mejorar la competencia en los mercados económicos. En el marco del cultivo de una mayor prosperidad, es fundamental que exista un compromiso institucional con la preservación y el avance de la efectividad judicial.

España obtiene un resultado preocupante en esta medición. **Ocupamos el puesto 31, con 74,3 puntos**, de modo que nos situamos en la zona baja de la Tabla, lejos de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 24,2% por debajo de la obtenida por Suiza, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 2

Clasificación de la OCDE para la categoría «efectividad judicial»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Suiza	98,0
2	Finlandia	97,8
3	Noruega	97,3
4	Suecia	97,1
5	Países Bajos	96,9
6	Canadá	96,4
7	Luxemburgo	96,4
8	Nueva Zelanda	95,9
9	Alemania	95,3
10	Japón	95,3
11	Australia	95,2
12	Islandia	94,8
13	Austria	94,6
14	Irlanda	93,0
15	Estonia	92,3
16	Portugal	92,1
17	Eslovenia	91,6
18	Chile	91,4
19	Bélgica	91,2
20	Dinamarca	89,6
21	Reino Unido	85,9
22	Francia	85,5
23	Israel	85,0
--	OCDE	82,9
24	República Checa	81,8
25	Italia	78,6
26	Costa Rica	78,4
27	Estados Unidos	77,9
28	Corea del Sur	77,1
29	Letonia	75,1
30	Lituania	74,6
31	España	74,3
32	Eslovaquia	71,9
33	Grecia	69,9
34	Hungría	62,2
35	Colombia	59,1
36	Polonia	54,7
37	México	40,7
38	Turquía	25,6

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 3 presenta los resultados del tercero de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide el **buen gobierno**.

En decenas de países, las actuaciones cotidianas de los representantes políticos y los funcionarios públicos están plagadas de malas prácticas que se enmarcan en un problema sistémico. El soborno, el nepotismo, el favoritismo, la malversación de fondos o la corrupción son ejemplos de la degradación que produce la ausencia de buen gobierno.

Con independencia del coste económico de la **corrupción**, que en ocasiones puede ser limitado, pero en otros casos llega a ser muy abultado, es importante recalcar que **estas prácticas erosionan la integridad institucional siempre y en todo caso**. Al permitir que algunas personas, colectivos u organizaciones se beneficien de las instituciones a expensas de otros y de espaldas a la ley, se permite una dinámica incompatible con el ideal liberal, que aspira a consolidar instituciones neutrales y responsables, que operen bajo principios transparentes, claros y honestos.

España obtiene un resultado mediocre en esta medición. **Ocupamos el puesto 24, con 67,2 puntos**, de modo que nos situamos en la zona media de la Tabla, pero a distancia de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 32,5% por debajo de la obtenida por Dinamarca, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 3

Clasificación de la OCDE para la categoría «buen gobierno»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Dinamarca	99,5
2	Nueva Zelanda	97,5
3	Finlandia	96,4
4	Noruega	96,0
5	Suecia	95,7
6	Suiza	92,3
7	Países Bajos	92,3
8	Luxemburgo	89,5
9	Alemania	89,4
10	Reino Unido	87,1
11	Australia	87,0
12	Canadá	86,7
13	Islandia	85,3
14	Estonia	83,9
15	Bélgica	83,6
16	Austria	82,9
17	Japón	81,4
18	Irlanda	80,7
19	Francia	75,9
20	Estados Unidos	75,7
--	OCDE	73,6
21	Chile	71,4
22	Corea del Sur	69,2
23	Portugal	67,8
24	España	67,2
25	Eslovenia	66,7
26	Lituania	66,6
27	Israel	65,2
28	Costa Rica	63,1
29	Letonia	61,1
30	Polonia	60,6
31	República Checa	59,6
32	Italia	57,3
33	Eslovaquia	53,7
34	Grecia	52,3
35	Hungría	44,4
36	Colombia	42,0
37	Turquía	39,4
38	México	32,0

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 4 presenta los resultados del cuarto de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **carga impositiva**.

Al contrario de lo que se afirma desde posiciones críticas con las ideas liberales, lo cierto es que el modelo del *laissez faire* no preconiza la supresión de los impuestos, ya que tales exacciones son necesarias para financiar programas esenciales como la defensa, la seguridad, el sistema de justicia o el acceso básico a la salud, la educación o el transporte. Sin embargo, **el liberalismo económico plantea siempre la necesidad de estudiar las cargas impositivas aplicadas, puesto que los tributos tienen una incidencia muy importante en la actividad económica y, por tanto, deben ser moderados y sencillos.**

Existe evidencia suficiente de que la consolidación de un modelo tributario neutral y atractivo contribuye a acelerar el crecimiento económico, lo que termina resultando en mayores ingresos públicos con menor sacrificio o esfuerzo fiscal por parte de los contribuyentes.³ Por tanto, **es importante estudiar con detalle el impacto de los impuestos y proceder a la reforma de sus normas y tarifas**, con el objetivo último de reducir el peso que tienen los impuestos sobre las actividades económicas.

España obtiene un resultado preocupante en esta medición. **Ocupamos el puesto 29, con 59,7 puntos**, de modo que nos situamos en la zona baja de la Tabla, lejos de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 29,4% por debajo de la obtenida por Lituania, el país con mejor desempeño en esta variable.



³ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2022), *LIBRO BLANCO para la reforma fiscal en España*.
<https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE.-LIBRO-BLANCO-para-la-reforma-fiscal-en-Espana-1.pdf>

TABLA 4

Clasificación de la OCDE para la categoría «carga impositiva»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Lituania	84,6
2	Hungría	84,1
3	Estonia	81,1
4	Costa Rica	79,2
5	República Checa	78,9
6	Eslovaquia	77,3
7	Irlanda	76,5
8	Letonia	76,4
9	México	76,0
10	Estados Unidos	75,9
11	Canadá	75,7
12	Turquía	74,7
13	Polonia	73,6
14	Islandia	72,9
15	Chile	72,4
16	Colombia	71,3
17	Nueva Zelanda	70,8
18	Suiza	70,1
19	Finlandia	68,4
20	Japón	67,4
--	OCDE	66,2
21	Reino Unido	65,4
22	Luxemburgo	64,1
23	Australia	62,5
24	Israel	60,4
25	Corea del Sur	60,4
26	Portugal	60,4
27	Alemania	59,9
28	Grecia	59,9
29	España	59,7
30	Italia	57,7
31	Eslovenia	57,2
32	Noruega	56,4
33	Francia	52,1
34	Países Bajos	51,2
35	Bélgica	48,2
36	Austria	45,5
37	Suecia	44,9
38	Dinamarca	42,3

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 5 presenta los resultados del quinto de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide el *gasto público*.

El coste de los servicios públicos, la eficiencia apreciable en los desembolsos de las Administraciones y el tamaño total del Estado constituyen una factura muy importante para el sector privado, que pagará más o menos impuestos en función de los gastos realizados.

Por descontado, algunos gastos pueden ser considerados inversiones generadoras de crecimiento. Financiar un buen sistema de justicia, desarrollar infraestructuras básicas, mejorar la preparación del capital humano... son ejemplos de gasto potencialmente generador de incentivos positivos para la libertad económica. Sin embargo, cuando se sobrepasan los umbrales de equilibrio y el gasto público alcanza niveles significativos, el coste de oportunidad empieza a ser evidente y el crecimiento se resiente.

Al mismo tiempo, la consolidación de estructuras de gasto costosas, ineficientes y abultadas genera una cultura tendente a la burocratización en la que se termina alimentando el desaliento de la actividad privada, que se ve cada vez más desplazada a favor de un Estado intervencionista y acaparador. Por otro lado, los incentivos del ciclo político hacen que el gasto realizado tienda a ser mayor que los ingresos obtenidos, de manera que el diferencial se termina pagando con deuda pública, cuyo impacto, a medio y largo plazo, resulta muy dañino, en la medida en que devolver dichas obligaciones requiere de impuestos más altos.

España obtiene un resultado preocupante en esta medición. **Ocupamos el puesto 25, con 38,3 puntos**, de modo que nos situamos en la zona baja de la Tabla, lejos de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 55,8% por debajo de la obtenida por Costa Rica, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 5

Clasificación de la OCDE para la categoría «gasto público»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Costa Rica	86,6
2	Corea del Sur	84,5
3	Irlanda	79,9
4	México	78,3
5	Chile	78,1
6	Suiza	67,2
7	Colombia	66,0
8	Turquía	63,8
9	Lituania	59,9
10	Estados Unidos	54,5
11	Nueva Zelanda	53,5
12	Letonia	53,2
13	Japón	52,5
14	Australia	51,6
15	Estonia	48,4
16	Israel	48,4
17	Reino Unido	46,3
18	Países Bajos	45,4
19	República Checa	44,7
--	OCDE	44,5
20	Polonia	41,9
21	Eslovaquia	41,8
22	Luxemburgo	41,5
23	Canadá	39,6
24	Portugal	39,5
25	España	38,3
26	Islandia	36,8
27	Eslovenia	36,4
28	Alemania	34,5
29	Hungría	31,6
30	Suecia	26,4
31	Dinamarca	21,1
32	Italia	20,6
33	Austria	20,3
34	Noruega	19,5
35	Grecia	17,9
36	Finlandia	10,7
37	Bélgica	10,1
38	Francia	0,5

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 6 presenta los resultados del sexto de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **salud fiscal**.

En línea con lo comentado en párrafos anteriores, **la estabilidad presupuestaria tiene la virtud de generar un escenario fiscal positivo de cara al futuro**. Si el gobierno gasta menos de lo que ingresa, los agentes económicos descuentan el riesgo de futuras subidas de impuestos.

Sin embargo, cuando el gasto público sobrepasa los niveles permitidos por los ingresos disponibles, las Administraciones públicas empiezan a acumular deuda, con el consecuente golpe a la estabilidad macroeconómica -y la incertidumbre que de ello se deriva.

En el caso concreto de la eurozona, unión monetaria a la que pertenece España, las normas de referencia exigen que la deuda sea inferior al 60% del PIB y que el déficit no supere el 3% del PIB. Por tanto, hay margen de sobra para asumir más obligaciones financieras cuando sea necesario, por ejemplo, para financiar algún tipo de política económica contracíclica o asumir ciertas inversiones necesarias para apuntalar el potencial de crecimiento de la economía.

Sin embargo, por encima de estos umbrales, el impacto de los déficits y del endeudamiento sobre la economía empieza a ser más evidente. Los impuestos aumentan, el gasto público queda cada vez más comprometido por el pago de intereses, la financiación empresarial y familiar se encarece, la inversión privada se deprime...

Las actuales condiciones monetarias enmascaran el problema de la mala salud fiscal. En el caso de España, por ejemplo, sabemos que el Banco Central Europeo compró más de 210.000 millones de euros de nuestras emisiones de deuda pública en los años 2020 y 2021. Sin embargo, la eventual normalización de las condiciones monetarias hará que el coste de un endeudamiento cada vez más elevado termine por manifestarse.

España obtiene un resultado preocupante en esta medición. **Ocupamos el puesto 33, con 29,7 puntos**, de modo que nos situamos en la zona baja de la Tabla, lejos de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 69,9% por debajo de la obtenida por Luxemburgo, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 6

Clasificación de la OCDE para la categoría «salud fiscal»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Luxemburgo	98,7
2	Noruega	96,6
3	Suiza	96,3
4	Dinamarca	96,2
5	Suecia	95,8
6	Corea del Sur	95,3
7	Países Bajos	93,6
8	Estonia	93,3
9	República Checa	93,2
10	Letonia	91,4
11	Alemania	90,4
12	Irlanda	89,0
13	Nueva Zelanda	88,3
14	Lituania	86,5
15	Finlandia	83,2
16	Polonia	78,3
17	México	78,0
18	Eslovenia	77,4
19	Islandia	76,1
20	Eslovaquia	76,0
21	Chile	75,3
22	Portugal	72,8
23	Austria	71,7
--	OCDE	68,3
24	Grecia	67,6
25	Canadá	62,8
26	Turquía	59,2
27	Hungría	58,4
28	Colombia	56,7
29	Australia	52,0
30	Bélgica	50,3
31	Italia	49,0
32	Francia	39,1
33	España	29,7
34	Israel	23,1
35	Reino Unido	22,6
36	Japón	19,7
37	Costa Rica	10,9
38	Estados Unidos	0,0

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 7 presenta los resultados del séptimo de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **libertad de empresa**.

La capacidad de todo individuo para establecer y administrar una empresa sin interferencia indebida por parte del Estado es uno de los indicadores fundamentales de la libertad económica. Las cargas regulatorias onerosas y redundantes son barreras que pueden llegar a impedir, o sofocar, la libre realización de la actividad empresarial. Al aumentar los costes de producción o limitar los ámbitos de actuación, las regulaciones pueden dificultar la operativa privada hasta hacerla insostenible o reducir significativamente su rentabilidad.

El problema de **la hiperregulación obstaculiza la productividad y la búsqueda de beneficio de las empresas**. En algunos casos, llega a impedir o retrasar sobremanera el inicio de nuevos proyectos, como vemos, por ejemplo, en España en el ámbito urbanístico, donde los plazos para iniciar nuevos desarrollos pueden llegar a ser tan dilatados que la burocracia retrasa hasta en una década tales promociones, con el consiguiente coste en términos de inversión, actividad y empleo, así como el encarecimiento resultante en el coste de la vivienda.

La regulación gubernamental debe abstenerse de interferir en los procesos del mercado: toma de decisiones, determinación de precios... Durante la pandemia de la covid-19 hemos visto que se han decretado restricciones de actividad poco justificadas desde el punto de vista sanitario. Además, se han controlado los precios de ciertos bienes necesarios para la lucha contra el coronavirus, lo que tiene el efecto secundario de reducir los incentivos para producir tales productos.

En los últimos años, el debate sobre la carga regulatoria ha ido a más, especialmente a raíz del buen desempeño que arrojó Estados Unidos entre 2016 y 2020, en el marco de una agenda de política económica que apostó por reducir trabas y frenar el ritmo de aumento de las exigencias y restricciones normativas.

España obtiene un resultado preocupante en esta medición. **Ocupamos el puesto 32, con 75,2 puntos**, de modo que nos situamos en la zona baja de la Tabla, lejos de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 17,7% por debajo de la obtenida por Noruega, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 7

Clasificación de la OCDE para la categoría «libertad de empresa»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Noruega	91,4
2	Luxemburgo	89,3
3	Dinamarca	89,0
4	Finlandia	88,7
5	Países Bajos	88,1
6	Estados Unidos	87,5
7	Lituania	87,3
8	Alemania	87,2
9	Irlanda	87,2
10	Estonia	86,9
11	Corea del Sur	84,8
12	Australia	84,6
13	Suecia	84,6
14	Suiza	84,3
15	Islandia	83,3
16	Bélgica	82,8
17	Austria	82,3
18	Francia	81,9
19	Letonia	81,9
20	Nueva Zelanda	81,3
21	Israel	81,1
--	OCDE	80,6
22	República Checa	80,6
23	Eslovenia	79,7
24	Reino Unido	79,1
25	Canadá	78,8
26	Polonia	78,7
27	Japón	78,3
28	Hungría	77,2
29	Chile	76,2
30	Portugal	76,2
31	Eslovaquia	75,9
32	España	75,2
33	Italia	73,8
34	Grecia	70,3
35	México	69,2
36	Colombia	68,8
37	Costa Rica	66,0
38	Turquía	63,4

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 8 presenta los resultados del octavo de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **flexibilidad laboral**.

La capacidad de las personas para encontrar oportunidades de empleo y trabajo es un componente clave de la libertad económica. Del mismo modo, la capacidad de las empresas para contratar mano de obra con arreglo a las circunstancias de la producción es esencial para elevar la productividad y sostener el crecimiento económico general.

El principio central de cualquier mercado económicamente libre es el intercambio voluntario. Ese axioma es tan cierto en el mercado laboral como en el mercado de bienes. De igual modo, **el exceso de intervención estatal genera los mismos problemas en el mercado laboral que produce en cualquier otro mercado.**

Las regulaciones laborales gubernamentales toman gran variedad de formas, incluyendo la fijación de salarios mínimos, horarios de referencia, tipos de contrato permitidos, costes de contratación y despido, etc. La centralización y politización de estas decisiones va en detrimento de la flexibilidad laboral, lo que redundará en menos empleo y más paro.

España ha experimentado una mejora paulatina en esta categoría, que tradicionalmente era uno de nuestros puntos débiles. La reforma del mercado de trabajo aprobada en 2012, y mantenida hasta 2021, ha hecho que la calificación obtenida en esta variable suba de 51,8 a 61,8 puntos. Sin embargo, y a pesar de que las mejoras introducidas en 2012 han permitido que la del covid-19 sea la primera crisis económica en la que España logra preservar el grueso de sus niveles de empleo, los cambios en el mercado de trabajo anunciados en 2022 avanzan en sentido opuesto y revierten parte de las mejoras que tan buenos frutos arrojaron en la década anterior.

España obtiene un resultado mediocre en esta medición. **Ocupamos el puesto 16, con 61,8 puntos**, de modo que nos situamos en la zona media de la Tabla, pero a distancia de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 21,2% por debajo de la obtenida por Austria, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 8

Clasificación de la OCDE para la categoría «flexibilidad laboral»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Austria	78,4
2	Estados Unidos	75,8
3	Nueva Zelanda	70,5
4	Italia	70,4
5	Noruega	68,8
6	Canadá	68,7
7	Islandia	67,4
8	Japón	66,6
9	Suecia	65,4
10	Finlandia	65,1
11	Dinamarca	64,4
12	Australia	64,2
13	Eslovenia	63,3
14	Letonia	62,4
15	Reino Unido	62,1
16	España	61,8
--	OCDE	61,6
17	Hungría	61,2
18	Grecia	61,1
19	Estonia	61,1
20	Irlanda	60,9
21	Colombia	60,7
22	Suiza	60,0
23	Lituania	59,5
24	Países Bajos	58,9
25	Francia	58,8
26	México	58,4
27	Chile	58,0
28	Bélgica	57,4
29	Costa Rica	56,6
30	Eslovaquia	56,5
31	República Checa	56,5
32	Israel	56,5
33	Luxemburgo	56,3
34	Polonia	55,7
35	Corea del Sur	55,6
36	Portugal	55,5
37	Alemania	52,3
38	Turquía	47,1

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 9 presenta los resultados del noveno de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **estabilidad monetaria**.

La libertad económica requiere de la existencia de una moneda estable y precios determinados por el mercado. Empresarios y trabajadores necesitan una moneda estable y confiable para utilizarla como medio de intercambio, unidad de cuenta y depósito de valor. Sin libertad monetaria es difícil crear valor a largo plazo o acumular capital. En cambio, **cuando se garantiza la estabilidad de la moneda es más fácil invertir, ahorrar y hacer planes económicos desde una posición de confianza en lo referido al valor de la divisa empleada.**

No existe una única teoría aceptada de la política monetaria correcta para una sociedad libre. En un momento determinado, el patrón oro disfrutó de un amplio apoyo. Sin embargo, lo que caracteriza, hoy, a casi todas las teorías monetarias es el apoyo a una baja inflación y un banco central independiente. También existe un reconocimiento generalizado de que los controles de precios corrompen la eficiencia del mercado y provocan escasez o excedentes.

El aumento de los precios que se viene produciendo en los últimos meses no ha quedado reflejado, plenamente, en el ILE 2022, puesto que los datos recopilados pertenecen al primer semestre del pasado año, justo antes del despegue que ha experimentado el Índice de Precios al Consumo.

Toda la OCDE está experimentando un repunte en los precios, pero algunas economías están sufriendo más que otras. España, por ejemplo, presenta, a mediados de 2022, un IPC del 10%, lo que significa que los indicadores de inflación están en los niveles más altos de los últimos treinta y cinco años. Esto debe invitarnos a replantear aspectos directamente vinculados con la contención de la inflación, como los costes de la energía o la indexación del gasto público en aspectos como las pensiones.

El monstruo de la inflación, que reapareció con fuerza en la segunda mitad de 2021 y sigue causando estragos en 2022, confisca la riqueza al actuar como un impuesto invisible que distorsiona los precios, asigna incorrectamente los recursos y eleva el coste de la vida y de hacer negocios.

España obtiene un resultado favorable en esta medición. **Ocupamos el puesto 5, con 85,4 puntos**, de modo que nos situamos en la zona alta de la Tabla y cerca de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 2% por debajo de la obtenida por Japón, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 9

Clasificación de la OCDE para la categoría «estabilidad monetaria»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Japón	87,1
2	Portugal	86,8
3	Italia	86,2
4	Dinamarca	85,7
5	España	85,4
6	Irlanda	85,2
7	Corea del Sur	85,2
8	Eslovenia	85,1
9	Finlandia	84,9
10	Suiza	84,9
11	Israel	84,8
12	Bélgica	84,3
13	Letonia	83,8
14	Suecia	83,6
15	Australia	83,2
16	Costa Rica	83,1
17	Reino Unido	83,0
18	Estonia	82,8
19	Austria	82,3
20	Lituania	82,3
21	Estados Unidos	82,3
22	Países Bajos	82,1
23	Nueva Zelanda	81,8
--	OCDE	81,4
24	Luxemburgo	80,1
25	Alemania	79,5
26	Chile	79,4
27	Colombia	79,3
28	Islandia	79,3
29	Francia	79,1
30	Polonia	79,1
31	República Checa	79,0
32	Grecia	78,6
33	Hungría	78,5
34	Canadá	78,2
35	Noruega	76,9
36	Eslovaquia	75,5
37	México	73,0
38	Turquía	61,9

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 10 presenta los resultados del décimo de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **apertura comercial**.

En la medida en que el gobierno obstaculiza el libre flujo del comercio exterior, tiene una relación directa con la capacidad de las personas para perseguir sus objetivos económicos y maximizar su productividad y bienestar. Los aranceles, por ejemplo, aumentan directamente los precios que pagan los consumidores por las importaciones extranjeras, pero, además, distorsionan los incentivos de producción de los productores locales, favoreciendo que produzcan bienes sobre los que, en realidad, no tienen tal ventaja comparativa. Todo ello reduce la eficiencia y el crecimiento y bienestar económico.

En muchos casos, las limitaciones comerciales también limitan el desarrollo productivo de los empresarios locales al poner fuera de su alcance productos y servicios de tecnología avanzada que pueden servir para sofisticar y modernizar los procesos del mercado interno.

Las guerras comerciales que hemos visto en los últimos años son un recordatorio del daño que causa el proteccionismo y de la importancia de mantener un clima tendente a favorecer la apertura comercial y la integración de las economías nacionales en los mercados internacionales. Para España, la pertenencia a la Unión Europea favorece la existencia de un marco aperturista en lo tocante al comercio, lo que contrasta con el clima político adverso con el que se han recibido algunos de los acuerdos comerciales negociados por Bruselas en los últimos años.

España obtiene un resultado favorable en esta medición. **Ocupamos el puesto 5, con 84,2 puntos**, de modo que nos situamos en la zona alta de la Tabla y cerca de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 6,4% por debajo de la obtenida por Australia, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 10

Clasificación de la OCDE para la categoría «apertura comercial»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Australia	90,0
2	Nueva Zelanda	90,0
3	Suiza	86,6
4	Noruega	85,4
5	España	84,2
6	Reino Unido	84,2
7	Canadá	83,2
8	Islandia	81,0
--	OCDE	79,8
9	Austria	79,2
10	Bélgica	79,2
11	República Checa	79,2
12	Dinamarca	79,2
13	Estonia	79,2
14	Finlandia	79,2
15	Francia	79,2
16	Alemania	79,2
17	Grecia	79,2
18	Hungría	79,2
19	Irlanda	79,2
20	Italia	79,2
21	Letonia	79,2
22	Lituania	79,2
23	Luxemburgo	79,2
24	Países Bajos	79,2
25	Polonia	79,2
26	Portugal	79,2
27	Eslovaquia	79,2
28	Eslovenia	79,2
29	Suecia	79,2
30	Israel	78,8
31	Chile	78,0
32	México	76,6
33	Colombia	76,4
34	Turquía	75,6
35	Japón	75,4
36	Estados Unidos	75,2
37	Costa Rica	74,6
38	Corea del Sur	73,0

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 11 presenta los resultados del undécimo de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la **facilidad inversora**.

Un entorno de inversión libre y abierto proporciona las máximas oportunidades empresariales e incentivos para una mayor actividad económica, el incremento de la productividad y la creación de empleo. Los beneficios derivados de consolidar dicho entorno no solo fluyen hacia las empresas que asumen un mayor riesgo en espera de mejorar sus rendimientos, sino que también contribuyen a enriquecer a la sociedad en su conjunto.

Para lograr un marco de inversión eficaz es importante que exista un entorno de transparencia y de equidad, lo que implica que los gobiernos se deben abstener de apoyar a uno u otro tipo de sector o empresa. Además, es preciso que las instituciones alienten la innovación y la competencia.

Las restricciones al movimiento de capital, tanto nacional como internacional, socavan la asignación eficiente de los recursos y reducen la productividad, distorsionando, así, la toma de decisiones económicas. Imponer trabas a la inversión transfronteriza puede limitar tanto las entradas como las salidas de capital, lo que reduce el tamaño general de los mercados y mina las oportunidades de crecimiento.

En un entorno en el que las personas y las empresas son libres de elegir dónde y cómo invierten, el capital se destina hacia sus mejores usos; es decir, hacia aquellos sectores y actividades donde es más necesaria esa inyección de recursos y, además, los rendimientos potenciales son mayores. La acción estatal orientada a redirigir los flujos de capitales o a limitar las opciones de inversión constituye una suerte de impuesto que reduce el margen de actuación de quienes desean invertir y quienes buscan inversores.

Cuantas más restricciones impone un país a la inversión, menor es su nivel de actividad empresarial. En este sentido, la pertenencia a las instituciones europeas parece tener un efecto positivo sobre España, puesto que su resultado en este subíndice, muy dependiente de las reglas que fija Bruselas, es positivo.

España obtiene un resultado favorable en esta medición. **Ocupamos el puesto 9, con 85 puntos**, de modo que nos situamos en la zona alta de la Tabla y cerca de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 10,5% por debajo de la obtenida por Luxemburgo, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 11

Clasificación de la OCDE para la categoría «facilidad inversora»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Luxemburgo	95
2	Dinamarca	90
3	Estonia	90
4	Irlanda	90
5	Países Bajos	90
6	Bélgica	85
7	Finlandia	85
8	Letonia	85
9	España	85
10	Suecia	85
11	Suiza	85
12	Estados Unidos	85
13	Australia	80
14	Austria	80
15	Canadá	80
16	Colombia	80
17	Alemania	80
18	Hungría	80
19	Islandia	80
20	Israel	80
21	Italia	80
22	Polonia	80
23	Reino Unido	80
--	OCDE	78
24	Francia	75
25	México	75
26	Noruega	75
27	Eslovaquia	75
28	Chile	70
29	Costa Rica	70
30	República Checa	70
31	Lituania	70
32	Nueva Zelanda	70
33	Portugal	70
34	Eslovenia	70
35	Turquía	70
36	Japón	60
37	Corea del Sur	60
38	Grecia	55

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



La Tabla 12 presenta los resultados del duodécimo de los doce pilares incluidos en el informe, en el que se mide la ***solvencia financiera***.

Esta categoría alude a **la necesidad de contar con un sistema financiero formal y accesible, que funcione eficientemente y sea capaz de asegurar la disponibilidad de servicios diversificados de ahorro, crédito, pago e inversión, beneficiando a individuos y empresas**. Al ensanchar las oportunidades de financiación y promover el espíritu empresarial, un entorno bancario abierto fomenta la competencia para ofrecer estos servicios de forma más eficiente y ajustada a las necesidades del sector privado.

A través de un proceso impulsado por la oferta y la demanda, los mercados brindan información, en tiempo real, sobre precios y disciplina inmediata para aquellos que han tomado malas decisiones. Este proceso depende de la transparencia en el mercado y la integridad de la información que se pone a disposición, de modo que la regulación debe ser clara, sencilla y generadora de confianza.

Cada vez más, el papel central que desempeñan los bancos se complementa con otros servicios financieros que ofrecen mecanismos alternativos para obtener capital o diversificar el riesgo. Al igual que con el sistema bancario, el papel del gobierno en la regulación de instituciones, como el capital riesgo, radica en actuar de forma prudente, asegurando buenas prácticas y minimizando el intervencionismo.

Aquella regulación estatal, bancaria y financiera, que va más allá de esos mínimos tan necesarios puede acabar minando la eficiencia del sistema, lo que implica aumentar los costes de financiamiento de la actividad empresarial y deteriorar las condiciones de acceso a los mercados.

España obtiene un resultado mediocre en esta medición. **Ocupamos el puesto 27, con 70 puntos**, de modo que nos situamos en la zona media de la Tabla, pero a distancia de las posiciones más elevadas. Nuestra calificación está un 22,2% por debajo de la obtenida por Australia, el país con mejor desempeño en esta variable.



TABLA 12

Clasificación de la OCDE para la categoría «solvencia financiera»**Índice de Libertad Económica 2022**

Posición	País	Puntuación
1	Australia	90
2	Suiza	90
3	Canadá	80
4	República Checa	80
5	Dinamarca	80
6	Finlandia	80
7	Luxemburgo	80
8	Países Bajos	80
9	Nueva Zelanda	80
10	Suecia	80
11	Reino Unido	80
12	Estados Unidos	80
13	Austria	70
14	Bélgica	70
15	Chile	70
16	Colombia	70
17	Estonia	70
18	Francia	70
19	Alemania	70
20	Hungría	70
21	Islandia	70
22	Irlanda	70
23	Israel	70
24	Lituania	70
25	Polonia	70
26	Eslovaquia	70
27	España	70
--	OCDE	69,7
28	Japón	60
29	Corea del Sur	60
30	Letonia	60
31	México	60
32	Noruega	60
33	Portugal	60
34	Turquía	60
35	Costa Rica	50
36	Grecia	50
37	Italia	50
38	Eslovenia	50

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



Agregando los resultados que se presentan en las doce Tablas anteriores, y considerando la totalidad de los indicadores recogidos en el Índice de Libertad Económica, **obtenemos la siguiente clasificación para el año 2022 y los países OCDE** (Tabla 13).

TABLA 13

Resultados del Índice de Libertad Económica 2022 en la OCDE**Puntuación 0-100**

Posición	País	Puntuación
1	Suiza	84,2
2	Irlanda	82,0
3	Luxemburgo	80,6
4	Nueva Zelanda	80,6
5	Estonia	80,0
6	Países Bajos	79,5
7	Finlandia	78,3
8	Dinamarca	78,0
9	Suecia	77,9
10	Australia	77,7
11	Islandia	77,0
12	Noruega	76,9
13	Canadá	76,6
14	Alemania	76,1
15	Lituania	75,8
16	Letonia	74,8
17	Corea del Sur	74,6
18	Chile	74,4
19	República Checa	74,4
20	Austria	73,8
--	OCDE	72,7
21	Reino Unido	72,7
22	Estados Unidos	72,1
23	Portugal	70,8
24	Eslovenia	70,5
25	Japón	69,9
26	Eslovaquia	69,7
27	Bélgica	69,6
28	Polonia	68,7
29	España	68,2
30	Israel	68,0
31	Hungría	66,9
32	Francia	65,9
33	Costa Rica	65,4
34	Italia	65,4
35	Colombia	65,1
36	México	63,7
37	Grecia	61,5
38	Turquía	56,9

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).



4. España en el Índice de Libertad Económica 2022

Como puede verse en la sección anterior del presente informe, **Suiza** es la más liberalizada de las treinta y ocho economías de la OCDE que han sido analizadas, obteniendo una evaluación de **84,2 puntos** sobre 100, seguida de **Irlanda (82 puntos)**, **Luxemburgo (80,6 puntos)**, **Nueva Zelanda (80,6 puntos)** y **Estonia (80 puntos)**. También se sitúan por encima de los 75 puntos otras economías como los **Países Bajos (79,5 puntos)**, **Finlandia (78,3 puntos)**, **Dinamarca (78 puntos)**, **Suecia (77,9 puntos)**, **Australia (77,7 puntos)**, **Islandia (77 puntos)**, **Noruega (76,9 puntos)**, **Canadá (76,6 puntos)**, **Alemania (76,1 puntos)** y **Lituania (75,8 puntos)**.

El resultado para el conjunto de la OCDE alcanza, en promedio, los 72,7 puntos, de modo que se sitúan ligeramente por encima de dicho umbral los resultados obtenidos por **Letonia (74,8 puntos sobre 100)**, **Corea del Sur (74,6 puntos)**, **Chile (74,4 puntos)**, **República Checa (74,4 puntos)** y **Austria (73,8 puntos)**. En cambio, las notas recibidas por el **Reino Unido (72,7 puntos)**, **Estados Unidos (72,1 puntos)**, **Portugal (70,8 puntos)** o **Eslovenia (70,5 puntos)** son inferiores al promedio de la OCDE, aunque se sitúan cerca del mismo. Por debajo de los 70 puntos aparecen **Japón (69,9 puntos)**, **Eslovaquia (69,7 puntos)**, **Bélgica (69,6 puntos)** o **Polonia (68,7 puntos)**.

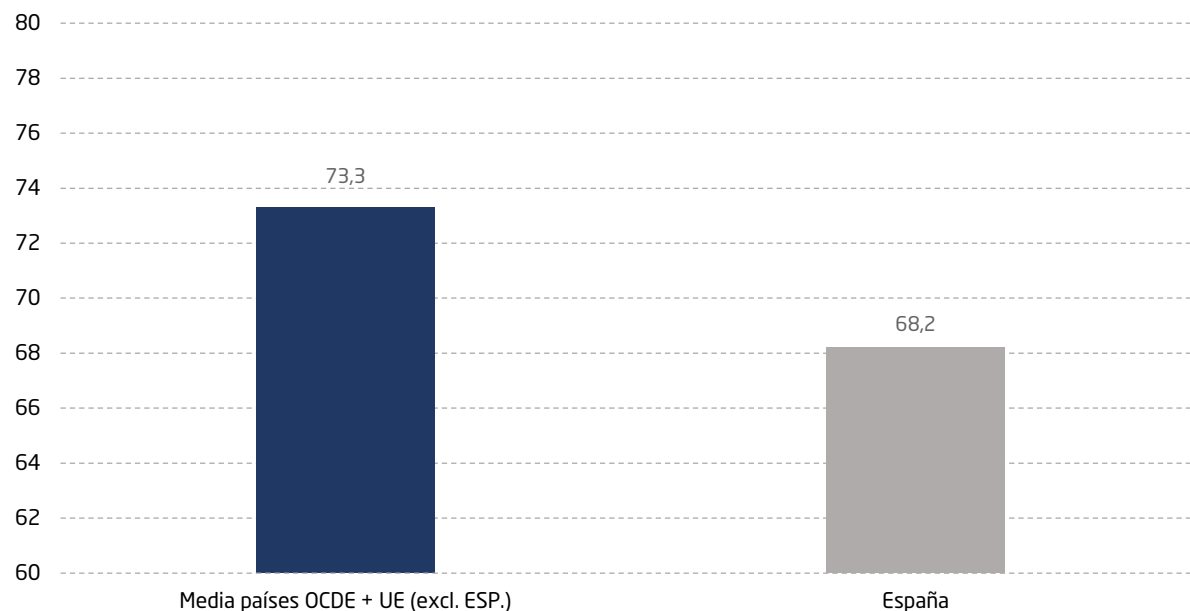
España figura a continuación, en la décima posición por la cola (puesto 29), con una nota de apenas 68,2 puntos. Esto significa que el grado de liberalización de nuestra economía está un 6,2% por debajo del promedio observado en la OCDE, que alcanza los **72,7 puntos** (Tabla 13). Además, **si analizamos solamente las demás economías de la OCDE que también pertenecen a la UE, vemos que su resultado medio en el ILE es de 73,3 puntos, de modo que España estaría un 7% por debajo de los niveles de referencia** (Gráfico 2).

Solo obtienen un resultado inferior al de España las economías de **Israel (68 puntos)**, **Hungría (66,9 puntos)**, **Francia (65,9 puntos)**, **Costa Rica (65,4 puntos)**, **Italia (65,4 puntos)**, **Colombia (65,1 puntos)**, **México (63,7 puntos)**, **Grecia (61,5 puntos)** y **Turquía (56,9 puntos)**. Entre los países miembros de la OCDE que forman parte de la Unión Europea, solo cuatro obtienen una peor nota que España. En cambio, diecisiete socios europeos vinculados también a la OCDE logran una calificación más alta que España.



GRÁFICO 2

España frente al resto de socios de la Unión Europea pertenecientes a la OCDE Índice de Libertad Económica 2022



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

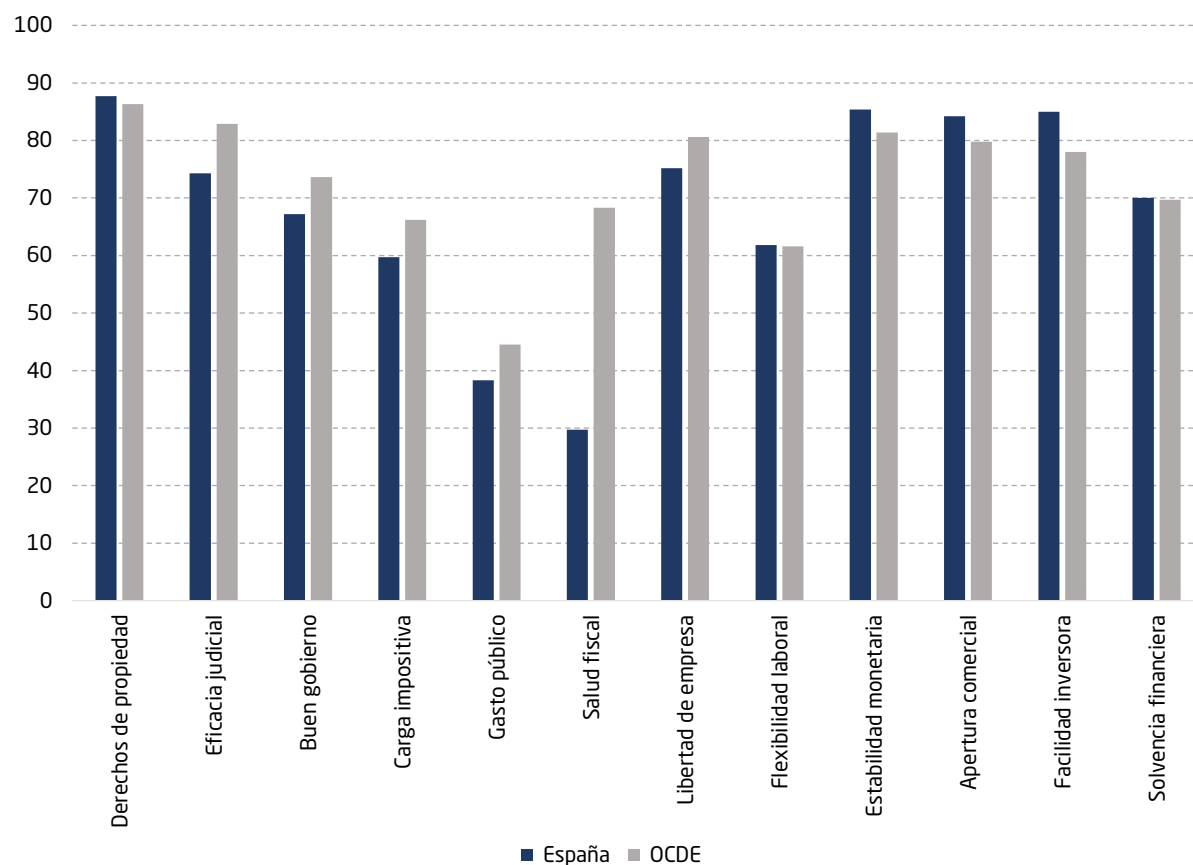
Como reflejan las Tablas 1 a 12, y como resume el Gráfico 3, **España solo mejora el promedio de la OCDE en seis de las doce categorías analizadas**. El diferencial medio entre las calificaciones obtenidas por nuestro país y el promedio de la OCDE es de 4,5 puntos.

Es importante subrayar hasta qué punto el resultado cosechado por España se ve resentido por las políticas implementadas en clave nacional, mientras que algunos de sus mejores resultados obedecen a cuestiones dependientes de la pertenencia a las instituciones europeas.

Por ejemplo, en lo referido a la **estabilidad monetaria**, logramos una nota de **85,4 puntos**, mientras que, en lo tocante a **apertura comercial**, alcanzamos una evaluación de **84,2 puntos**. En cambio, si nos fijamos en el *mix* referido al tamaño del Estado, encontramos que nuestra nota es de apenas **59,7 puntos** en la categoría de **presión tributaria**, **38,3 puntos** en la variable de **gasto público** y **29,7 puntos** en la medición referida a la **salud fiscal**.

GRÁFICO 3

España frente a la OCDE en los doce pilares del Índice de Libertad Económica 2022



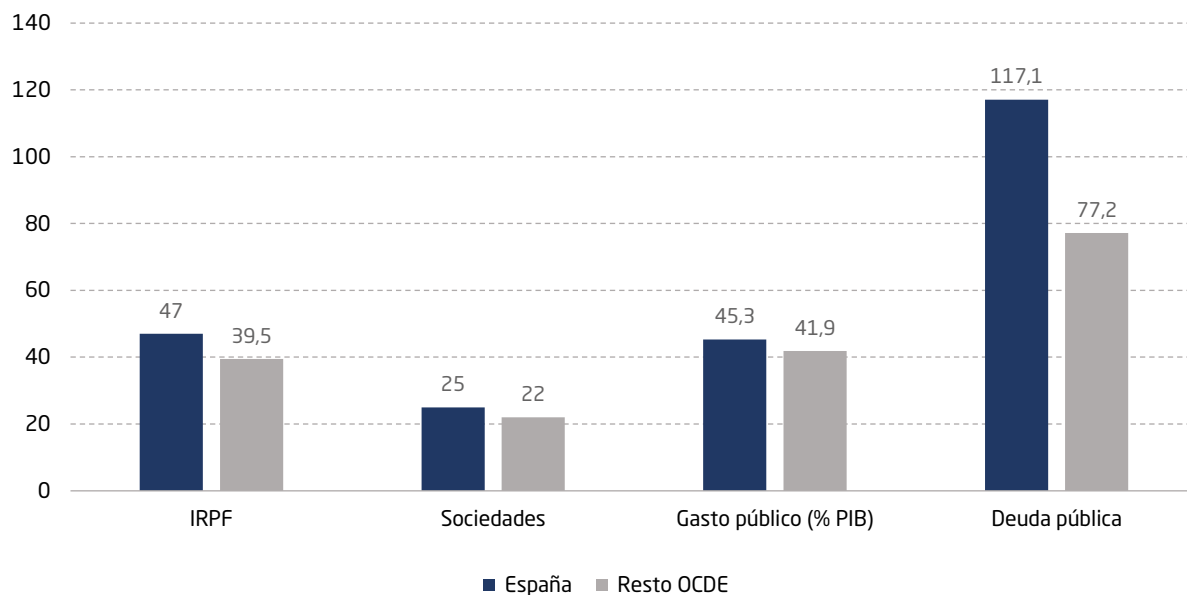
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

A la luz de los datos que presenta el Gráfico 4, no resulta sorprendente que nuestro desempeño en estas categorías sea tan pobre. **En el Impuesto sobre la Renta, el tipo superior vigente en España es del 47%, frente al 39,5% que se aplica en el resto de la OCDE. En el Impuesto sobre Sociedades, la tasa exigida en nuestro país es del 25%, frente al 22% de las demás economías desarrolladas. En la *ratio* que relaciona el peso del gasto público sobre el PIB, España se anota un 45,3% frente al 41,9% observado en el resto de los países vinculados a la OCDE. Y en lo tocante al endeudamiento público, nuestras obligaciones llegan al 117,1% del PIB, frente al 77,2% de los demás miembros de la OCDE.**

GRÁFICO 4

La desventaja de España en materia fiscal

Índice de Libertad Económica 2022



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

El menor grado de libertad económica observado en España se traduce en peores resultados en materia de actividad productiva y generación de empleo:

- En los cinco últimos años, el crecimiento medio de la economía española se ha situado en terreno negativo (-0,1%), frente al 1,3% del resto de la OCDE.
- Si nos centramos, específicamente, en 2020, el ejercicio más duro del pasado lustro, podemos ver que **la caída del PIB registrada en España (-10,8%) fue la más abultada de todas las economías desarrolladas y superó, holgadamente, el descenso del 6,8% que experimentó la Unión Europea** en su conjunto.
- En cuanto al mercado de trabajo, **el paro efectivo observado en España se anotó un dato medio del 15,7% para el año 2021**, frente al 7,1% anotado en el conjunto de la OCDE.

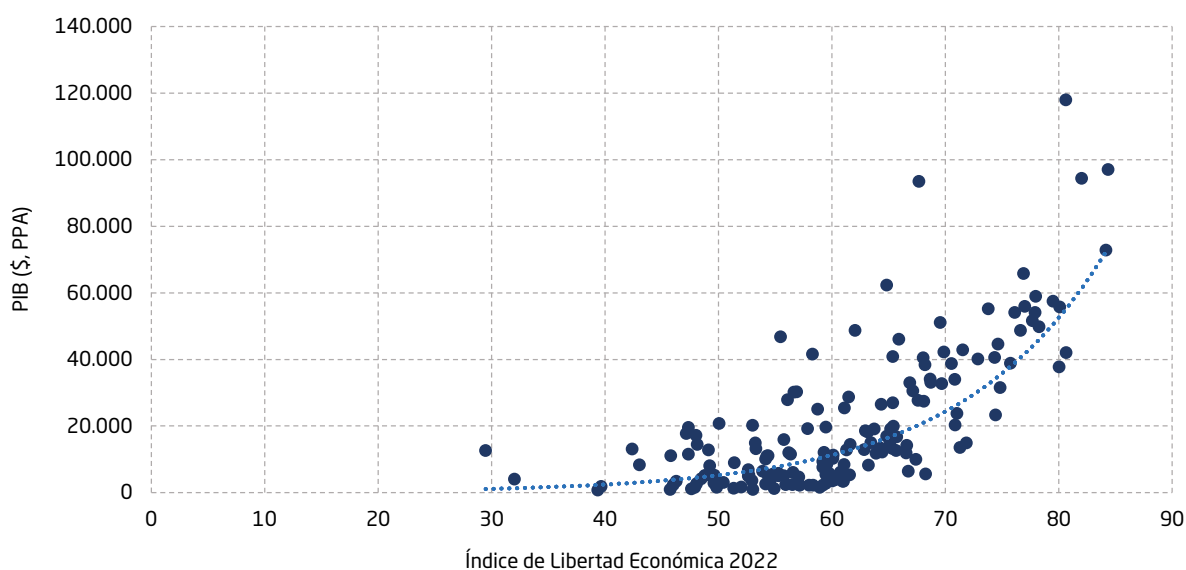
Queda claro, pues, que **el peor desempeño de España en el Índice de Libertad Económica tiene consecuencias negativas en lo referido al desarrollo y al bienestar**. Y es que la libertad económica no es ninguna entelequia, sino la síntesis teórica de un modelo perfectamente aplicable en el ámbito de la política pública que, además, arroja resultados muy favorables cuando se despliega de forma comprometida.

5. Por qué importa la libertad económica

La promoción de la libertad económica guarda un estrecho vínculo con la mejora en el nivel de vida de los ciudadanos. Lo vemos, por ejemplo, en el Gráfico 5, que presenta la estrecha correlación existente entre la apuesta por la *laissez faire* y la elevación del PIB per cápita. Promover políticas públicas tendentes a apuntalar el capitalismo acarrea mejoras importantes en los ingresos de las personas.

GRÁFICO 5

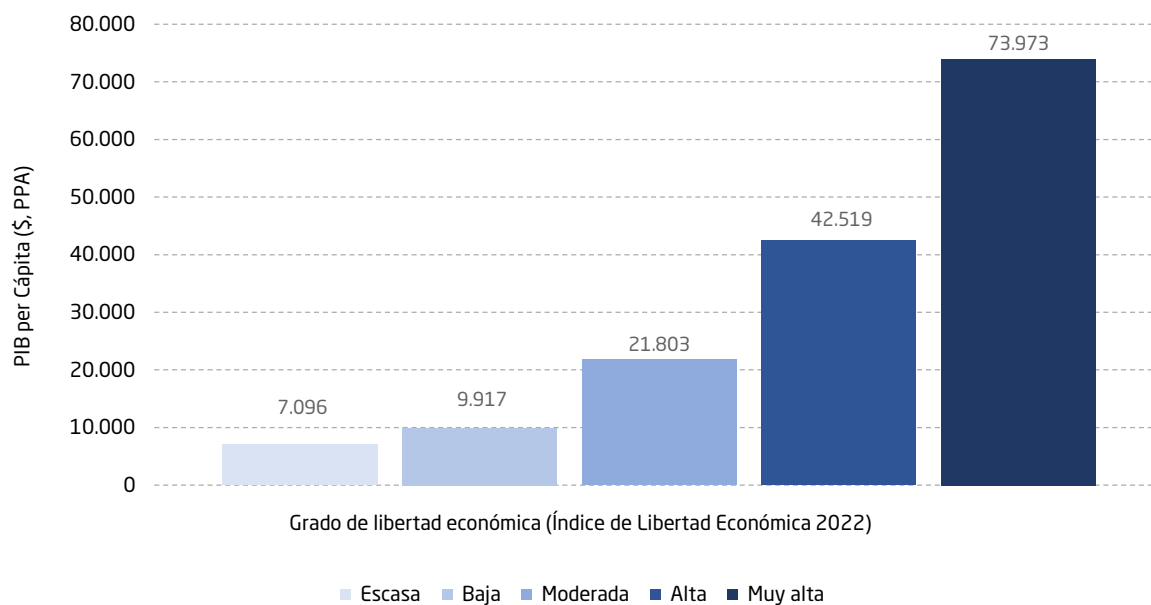
PIB per cápita (en dólares y paridad de poder de compra) vs. Índice de Libertad Económica 2022 0-100 puntos



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y del Fondo Monetario Internacional (WEO Database 2021).

Para ser precisos, el Gráfico 6 muestra que el PIB per cápita medio de las economías que presentan un nivel «muy alto» de libertad económica (más de 80 puntos) es más de diez veces mayor que el de los países que presentan una calificación «muy baja» (menos de 50 puntos). De igual modo, existe un salto importante entre las economías con un resultado «moderado» (60-69,9 puntos) y los países con un nivel «alto» (70 a 79,9 puntos), puesto que los segundos duplican el PIB per cápita obtenido por los primeros.

GRÁFICO 6

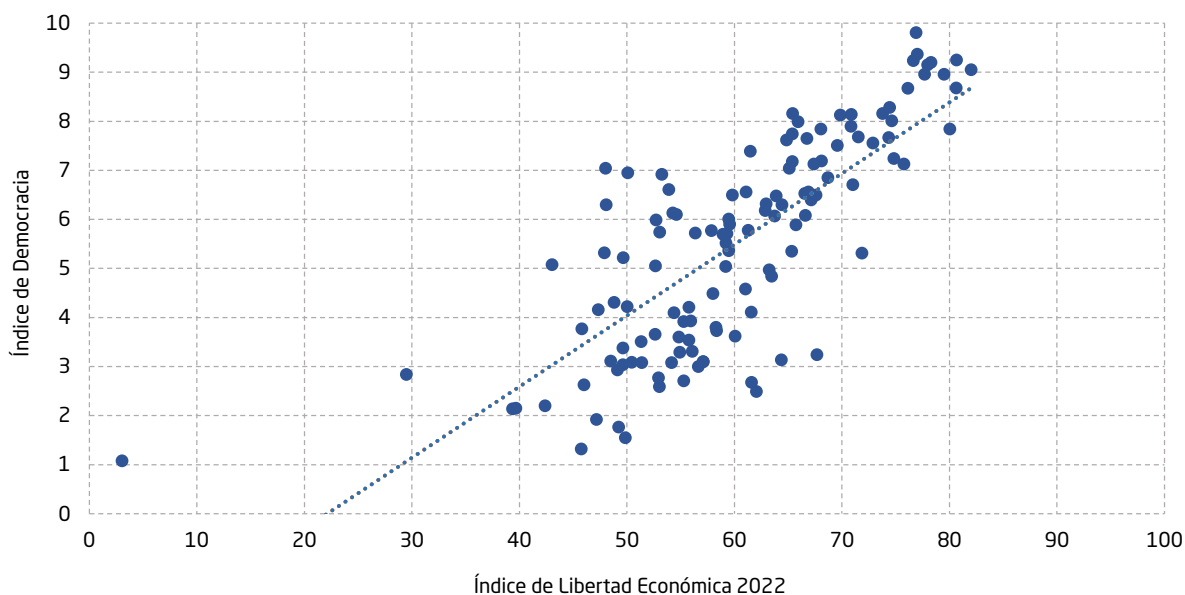
PIB per cápita medio (en dólares y paridad de poder de compra) según grado de libertad económica registrado en el Índice de Libertad Económica 2022

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y del Fondo Monetario Internacional (WEO Database).

De igual manera, si cruzamos los datos del ILE 2022 con el **Índice de Democracia** que elabora el servicio de estudios de la revista *The Economist*, comprobamos que la correlación entre ambos estudios es de casi el 70% (Gráfico 7). Hay, pues, una **asociación muy positiva entre el aumento de la libertad económica y la consecución de mejoras en aspectos tan relevantes como la innovación o la democracia.**

En este sentido, habida cuenta de la revisión a la baja que ha recibido España en esta medición, es importante tener en cuenta que la promoción de una economía de mercado más competitiva tendrá también un impacto positivo en la recuperación de la etiqueta de «democracia plena» que, hasta 2021, venía recibiendo nuestro país en la clasificación elaborada por *The Economist*.

GRÁFICO 7

Libertad económica (Índice de Libertad Económica 2022) e Índice de Democracia 2022*The Economist*

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y *The Economist* (2022).

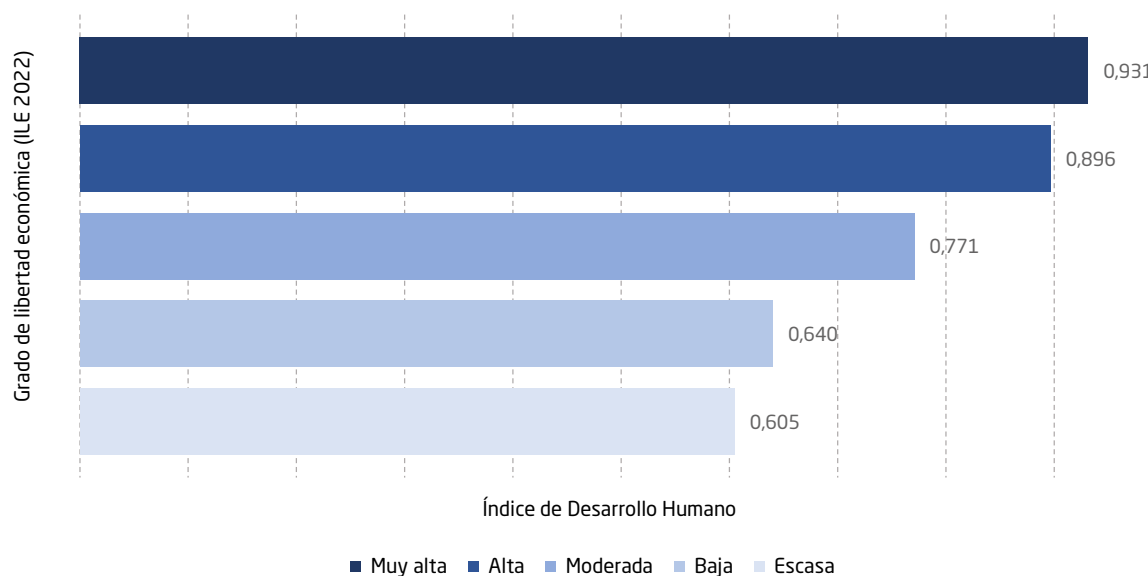
Ante el estallido de la pandemia de la covid-19, los gobiernos plantearon, en 2020, una supuesta dicotomía entre la salud y la economía. Sin embargo, durante el curso 2021 fue evidente que nunca existió tal tensión, puesto que ambas dimensiones van de la mano, reforzándose mutuamente.

Así, si cruzamos los resultados del ILE 2022 con el **Índice de Desarrollo Humano (IDH)** que elabora Naciones Unidas, podemos encontrar que un mayor grado de libertad económica y libertad de empresa se traduce en mejores resultados en esta publicación, que mide cuestiones básicas para la mejora de la salud, como, por ejemplo, la esperanza de vida. Además, dicho indicador se ocupa, también, de variables centrales en el campo de la educación, de modo que la correlación tan positiva entre mejorar la libertad económica y subir escalones en el IDH confirma que el capitalismo es el mejor aliado económico para promover mejoras en los ámbitos de la salud y de la educación.

Para ser precisos, **las economías que obtienen un grado «muy alto» de libertad económica registran una nota media en el IDH de 0,931 puntos, en una escala que va de 0 a 1. En cambio, los países con un nivel «escaso» de libertad económica reciben una calificación media de apenas 0,605 puntos en el IDH (Gráfico 8).**



GRÁFICO 8

Índice de Desarrollo Humano según grado de libertad económica

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

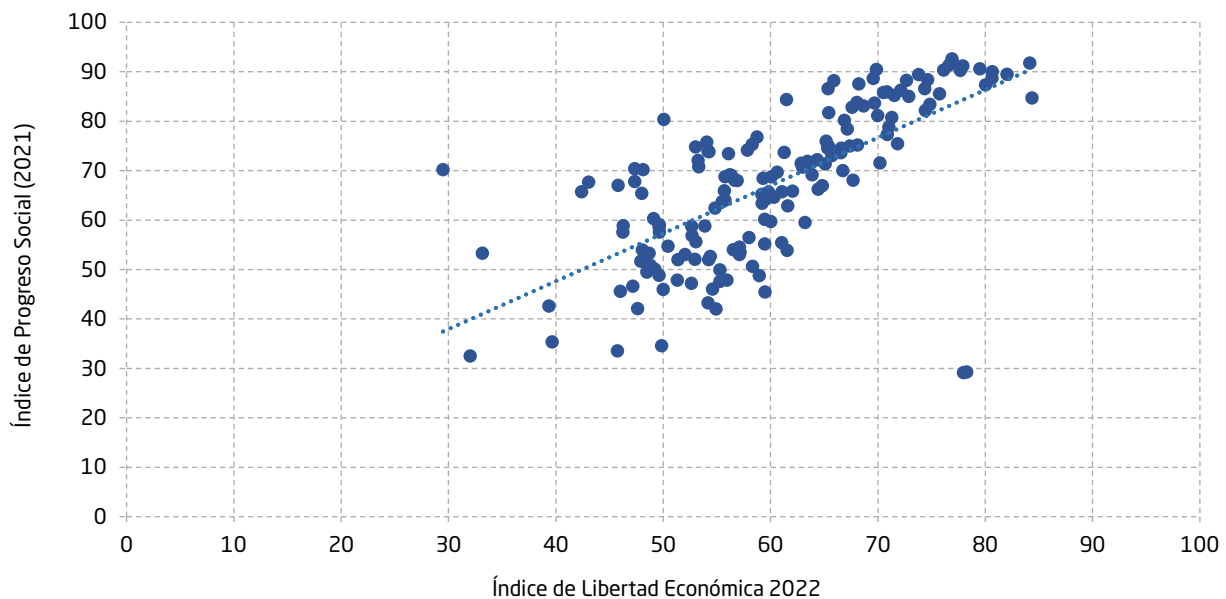
Por otro lado, si estudiamos de forma más específica la relación existente entre la libertad económica y la salud, podemos comprobar que **las economías con un grado «muy alto» de *laissez faire* presentan una esperanza de vida media de más de 83 años, frente a los 64 años que viven, en promedio, aquellas personas que nacen en países con un nivel «escaso» de libertad económica.**

En la misma línea van los resultados del Índice de Progreso Social, en el que se incluyen más de cincuenta variables referidas a las necesidades básicas, el bienestar, etc. Dicha publicación deja a un lado los indicadores económicos y se concentra en medir los resultados de categorías directamente vinculadas con la educación, la salud, la igualdad, etc. Como vemos en el Gráfico 9, **mejorar la puntuación obtenida en el ILE guarda una correlación positiva con obtener resultados más favorables en el Índice de Progreso Social.**

Estos hallazgos deben invitarnos a la reflexión acerca del uso de la etiqueta «social», que frecuentemente se usa en oposición al capitalismo, pero que, verdaderamente, encuentra en la economía de mercado un aliado perfecto para promover avances de genuino progreso.



GRÁFICO 9

Libertad económica (Índice de Libertad Económica 2022) e Índice de Progreso Social (2021)

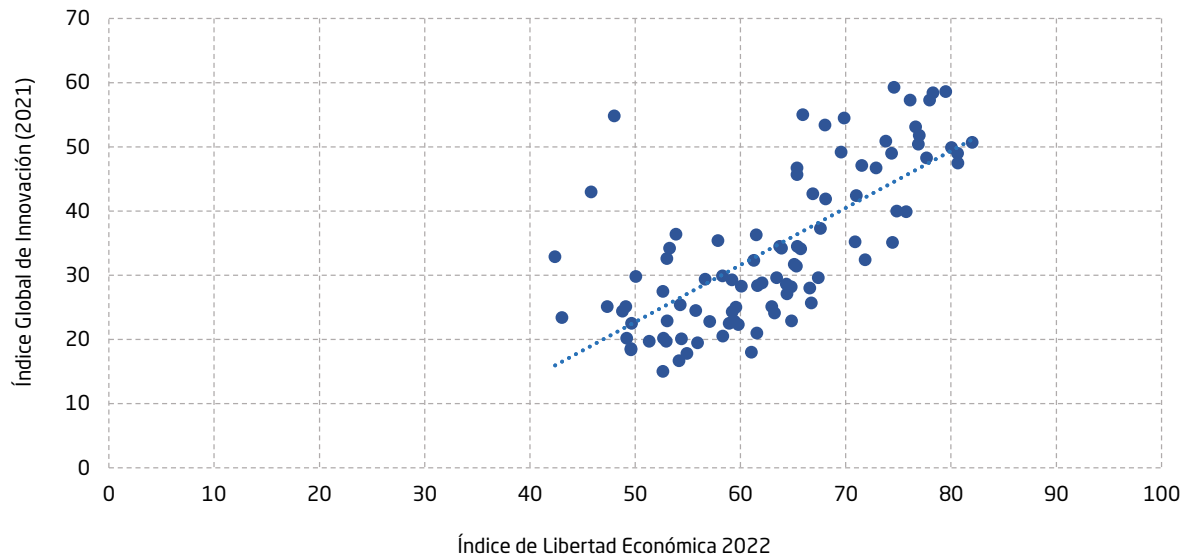
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y del Social Progress Index (2021).

Los beneficios de la libertad económica trascienden también a otros ámbitos. Si tomamos como referencia el **Índice de Innovación Global** que elaboran la Universidad de Cornell, la escuela de negocios INSEAD y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, observamos que **su correlación con el ILE 2022 es de 0,74 puntos sobre 1** (Gráfico 10).

También se observa un vínculo muy fuerte entre la liberalización económica y la preservación del medio ambiente. Cruzando los datos del ILE 2022 con el **Índice de Desempeño Medioambiental** (IDM) de la Universidad de Yale, encontramos que **los países con un nivel «muy alto» de libertad económica obtienen una nota de casi 70 puntos en dicha publicación**, que mide aspectos cruciales como la calidad del aire, la contaminación, la preservación del entorno natural, etc.



GRÁFICO 10

Libertad económica e innovación

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y del Índice Global de Innovación (2021).

En cambio, **en aquellos países en los que la libertad económica se anota un nivel «escaso», la calificación obtenida en el Índice de Desempeño Medioambiental es de apenas 37 puntos** (Gráfico 11).

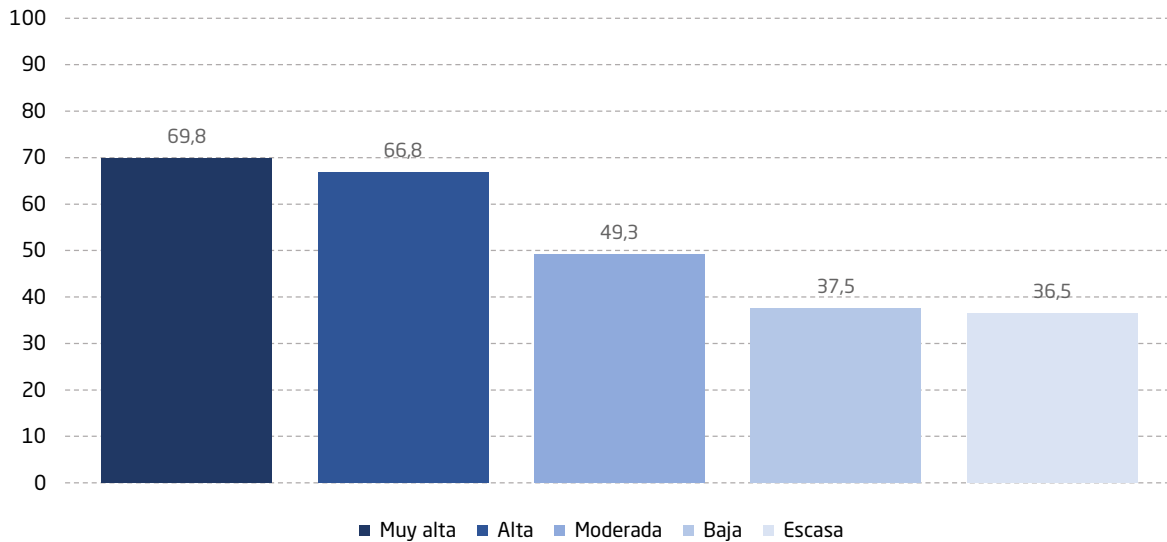
Por tanto, lejos de constituir un obstáculo, **la libertad económica es una palanca que favorece la sostenibilidad medioambiental**, en la medida en que favorece un entorno productivo más innovador y eficiente y una sociedad más próspera y capaz de redoblar su esfuerzo en todo lo referido a la promoción de la sostenibilidad y la llamada transición ecológica.



GRÁFICO 11

Puntuación en el Índice de Desempeño Medioambiental (2020)

Según grado de libertad económica (Índice de Libertad Económica 2022)



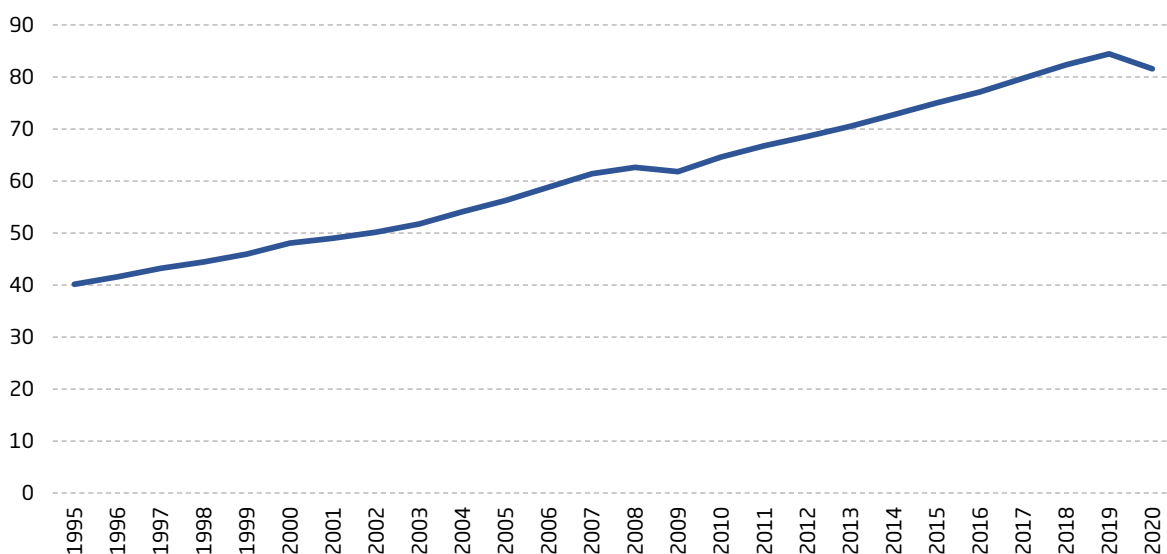
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y de la Universidad de Yale (IDM 2020).

La fuerte expansión de la globalización en los últimos veinticinco años ha tenido un efecto muy positivo en el crecimiento de la economía global, hasta el punto de que el **tamaño del PIB mundial se ha duplicado durante dicho periodo**, como refleja el Gráfico 12.

GRÁFICO 12

Evolución del PIB mundial

En dólares de 2015 expresados en paridad de poder adquisitivo, 1995-2020



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022).

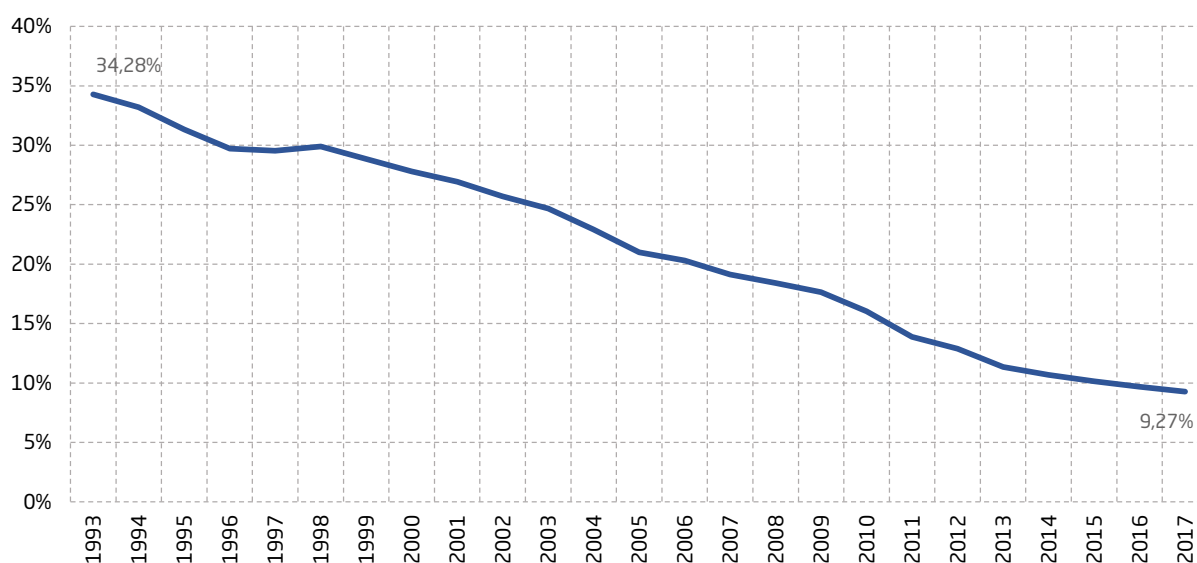


Este proceso globalizador, lejos de haber tenido un efecto negativo en las condiciones de vida, **ha permitido una reducción histórica en los indicadores de pobreza de los más humildes. El porcentaje de la población mundial que vive en situación de pobreza ha caído del 34,3% al 9,3% entre 1993 y 2017.** Por tanto, el proceso de expansión de la globalización ha sido especialmente positivo en términos de inclusión social y económica (Gráfico 13).

GRÁFICO 13

Incidencia de la pobreza extrema

Salario diario inferior a 1,9 dólares de 2011, expresados en paridad de poder adquisitivo



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos del Banco Mundial (PovcalNet Database).

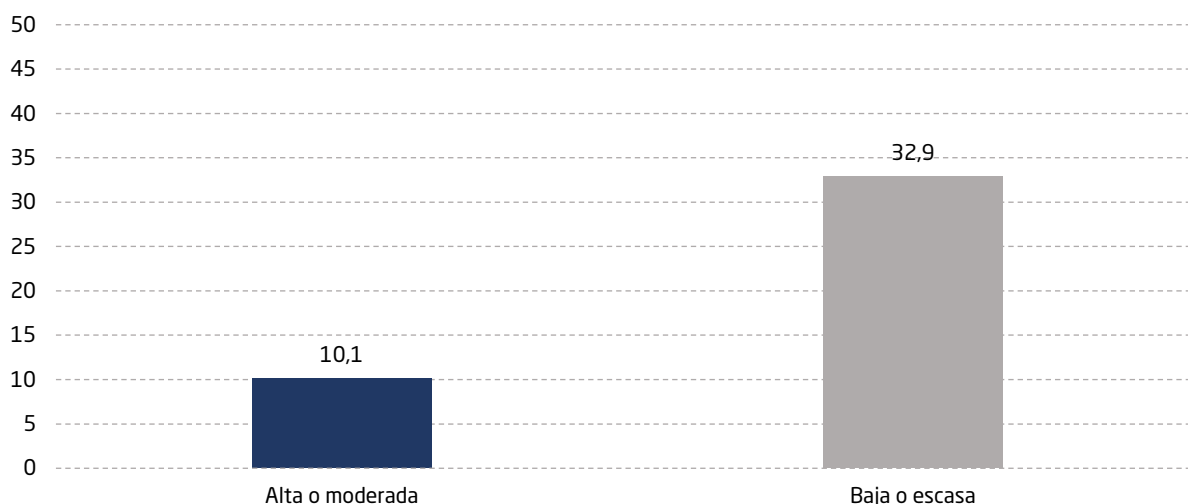
Pero esa reducción de la pobreza no es homogénea. Como es bien sabido, **las economías con más libertad económica presentan indicadores de incidencia de la pobreza muy reducidos**, de modo que los países con sistemas más abiertos a los procesos del mercado han conseguido reducir las carencias materiales de su población de forma muy satisfactoria.

No solo eso: el Gráfico 14 muestra que, **entre los países con un nivel «alto» o «moderado» de libertad económica, la tasa de pobreza alcanza, de media, el 10,1%; en cambio, entre aquellas economías donde el grado de *laissez faire* es «bajo» o «escaso», este indicador es más de tres veces mayor y alcanza el 32,9%.** Por tanto, el liberalismo económico se confirma como el mejor sistema para acelerar la reducción de la pobreza.

GRÁFICO 14

Tasa de pobreza, según grado de libertad económica

Índice de Libertad Económica 2022



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Fundación Heritage (ILE 2022) y del Global Multidimensional Poverty Index de Naciones Unidas (2021).

Por otro lado, y pese a la tendencia general de progreso observada desde mediados de los años 90 hasta el estallido de la pandemia, es importante subrayar que **no todos los países han mejorado su calificación en el ILE. Esa divergencia permite constatar el impacto de la libertad económica en el potencial de crecimiento de los países.**

Si estudiamos los últimos veinticinco años, vemos que la evolución anual del PIB arrojó un aumento medio del 2,4% en las economías que mejoraron su libertad económica, frente al 2,1% registrado en los países que redujeron su libertad económica. Esta brecha se acentúa si analizamos el comportamiento en los últimos quince (2% vs. 1,4%) o cinco años (0,7% vs. 0,1%).

Para entender mejor lo que supone ese diferencial de crecimiento, podemos asumir un escenario con una misma situación de partida, como, por ejemplo, dos países que, hace quince años, tenían un nivel de renta media casi idéntico, en el entorno de los 30.000 dólares. Pues bien, si el país A aumentó su libertad económica para combatir la *Gran Recesión* y mantuvo dicho marco de política pública hasta el estallido de la pandemia, su renta, al final de los tres lustros analizados, sería de 67.300 dólares. En cambio, si el país B respondió a la pasada crisis con un mayor intervencionismo económico que se mantuvo en pie hasta la crisis de la covid-19, encontramos que su nivel de renta, al final de los quince años estudiados, sería de 61.600 dólares. Emerge, pues, un diferencial de 5.700 dólares en el PIB per cápita de ambos países, lo que significa que, en los últimos quince años, las economías que se han abierto han crecido con mucha más intensidad que los países que se han alejado de los principios centrales del libre mercado.



Por tanto, **en términos de desarrollo, la apuesta por la economía de mercado resulta especialmente positiva cuando se mantiene en el tiempo.** Por eso, más allá de la calificación obtenida en 2022, **lo importante es que la tendencia de largo plazo sea positiva, porque eso es lo que permite asentar, de forma clara y certera, un modelo económico basado en la libertad.**

6. Conclusiones

La nueva edición del Índice de Libertad Económica (ILE) llega en una situación muy delicada para España, puesto que los niveles de producción observados a mediados de 2022 nos siguen situando lejos de las cotas de actividad registradas antes de la pandemia del coronavirus.

La inflación está causando estragos, como refleja el IPC de junio de 2022, que alcanzó el umbral del 10%. Hablamos de unos niveles tan altos que no se daban desde hace casi cuarenta años. **Es hora, pues, de plantear reformas de mercado capaces de revertir la crisis y relanzar el crecimiento.**

En la mayoría de los doce pilares analizados para el presente informe, España se sitúa, claramente, por debajo de los niveles de referencia en Occidente. Si tenemos menos libertad económica que nuestros socios, parece lógico que también presentemos niveles más bajos de actividad productiva. En suma, **figuramos en el puesto 29 de entre los 38 países miembros de la OCDE. La calificación que recibe España, de 68,2 puntos, es un 6,2% inferior al promedio de las economías avanzadas y un 7% más baja que la nota obtenida por los países de la OCDE que también pertenecen a la Unión Europea.**

Los niveles de fiscalidad que se están alcanzando en España son muy preocupantes, con un esfuerzo tributario cada vez más alto que drena de recursos a familias y empresas. Entre mayo y junio de 2022, los ingresos públicos han subido casi un 20%, resultado de más de diez subidas de impuestos y de una inflación desbocada.

Pese a esta situación, **el agujero de las cuentas públicas sigue situándose entre los más altos de Europa.** No tenemos, pues, un problema de ingresos, sino de gastos, en la medida en que los desembolsos de las Administraciones Públicas siguen siendo, a todas luces, excesivos.

El problema de la **inflación** merece especial atención. Una economía atenazada por cláusulas de indexación, como las que se pretenden reforzar en España, tiene menos capacidad de ajuste ante el actual contexto monetario. **Se hace preciso**, pues, **promover medidas tendentes a enfriar los precios**, por ejemplo, con una **agenda de eficiencia en el gasto público** que rompa, de una vez, el círculo vicioso mediante el cual el déficit financiado por el Banco Central Europeo se traduce en aumentos artificiales de la demanda que solo contribuyen a sobrecalentar y distorsionar, más aún, la economía.



Un año más, la evidencia respalda que **los países que adoptan este tipo de reformas logran mejores resultados en todo tipo de indicadores sociales. La salida de la crisis solo llegará de la mano de una agenda que apueste, de forma clara, por aumentar la libertad económica, promover la libre empresa y apuntalar el libre mercado.** Tales conquistas son irrenunciables si queremos una España más rica y próspera.



LA LEY DE MERCADO ABIERTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID



LEY DE MERCADO ABIERTO: HACIA LA UNIDAD DE MERCADO



ISABEL DÍAZ AYUSO

Presidenta

Comunidad de Madrid

España ha arrojado grandes proyectos empresariales a lo largo de su historia. Tenemos los mejores ingenieros, médicos y emprendedores. Grandes y pequeños. Conocidos y anónimos.

Todos están deseando emprender, innovar y ayudar a nuestro país a prosperar. Sin embargo, el exceso de burocracia, de normas, de reglas, de exigencias, ha llenado de fronteras la geografía española e impide a los empresarios buscar nuevas oportunidades entre comunidades.

El gobierno de la Comunidad de Madrid tiene claro que todo lo que pase en las demás regiones no puede sernos indiferente. Que la prosperidad de todos los territorios es cosa de todas las Administraciones. Que somos un gran país y debemos operar como tal.

Por eso hemos redactado la **Ley de Mercado Abierto, para reconocer las licencias, tasas o regulaciones del resto de las regiones como propias. Para eso queremos eliminar todas las barreras que tenga una empresa de cualquier lugar del España a la hora de ejercer su actividad en Madrid sin que se le exija licencia o permiso adicional.**

De esta manera, por ejemplo, una empresa de mudanzas de Valencia o Zaragoza no necesitará inscribirse en el Registro de Empresas de Mudanza de la Comunidad de Madrid, y un pequeño empresario de Albacete que se dedique a la gestión de residuos tampoco necesitará una nueva licencia para operar aquí.

La Comunidad de Madrid lleva casi dos décadas suprimiendo todos los impedimentos a la libre competencia, como son las leyes innecesarias, o el exceso de impuestos y de burocracia. Así nos hemos convertido en la primera economía nacional, el motor del país.

Nuestro gobierno está para servir al ciudadano y no para que el ciudadano nos sirva a nosotros. Está para incentivar, acompañarle en la búsqueda de nuevas oportunidades y brindarle todas las opciones. Y siempre, con vocación europeísta y atlántica, en alianza con otras democracias liberales.



Eso es lo que esta Ley de Mercado Abierto recoge. En tiempos de nacionalismos, regionalismos y distintas divisiones identitarias, **en Madrid nos inspira el espíritu de los acuerdos comerciales históricos, como fue, por ejemplo, el de la Unión Europea.**

En plena globalización no tiene sentido que nuestros empresarios se encuentren atrapados en una maraña de trabas y regulaciones para operar dentro de su propio país. Y que muchos tengan que tirar la toalla porque no compensa arriesgar. Porque, a veces, crear empleo, hipotecarse o contratar es tan difícil que se quitan las ganas. Y si los empresarios y autónomos desfallean, con ellos pierde toda una nación. **España no se puede permitir 17 regulaciones, licencias, certificaciones, permisos o tasas distintas.**

Recientemente hemos conocido un dato escalofriante. **Los precios están subiendo a un ritmo de casi el 10% anual.** Esto supone casi 4 puntos más que la media europea y es un buen reflejo de los efectos de las políticas ideológicas e intervencionistas que llevamos sufriendo desde hace tres años. **Hoy, la clase media española es un 10% más pobre.**

Si se intervienen las empresas a través del salario mínimo y el despido, la vivienda a través de los topes al alquiler e impuestos anacrónicos, como el de patrimonio o sucesiones y donaciones, y se sigue ahogando en impuestos a todos los ciudadanos, España colapsará.

Las políticas socialistas siempre tienen los mismos efectos. Bajo una errática visión igualitaria, el esfuerzo, el ahorro y el estímulo se hundén. En la economía, la empresa, la cultura, la agricultura o la educación. En todos los órdenes de la vida.

Y el Gobierno es el principal responsable. Durante estos años de covid-19 y una durísima crisis económica, se han subido todos los impuestos: el de la renta, el IVA, los impuestos al ahorro, el Impuesto sobre Sociedades, las primas de seguro, los impuestos de matriculación, las cotizaciones sociales...

Por si esto fuera poco, se han incrementado los costes laborales por la puerta de atrás, por ejemplo, un 40% con la subida del salario mínimo interprofesional, y se han aprobado nuevos tributos, como la tasa Google, la tasa Tobin o los plásticos de un solo uso.

A todo lo anterior hay que añadir la colección de nuevos y crecientes impuestos autonómicos que se han inventado en algunas comunidades, mientras que, en la Comunidad de Madrid, hemos ido en dirección contraria; porque a la bajada histórica del IRPF de este año se une que pasamos a ser la única región sin impuestos propios.

Además, Madrid es la comunidad que menos deuda, con relación al producto interior bruto, tiene de toda España. A nivel nacional la deuda se ha incrementado en un 6%, mientras que Madrid la reduce un 0,6%. Esto es un compromiso con la economía más dinámica pero también con las nuevas generaciones.



Los empresarios necesitan un respiro. Necesitan que les dejen trabajar. La presión y el ahogo al que están sometidos es insoportable y deja al país en una situación crítica.

Por eso, de nuevo, **el gobierno de la Comunidad de Madrid va a estar de su lado y va a garantizar su libertad.** Y esta se pierde cuando se aumenta la presión fiscal, mientras se utiliza el señuelo de la subvención, que pagamos todos, y provoca que la inflación y la carga comiencen de nuevo. Es como extraer dinero de un bolsillo para entregárselo a su dueño en la mano. Y pedirle que te dé las gracias.

Madrid, sin embargo, recibe el 70% de la inversión extranjera; somos la región que más empleo crea; el sexto lugar de Europa más atractivo para empresas tecnológicas; crecemos casi 2 puntos más que la media nacional... Porque la libertad funciona.

Esta Ley de Mercado Abierto recoge el testigo de organismos internacionales como la OCDE, el Fondo Monetario Internacional o la Comisión Europea, quienes apuntan la necesidad de mantener un marco legislativo que asegure la unidad de mercado a nivel nacional. **Con esta ley calculamos crear 50.000 nuevos empleos y un crecimiento del 1,6% de nuestro producto interior bruto.**

Ojalá otras regiones se sumen a la política de la alianza, la libertad y la prosperidad. Y que se pongan de moda. Buscar lo que une y fortalece. Aunar el talento y dejarle volar sin límites. Así ha sido la vida en Madrid desde hace siglos.

Mi labor como presidenta de la Comunidad de Madrid es mantener este legado y atraer personas y proyectos empresariales de todos los lugares del mundo. También, **defender los intereses de los madrileños fuera.**

Decía Ortega y Gasset que «Sólo es posible avanzar cuando se mira lejos, y sólo cabe progresar cuando se piensa en grande». **España necesita pensar como el gran país que es y avanzar en esa dirección con paso firme.**

Tenemos uno de los mejores lugares para vivir fruto de generaciones de valientes, de gente comprometida y trabajadora. La prosperidad y la libertad no se heredan ni son un derecho propio. Son una conquista diaria que, si no se protegen, pueden desaparecer de un día para otro. Venezuela, Cuba o la misma Ucrania son tres de otros muchos ejemplos.

Por todo esto, **quiero dar las gracias a CUNEF y a todos los que habéis participado en esta jornada por vuestra defensa de la libertad y vuestro compromiso con la construcción de una sociedad próspera, justa y libre.**

Son muchos los retos que tenemos por delante. Madrid, España y todas las democracias liberales os necesitan.



JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
Comunidad de Madrid

Quiero empezar agradeciendo a CUNEF que haya acogido hoy la celebración de esta jornada. CUNEF es una de las grandes universidades de Madrid, un centro con una tradición de excelencia y buena enseñanza en el campo económico y financiero, principalmente, que, afortunadamente, ya es una nueva universidad.

Madrid necesita más universidades. Y aunque algunos han pensado, durante años, que había que restringir, que hubiera poco talento, que existieran pocos centros de pensamiento, de transmisión, de difusión o de discusión de ideas, es justo al revés. El gobierno de la Comunidad de Madrid piensa que cuantos más centros haya que aglutinen y atraigan talento, mejor será para cada uno de los individuos, pero también para el conjunto de nuestra región y de nuestro país.

Un agradecimiento, por tanto, a CUNEF. Por todo lo que hace y todo lo que ha hecho bien a lo largo de muchos años, y lo que va a seguir haciendo a partir de ahora. Y un agradecimiento muy especial por ser anfitrión y organizador de esta jornada, en la que hemos puesto mucho interés desde la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid. Una jornada que nos va a permitir discutir sobre una Ley que está, ahora mismo, en trámite en la Asamblea de Madrid, y que, previsiblemente, se debatirá y votará a finales de abril o principios de mayo.

Esta Ley es un paso muy importante para seguir creando un marco que quite barreras a las empresas para que sigan desarrollando económicamente sus proyectos, el de cada una de esas empresas, y, con ello también, el del conjunto de Madrid. **Una Ley que nace para derribar una barrera de las muchas que encuentran los empresarios para operar libremente dentro del territorio español.** Barreras que se imponen, en este caso, desde las comunidades autónomas, como si de una especie de proteccionismo autonómico se tratara, a todo aquel que, pudiendo operar en una región, lo quiere hacer también en otra.

Gracias a esta Ley, **la Comunidad de Madrid continúa un camino que se inició hace ya casi dos décadas. Casi 20 años en los que los pasos se han dirigido, siempre, a eliminar trabas, reducir obstáculos, aumentar la capacidad de acción, otorgar mayor libertad de elección a**



los ciudadanos, haciendo de Madrid un mercado abierto a las ideas, al talento y a los negocios. Un mercado que esta Ley solo contribuye a afianzar.

Un mercado abierto incluso cuando todo el mundo estaba cerrado; abierto cuando había pandemia y cuando nos decían que había que elegir entre economía o salud. Como si al que elegía economía no le importara la salud. Y aquí se vio que, **manteniendo todo abierto, se podía mantener la salud de cada uno de los individuos, pero también el conjunto de la fuerza económica,** de la capacidad de creación empresarial de la región.

En esta Jornada vamos a poder escuchar y discutir con académicos, economistas y juristas sobre los efectos de la fragmentación regulatoria; sobre la necesidad de caminar hacia un comercio cada vez más libre y sobre la unidad de mercado. Yo agradezco mucho a todos los ponentes que van a participar. Y en especial a Diego Sánchez de la Cruz, como moderador. Estoy seguro de que va a dar lugar a mucha conversación y grandes aportes que, yo creo, van a ser de enorme interés.

Alexis de Tocqueville escribió siempre cosas que conviene que uno lea varias veces en la vida. Decía, hace prácticamente dos siglos, que «El comercio es el enemigo natural de todas las pasiones violentas; hace a los hombres independientes los unos de los otros y les da una alta idea de su valor individual; les conduce a realizar sus propios negocios y les enseña a lograr buenos resultados; les dispone para la libertad y aleja de las revoluciones».

Yo creo que de pocas maneras mejor concentradas y resumidas se puede expresar, como lo hizo Tocqueville, el valor del comercio en la civilización humana. Y mucho más en tiempos turbulentos, en tiempos en los que vemos invasiones; lo que creíamos que no sucedería jamás, pero que, por supuesto, ha sucedido. Y vemos **cómo la unidad de mercado es un ejemplo de lo que Tocqueville señalaba.**

Hoy en día nadie puede dudar de las oportunidades que a todos los Estados miembros de la Unión Europea nos brinda el hecho de formar parte de un mercado común. Un espacio de libre circulación de personas, de bienes, de ideas, de servicios, de capitales, que hoy alcanza casi 450 millones de personas; que representa millones de puestos de trabajo; un 70% de las exportaciones de bienes de las pequeñas y medianas empresas; y un comercio de bienes que genera alrededor del 25% de toda la Unión.

Sin embargo, **mientras en el marco comunitario han aumentado las medidas para favorecer un único mercado, en España,** en buena medida y sin que probablemente haya habido un designio para ello, **la realidad es que nos hemos dirigido, más bien, hacia la dirección contraria.**

En lugar de aprovechar nuestra propia unidad interna y favorecer la competencia entre empresas de distintas regiones, **se han ido creando barreras regulatorias de entrada a nuestros mercados autonómicos locales.** Lo hemos hecho **creando y aumentando los requisitos,** la regulación que los diferentes profesionales deben cumplir para desarrollar una misma



actividad económica en distintas comunidades autónomas. Originando la paradoja de que, **en cierto sentido, hasta hay casi más libre circulación fuera de nuestras fronteras nacionales que dentro de ellas.**

Si tenemos en cuenta la nueva normativa que cada año se publica en los boletines oficiales del Estado y de las distintas comunidades autónomas, **solo en 2020 se publicaron más de 945.000 páginas (de las cuales el 80% son de producción autonómica).** No todos son Decretos-ley del Gobierno, aunque ocupa, como saben, una porción bastante amplia.

Pero 945.000 páginas obligarían a una persona dedicada a tiempo completo ininterrumpido a 15.700 horas de lectura, por tanto, dos años de su vida sin dormir, para leerlas. Es evidente que esto no puede tener buenas consecuencias.

Más allá de la anécdota, que no lo es tanto, **es una realidad que las empresas conocen y tienen muy presente.** El dato permite hacernos una idea de la magnitud de la situación a la que tienen que hacer frente todas aquellas empresas, todos aquellos profesionales, todos aquellos autónomos que quieren hacer, sencillamente, lo mismo que hacen en su región, en cualquier otra región de España.

El gasto en tiempo y en recursos que conlleva conocer y ajustarse a toda la regulación, y recibir todos los permisos y las licencias requeridas, es un lujo que no todos se pueden permitir, y, por tanto, como explicaba Frédéric Bastiat, hace también 200 años, vemos lo que se ve, pero no lo que no se ve. Y lo que no vemos es la cantidad de negocios que nunca se han emprendido, la cantidad de expansiones empresariales que nunca se han realizado, porque las barreras regulatorias eran tales que el empresario o el emprendedor llegó a la conclusión de que mejor se quedaba como estaba, y no arriesgaba.

A eso añadimos que, muchas veces, **se trata de una regulación excesivamente pormenorizada, a veces ineficiente, a veces claramente dirigida a protegerse de la competencia,** que no responde a las necesidades del mercado o que ha quedado obsoleta, o que se trata de trámites redundantes, que son costosos. Y eso tiene consecuencias.

España es uno de los países de la Unión Europea con más restricciones a la apertura de establecimientos minoristas. Es también uno de los países de la OCDE con una regulación en el mercado de productos más restrictiva. Y tenemos el muy dudoso honor de ocupar la posición 97, de 191 países, en facilidad para la puesta en marcha de un negocio, medido según el indicador, o los indicadores, del informe *Doing Business*. Una posición que todavía es más preocupante si nos comparamos con las economías más desarrolladas, los países de la OCDE, entre las cuales España está a la cola.

No obstante, **los efectos de la regulación excesiva y de la heterogeneidad entre Administraciones** no solo dificultan la puesta en marcha de negocios, sino que tienen, también, un **impacto negativo en los negocios que ya existen y en los consumidores.** Provocan **deseconomías**



de escala, que reducen la eficiencia, la productividad y la competitividad de las empresas que se encuentran en el mercado. También incrementan sus costes de transacción, lastran su crecimiento y, por tanto, su capacidad de dar valor a sus accionistas, que es lo principal, generar riqueza y más puestos de trabajo. Además, **cuando las empresas son menos eficientes y productivas, los consumidores dejan de beneficiarse de soluciones innovadoras, de productos de mejor calidad o más baratos, o las tres cosas al mismo tiempo**, que es lo que más conviene al público.

Para abordar los problemas de la pluralidad regulatoria **hay que avanzar hacia la unidad de mercado, sobre todo en un tejido empresarial formado por pequeñas y medianas empresas**, en medio de un proceso de recuperación económica, con golpes y acontecimientos que le influyen mucho, con una inflación disparada, literalmente disparada, y una incertidumbre internacional que no deja de aumentar.

En ese contexto, la **Ley de Mercado Abierto**, que propuso e impulsó la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, nada más salir del confinamiento, va a ser, creo, **un respiro para las empresas que son, evidentemente, las únicas que nos sacarán de la crisis**.

Y, ¿cómo? se preguntarán. Pues mandando un mensaje muy claro: que **en la Comunidad de Madrid estamos abiertos a todo el que, viniendo de cualquier lugar de España, quiera generar oportunidades, competir, en forma de más riqueza, más y mejores puestos de trabajo, haciendo cada uno, de la manera que mejor sepa, su trabajo**. Y, por eso, **podemos garantizarles que, asentados, con su domicilio en cualquiera de las comunidades autónomas españolas, van a poder operar en nuestra comunidad sin necesidad de pedir permiso**.

De hecho, y según las estimaciones que hacemos, basadas en estudios independientes, **prevemos que esta iniciativa comporte una generación de riqueza de alrededor de 4.000 millones de euros, en el medio plazo, y 50.000 puestos de trabajo**. Sin duda, lo que necesita nuestra economía. Sencillamente por eso, **porque a nadie que opere en cualquier lugar de España le vamos a pedir ni una licencia, ni un permiso, ni una homologación más de la que ya tiene en su comunidad autónoma de origen**.

El Proyecto de Ley de Mercado Abierto es, iba a decir en buena medida, pero es absolutamente, **una proyección, una continuación o una materialización de la Ley de Unidad de Mercado** que, con ámbito nacional, impulsó quien hoy nos acompaña, Jaime García-Legaz, entonces secretario de Estado de Comercio, en el año 2013. Que fue, desafortunadamente, derogada parcialmente por el Tribunal Constitucional, en este punto, cuando el Tribunal Constitucional estableció que el Estado no podía obligar a las comunidades autónomas a aceptar la regulación de otras comunidades autónomas. Que, sí así lo querían, podían hacerlo las propias comunidades autónomas. **Esta Comunidad Autónoma, que es Madrid, quiere y lo va a hacer**. Y ojalá no sea la última, estoy seguro de que no va a ser la última.



Siguiendo las indicaciones del Tribunal, y teniendo muy presentes las recomendaciones de la OCDE, del Fondo Monetario o de la Comisión Europea, **desde el gobierno de la Comunidad de Madrid hemos querido, y queremos, con esta Ley, dar un paso decidido en el camino para hacer efectivo y real el principio de la unidad de mercado en la Comunidad de Madrid. Y a través, como digo, de un doble compromiso.** No solo el de **reducir la fragmentación del mercado español**, estableciendo que un operador que esté legalmente establecido en cualquier región pueda desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid sin tener que llevar a cabo ningún trámite adicional, ni trasladar su sede, ni su domicilio; sino también **reducir la ineficiencia regulatoria**, comprometiéndolo al gobierno regional a examinar, y suprimir en ocasiones, la regulación propia, cuando los requisitos de acceso a una actividad concreta sean mayores en la Comunidad de Madrid que en el resto de las comunidades autónomas.

Por tanto, **es una Ley que permitirá que Madrid siga siendo lo que es, una tierra de oportunidades:** más del 19% de la economía nacional, la región que en los últimos 18 años ha crecido un 45%, cuando la media nacional ha sido de un 30%.

Una región de personas que se arriesgan, que emprenden, en la que el ánimo de lucro ni se señala ni se persigue, sino que sabemos que es, exactamente, lo que conduce y dirige las obras humanas, en este caso, las obras empresariales, hacia una consecución de resultados. **Una región en la que, por defecto, la intervención pública no sea la solución para todo** (nunca lo es). Y, en definitiva, **una región en la que la Libertad es la que explica todas y cada una de las esferas en las que se mueven los madrileños.**



LA UNIDAD DE MERCADO, UN RETO PENDIENTE



JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE

Profesor

IE Business School

Técnico comercial y Economista del Estado

La llegada de una reforma como la que promueve el gobierno de la Comunidad de Madrid con la **Ley de Mercado Abierto** constituye una magnífica noticia, porque su objetivo no es otro que solventar el problema que se generó con la derogación del artículo 2 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. Se propone desde Madrid un proceso en el que, si las demás comunidades autónomas siguen el camino de la región, lo que arrancará es un proceso que, en términos de teoría de juegos, podría ser descrito como uno de *juegos cooperativos*, en la medida en que esta fórmula **permitiría eliminar las barreras que obstaculizan el intercambio de mercancías y de servicios en todo el territorio nacional**.

Estas situaciones, causadas por regulaciones excesivas que, a menudo, son innecesarias, deben ser replanteadas. Por eso, el hecho de que una comunidad autónoma establezca un principio de confianza en la regulación que diseñan otros gobiernos regionales puede sentar un precedente muy valioso, en la medida en que **ayuda a generar un entorno mucho más favorable para hacer negocios**, eliminando, de un plumazo, las barreras que se pueden y se suelen aprobar de forma subrepticia, con el consecuente golpe al dinamismo empresarial. Eso es lo que tenemos que superar a través de un proceso de reforma inteligente como el que sugiere la Ley de Mercado Abierto.

Sería un error pensar que este asunto es algo regional. Más bien se trata de un problema nacional que preocupa sobremedida a las instituciones comunitarias. No en vano, la Comisión Europea ha insistido siempre en que la unidad de mercado es un elemento necesario y fundamental en todo el proceso de construcción del proyecto de integración europea.

Ya en los años 80, la Ley de Mercado Único codificó este principio de unidad económica y constituyó un gran hito en el marco de este proceso. A finales de los años 90, la eurozona complementó ese avance y acabó con las barreras que se seguían generando como consecuencia de la fragmentación monetaria.

Por eso, desde Europa no se entiende que, cuando el principio rector de la reglamentación comunitaria es que los bienes y servicios pueden circular libremente por todo el territorio, se



den circunstancias como la española, donde una región tiene la capacidad de romper el mercado europeo, que no solo el nacional, estableciendo normas que, en muchos casos, ni siquiera se justifican por ninguna necesidad objetiva.

La Comisión Europea tiene bien identificado este problema. De hecho, ha abierto un proceso que conocen bien organizaciones como la CEOE y que habilita la posibilidad de que las empresas comuniquen a Bruselas las barreras que frenan la unidad de mercado, publicando después una serie de informes que detallan y desglosan estas grietas provocadas por la acumulación innecesaria de regulación.

Más allá del contenido específico de la Ley, **hay que valorar el mensaje general de esta norma.** Con frecuencia, la actuación del regulador conduce a un refuerzo de la intervención preexistente en los mercados. En la práctica, la regulación se erige casi en un impuesto a la actividad que, de hecho, no para de crecer. Por eso hay que reflexionar no solo sobre las mejoras concretas que introduce la Ley de Mercado Abierto, sino también sobre la filosofía subyacente de esta reforma. Y es que, más allá del alcance práctico que tiene esta mejora, lo más relevante es que estamos ante una actuación de un enorme valor, puesto que **lo que hace la Comunidad de Madrid al dar este paso no es otra cosa que mostrar que reconoce, abiertamente, la libertad de empresa,** la legitimidad del empresario como agente creador de riqueza y de empleo.

Una Ley de Mercado Abierto es incompatible con una visión intervencionista, que solo se ocupa de regular más, de restringir más, de ponerle la bota en el cuello al empresario. Por eso, es importante entender el contexto en el que se está desarrollando esta mejora, porque **el gobierno de la Comunidad de Madrid no solo está animando la competencia tributaria y promoviendo, de esta forma, las mejores prácticas en el campo fiscal, sino que también está incentivando la aprobación de reformas orientadas a la corrección de la hiperregulación y los excesos normativos,** con actuaciones que se ocupan de revisar y rectificar este problema.

Cuando se toman decisiones de inversión en los consejos de administración, las empresas nacionales e internacionales valoran con especial cuidado la cuestión regulatoria. ¿Dónde es más fácil operar? ¿Dónde hay un marco regulatorio más tendente a favorecer el desarrollo de los negocios? Esas son las preguntas que se hacen las empresas y, por tanto, la respuesta ofrecida por los gobiernos tiene un impacto directo en sus decisiones de inversión, con todo lo que eso supone para el empleo y la actividad. En este sentido, **todo lo que sea favorecer la actividad empresarial y reducir las trabas imperantes será avanzar por el buen camino.**



MIGUEL TEMBOURY REDONDO

Abogado experto en Derecho Público

En España hemos llegado a un punto en el que, ante la acumulación de normas, los propios juristas desconocemos el Derecho. Siendo justos, pues, es de esperar que también les ocurra lo mismo a los empresarios, los inversores o los trabajadores. El problema, por tanto, es mayúsculo, puesto que **enfrentamos una superposición regulatoria y una proliferación de normativa** que debemos tener presente para entender por qué hacer negocios en nuestro país se ha vuelto cada vez más difícil, complejo y costoso.

Se cumple ahora una década del bienio 2012-2013, dos años especialmente problemáticos para la economía española. Entonces, fue preciso introducir reformas de calado para evitar el colapso de la economía española. En este sentido, la **Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** fue una mejora muy importante. De igual modo, se introdujo la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, que clarificó el problema que generaba el hecho de que el regulador horizontal y los reguladores sectoriales alcanzasen resoluciones que, a menudo, eran contradictorias.

Pero las reglas de juego hay que respetarlas y, como es sabido, el Tribunal Constitucional no dio su visto bueno al artículo 2 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. Por tanto, aquel ideal de una «licencia única» que permitiese operar en todo el territorio no quedó validado como solución al problema de la fragmentación normativa.

El planteamiento de aquella norma era claro: se formuló que la fragmentación normativa erige barreras que impiden la unidad de mercado y se definió esa superposición de regulación como una amalgama de autorizaciones y exigencias que se suman a las que ya enfrentan los operadores económicos en sus territorios de origen. Pues bien, el planteamiento que recoge la **Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid** es el mismo, solo que *de abajo arriba*, puesto que esta es una reforma que abre el mercado madrileño y promueve, de esta forma, la posibilidad de consolidar la unidad de mercado, mediante un proceso de imitación que ojalá tenga lugar en otras regiones.

Porque, no nos engañemos, ese es el escenario ideal: **esta Ley debería contribuir a producir un efecto de «mancha de aceite» y arrastrar a las demás regiones**. Cuando los demás gobiernos autonómicos observen el buen desempeño que estoy seguro que tendrá la estrategia



madrileña, confío en que irán replicando o copiando este planteamiento, de modo que, cada vez, habrá menos territorios que insistan en mantener barreras propias que limitan la unidad de mercado.

Desde el punto de vista técnico, creo que la Ley de Mercado Abierto predica con el ejemplo y, puesto que se trata de una apuesta por la mejora regulatoria, su desarrollo es coherente con las mejores prácticas en materia de técnica jurídica. De entrada, **su articulado es sólido, está bien justificado y ha sido definido de forma clara, evitando la generación de incertidumbre o inseguridad jurídica**. Además, es una Ley breve, lo que facilita su comprensión y su permanencia en el tiempo. Por otro lado, al apoyarse en la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, construye un marco jurídico completo, que permite avanzar hacia ese entorno libre de barreras autonómicas innecesarias. Y, por último, no hay que olvidar que la Ley de Mercado Abierto está sujeta a un proceso de evaluación permanente, lo que facilitará su mejora y actualización progresiva.

Con esta norma, **la Comunidad de Madrid sigue manteniendo sus competencias de supervisión y ordenación del ejercicio de la actividad**. Eso sí: la reforma apuesta por minimizar esta intervención dando por buena la regulación que aprueben otras regiones. En este sentido, estamos ante una Ley innovadora, capaz de provocar cambios en beneficio de los operadores económicos. En muy pocas páginas, se simplifican y eliminan cientos de páginas de regulación. Esto supone un cambio transformador.

Al final, lo que preocupa a los profesionales del derecho ante problemas como este es determinar claramente cuál es el bien jurídico protegido. En este sentido, vemos que la cultura de la defensa de la unidad de mercado se justifica, principalmente, por dos grandes cuestiones: la primera, la **eliminación de la discriminación**; la segunda, la del **aumento del tamaño del mercado**. Por eso, la unidad de mercado es un bien jurídico en sí mismo, puesto que favorece la competencia efectiva y evita que, por el lado de la oferta o de la demanda, aparezcan prácticas que limiten la competencia.

Debemos tener en cuenta, además, que los protagonistas de los procesos del mercado son sus operadores, es decir, las **empresas**. Por tanto, una cosa es plantear una serie de reglas de referencia, que generen un marco jurídico de estabilidad, y otra cosa muy distinta es introducir trabas innecesarias que complican la actividad económica, bloquean el desarrollo de los mercados y deprimen el pulso emprendedor.

Creo que, **con el tiempo, veremos que la Comunidad de Madrid sigue creciendo**, atrayendo nuevas empresas, captando más inversiones... **y el resultado último de este proceso será la adopción de esa cultura de unidad de mercado por parte de otras regiones**, solo que ahora planteada *de abajo arriba* mediante este tipo de innovaciones jurídico-legislativas.



ANTONIO ROBLES MARTÍN-LABORDA

Profesor de Derecho Mercantil
Universidad Carlos III de Madrid

Presidente
Red Académica de Defensa de la Competencia

El problema que enfrenta España con la acumulación de un sinnúmero de regulaciones de distinto corte por parte de cada comunidad autónoma nace con la propia aprobación de la Constitución española. Por un lado, el artículo 139 reconoce, explícitamente, la unidad de mercado al establecer la prohibición de que los poderes públicos limiten y obstaculicen la libre circulación de personas y bienes, y la libertad de establecimiento; pero, por otro lado, incluye un régimen de descentralización normativa que permite que las comunidades autónomas introduzcan regulación que afecta directamente a estas operaciones económicas.

Desde 1978 hasta 2019 se ha multiplicado por cuatro el número de normas aprobadas anualmente en nuestro país. Durante este periodo, el número de páginas que compone el acervo legislativo en vigor se ha multiplicado por treinta. Además, estas normas tienen fuentes distintas, de modo que, en lo referido al acceso al mercado y al ejercicio de actividades económicas, el panorama es ciertamente preocupante.

La **Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** tenía dos pilares. Uno de ellos sigue en vigor y establece límites sobre lo que pueden hacer los poderes públicos cuando dictan normas o realizan actos que puedan obstaculizar el ejercicio de actividades económicas. De esta forma, **la legislación española pasó a incorporar, con claridad, los elementos centrales del ideal de la buena regulación:** principio de no discriminación, principio de necesidad, principio de proporcionalidad, etc.

El problema vino cuando el Tribunal Constitucional suprimió el segundo pilar de la Ley, el del principio de reconocimiento de la eficacia de toda la regulación nacional. Esto ha frenado lo que debería haber sido un proceso de consolidación normativa que contribuyese, directamente, a simplificar el marco normativo en el que operan las empresas.

Lo que la Comunidad de Madrid hace con la Ley de Mercado Abierto no es otra cosa que reconocer unilateralmente ese principio, dando por bueno que el planteamiento regulatorio que



realizan otras regiones tendrá efecto en su territorio. Esto permite que **aquellos operadores que se trasladen o que operen en Madrid van a poder acogerse a la legislación de su territorio de origen, sin necesidad de cumplir otros requisitos**. Lo deseable ahora es que otras comunidades sigan el ejemplo de Madrid y se inicie un proceso similar en todo el mercado español.

Este tipo de mejoras no son caprichosas. Los principios de buena regulación que ya recogía la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado están inspirados en normas europeas de referencia, caso de la **Directiva de Servicios del año 2006**. De modo que, curiosamente, nos vemos obligados a invocar principios propios del derecho comunitario para intentar solucionar un problema que solo se da aquí y, por tanto, está enteramente ligado a los excesos regulatorios en los que se ha incurrido en clave doméstica.

Resulta llamativo, pues, que el mercado español haya terminado estando menos cohesionado que el mercado europeo, motivo por el cual este tipo de reformas son especialmente necesarias, puesto que no se entiende la deriva de hiperregulación que se ha venido dando hasta ahora.

En España nunca se había hecho algo así. Ninguna comunidad autónoma había actuado en este sentido, abriéndose, de esta forma, para promover la unidad de mercado y eliminar, de un plumazo, cualquier traba u obstáculo de entrada en su territorio. Se trata, pues, de replantear el objetivo de la unidad de mercado, procurando alcanzarlo por otra vía, *de abajo arriba*.

La competencia entre las empresas se puede ver restringida por diversas vías. El regulador se ocupa, ante todo, de observar si se cumple o no la norma en vigor. No obstante, corresponde también al legislador la labor de plantearse hasta qué punto la normativa que mantiene en vigor puede estar condicionando, limitando o restringiendo la competencia. En este sentido, los poderes públicos deben desregular todas aquellas normas que actúan en contra de ese principio de competencia, vital para el relanzamiento de la actividad económica y para la consolidación del mercado único.



EL COSTE DE LA FRAGMENTACIÓN NORMATIVA



GREGORIO IZQUIERDO LLANES

Director General
Instituto de Estudios Económicos

NICOLÁS VICENTE REGIDOR

Investigador Asociado
Instituto de Estudios Económicos

Cuando hablamos de fragmentación normativa tendemos a asumir que tal circunstancia es negativa, siempre y en todo caso. En realidad, si toda la normativa en vigor se ciñese a los principios de la buena regulación, lo que tendríamos sería una realidad heterogénea, pero en un contexto tendente a la creación de riqueza. Se estaría compitiendo por desarrollar la mejor regulación posible para favorecer el crecimiento, la inversión, el emprendimiento, la creación de riqueza y empleo, etc.

Visto así, podemos ver que la competencia regulatoria es sana, pero solo cuando se desarrolla de la mano de la consideración de una serie de derechos básicos y constitucionalmente reconocidos de los agentes económicos, como la libertad de empresa, la unidad de mercado, la propiedad privada, etc.

Pero, más allá de esta reflexión teórica, lo que nos encontramos, en la práctica, es que el legislador tiende a olvidar, de forma recurrente, los **principios de buena regulación**, no solo a nivel autonómico sino también en el plano nacional y en el ámbito local, de modo que la fragmentación normativa desarrollada en un contexto así solo contribuye a agravar el problema. Si el planteamiento intervencionista que vemos reflejado en parte importante de nuestra regulación económica constituye, en sí mismo, un obstáculo que mina el crecimiento y el progreso, la situación es aún peor cuando ese intervencionismo se multiplica y aparece expresado en todo tipo de normas regionales que contribuyen a destruir aún más la riqueza.

Cuando miramos a Europa, vemos, por ejemplo, que ningún país aplica un Impuesto sobre el Patrimonio. Por ese motivo, no tiene sentido reprocharle a la Comunidad de Madrid que haya suprimido este tributo, puesto que la distorsión no radica en dicha decisión, sino en la del resto de territorios que siguen aplicando un gravamen inexistente en nuestros veintiséis socios



comunitarios. Por eso, **si hablamos de armonizar, debemos hacerlo partiendo de la base de que hay una serie de derechos fundamentales que tienen que estar blindados**. Así pues, **la unidad de mercado**, entendida como una vertiente económica de la igualdad ante la ley de todos los españoles y como una expresión fundamental de la libertad de empresa, **es uno de los principios básicos que tenemos que respetar por encima de todo**.

La cuestión competencial no puede estar por encima de los derechos fundamentales de los individuos. Es obligación del Estado el garantizar el ejercicio de tales derechos y, en este sentido, no podemos olvidarnos de un aspecto crucial como es el de la **salvaguardia de la libre empresa y la propiedad**, amén del citado principio de igualdad entre los españoles.

Los análisis que se han realizado acerca de esta problemática confirman que **las regulaciones autonómicas se erigen como barreras que frenan el crecimiento de la operativa empresarial dentro del territorio nacional**. Su efecto, por tanto, es discriminatorio, anticompetitivo y contrario al crecimiento no solo empresarial, sino del conjunto de la economía. Por eso, el «test de estrés» que debemos hacer ante la aprobación de cualquier norma debe centrarse en su efecto en estos frentes. ¿Estamos ante una nueva fórmula legislativa que favorezca el desarrollo de la actividad empresarial y la expansión del mercado? ¿Estamos ante una norma que contribuye a la libertad de empresa? Si es así, vamos por el buen camino. Pero, lamentablemente, muchas de las miles de leyes, regulaciones y normas aplicables hoy en España no superarían este «test de estrés».

Un concepto clave para hablar de la calidad de la regulación es el de la **escucha por parte del regulador**. Obviamente, los poderes públicos tienen la última palabra, pero, para que la norma funcione correctamente, el diálogo con el ámbito privado es una condición necesaria y aconsejable, puesto que son las empresas las que pueden advertir de posibles efectos indeseados, errores de diseño, etc. Por eso, **las mejores prácticas en materia de regulación incorporan, siempre, el proceso de diálogo con las organizaciones empresariales**, que no solo debe darse antes de aprobar una nueva norma, sino también tras su promulgación, con ánimo de revisar y mejorar la regulación en vigor.

En clave de microeconomía, los problemas derivados de la fragmentación normativa son muchos, diversos e importantes. Para empezar, las empresas se ven obligadas a enfrentar una serie de sobrecostes que resultan, a todas luces, problemáticos. De entrada, la **inseguridad jurídica**, que se explica por el desconocimiento de un entorno normativo tan variable dependiendo del territorio, pero también por las distintas interpretaciones de las regulaciones aplicadas o por las diferentes circunstancias institucionales de cada comunidad. Partiendo de esa base, hay un problema asociado a asegurar los **costes de cumplimiento**, con empresas que se ven obligadas a crear un departamento entero para gestionar estos asuntos. Por otro lado, están los **tiempos de espera**, que obviamente son dilatados porque, cuando se exigen permisos o licencias, la demora puede llegar a ser de varios meses. Y todo esto se traduce en un problema de **sobrecostes** que mina la competitividad de las empresas y complica su expansión dentro de un mercado que debería ser único, pero, en la práctica, se ve fragmentado.



Así, los efectos estáticos son evidentes: allí donde hay más sobrecostes asociados a la regulación veremos menos inversión, menos actividad, menos empleo... Pero, además, no podemos olvidar que también hay una serie de efectos dinámicos asociados a la regulación. Su proliferación, y la consecuente fragmentación, erige **barreras que limitan el emprendimiento**, al encarecer la entrada en juego de nuevos competidores, pero también introducen **barreras al crecimiento empresarial**, en la medida en que pasar de una comunidad a otra se convierte en un proceso costoso. No hay que olvidar, además, que aquellas empresas que alcanzan un mayor tamaño se benefician de economías de escala y son más resistentes ante las crisis, de modo que estas barreras tienen efectos muy perniciosos para la consolidación de un tejido productivo sólido.

Pero, cuando hablamos de regulación, no hablamos solamente de una serie de dinámicas que complican el día a día de la empresa, puesto que todos los costes y restricciones que se introducen por esta vía se trasladan después al consumidor. **Allí donde hay un peor marco regulatorio vemos que el consumidor enfrenta precios más altos**, tiene a su alcance una baraja de productos y servicios menos innovadores y sofisticados, etc. En la Comunidad de Madrid se ha comprobado que uno de los efectos que tuvo la liberalización de los horarios comerciales fue la mejora de la oferta al alcance de los consumidores, amén de los ahorros en tiempo y dinero que se han derivado de ese marco flexible.

Sobre el impacto de la unidad de mercado, disponemos de diversos estudios, elaborados con diferentes metodologías. El denominador común de todos ellos es que todos concluyen que **los costes derivados de la fragmentación normativa son relevantes**. Por ejemplo, el Ministerio de Economía estimó, en su día, que España estaría perdiendo más del 2% del PIB a largo plazo por causa de estos obstáculos, mientras que la Comisión Europea planteó, en un estudio más reciente, magnitudes más cercanas al 3% del PIB. Por tanto, incluso si tomamos como referencia las estimaciones más modestas, es evidente que **estamos ante una gran oportunidad de generar crecimiento, del orden de, al menos, 20.000 millones de euros durante la próxima década**.

El principal obstáculo asociado al proceso de la mejora normativa es la **complejidad propia del proceso regulatorio**, pero ese es, precisamente, el motivo por el cual debemos insistir en investigar más sobre estas cuestiones, porque, como este es un campo sobre el que sabemos menos, las mejoras centradas en este tema pueden resultar especialmente positivas.

A nadie se le escapa que la situación económica que enfrenta España tras la pandemia del coronavirus es compleja. Estamos ante una perturbación negativa de oferta, expresada, por ejemplo, en el encarecimiento de las materias primas. Para responder a esta situación, debemos promover un *shock* positivo compensatorio, es decir, **políticas de oferta** que compensen el golpe asociado a la crisis tan dura que hemos vivido. En este sentido, **la rebaja de la fiscalidad empresarial y la adopción de medidas de liberalización son dos opciones muy necesarias**. De hecho, el diferencial de inflación y de crecimiento que presenta España en relación



con Europa se explica, en gran medida, porque hemos hecho todo lo contrario, subiendo impuestos y renunciando a adoptar medidas de liberalización.

En clave fiscal, se argumenta que no hay margen para reducir la presión fiscal, pero los estudios que ha realizado el **Instituto de Estudios Económicos** muestran que **se pueden conseguir ahorros de hasta 60.000 millones de euros con la mera emulación del nivel medio de eficiencia en el gasto del promedio de la OCDE**¹. Esto ofrecería una mayor credibilidad a la política presupuestaria y permitiría revertir las inoportunas subidas de impuestos que tanto daño han hecho al sector privado.

De igual modo, en clave regulatoria, escuchamos, a menudo, que no es posible replegar la legislación en vigor porque todo el acervo legislativo es necesario. En cambio, en la Comunidad de Madrid vemos que, solo entre 2021 y 2022, se han revisado o eliminado más de 100 normas que, tras ser cuidadosamente analizadas, se revelaron como deficientes o directamente innecesarias. Con esta **Ley de Mercado Abierto**, Madrid avanza en esa línea y, tomando como referencia el principio inspirador de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, reinterpreta dicho postulado promoviendo el **avance hacia ese marco unificado, pero de abajo arriba, lo que resulta innovador y digno de aplauso**.

Al promover otras iniciativas similares, orientadas a reducir la carga regulatoria, esta reforma se ve acompañada por medidas coherentes con ese espíritu de mejora de la legislación aplicable. **Este tipo de medidas son siempre bienvenidas, porque nos benefician a todos**. Benefician, sobre todo, a los consumidores madrileños, que van a tenerlo más fácil para sacar provecho de la entrada en su mercado de nuevos productores. Pero también benefician a los empresarios de otras regiones, porque nadie quiere verse limitado a su autonomía pudiendo llevar su producción a otras regiones y, de esa forma, ganar tamaño y prosperar. De hecho, las empresas madrileñas también podrán beneficiarse de la entrada en el mercado regional de más empresas y más trabajadores, lo que animará la competencia y aumentará la oferta disponible.

Si logramos que todos estos empeños lleguen a buen puerto, conseguiremos un **clima más favorable para la actuación de los empresarios**. Todos vamos a salir mejor parados si ese es el resultado final. Por eso, **es fundamental que la mejora regulatoria no se limite a Madrid, sino que otras comunidades sigan ese mismo camino**.

Cuanto más prolifera la normativa, más riesgo hay que de surjan barreras y restricciones que limitan la operativa empresarial. Por eso, **tenemos que asegurarnos de que promovemos leyes cortas y sencillas**, que no estén pensadas para controlar o deformar un mercado, sino que se ocupen de generar un entorno en el que sea fácil operar con libertad y sobre la base de las dinámicas propias del sistema de producción de libre empresa.

¹ <https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE.-Revista-N.o-1-2022.-Por-una-mejora-de-la-eficiencia-del-gasto-publico-en-Espana.pdf>



En una economía tan internacionalizada como la nuestra, no podemos permitirnos el lujo de renunciar a la regulación inteligente, de modo que el camino que ha planteado Madrid es el que realmente debe seguir todo el país si lo que se pretende es acelerar el crecimiento y adaptarnos mejor a los complejos retos que encierra la competencia en un entorno globalizado.



JUAN JOSÉ DE LUCIO FERNÁNDEZ

Profesor Titular de Economía

Universidad de Alcalá - Programa de Excelencia Echegaray

1. Introducción

El exceso de regulación es una de las quejas más comunes entre los ciudadanos y las empresas de los países desarrollados. Por este motivo, **la simplificación administrativa y la mejora de la calidad de la regulación son políticas prioritarias** de muchos gobiernos.

La **regulación es imprescindible** para el adecuado funcionamiento de las sociedades modernas. Las normativas son necesarias para el buen funcionamiento de una economía de mercado y pueden facilitar la convivencia. Es igualmente cierto que **una normativa excesiva asfixia a ciudadanos y empresas**. Podríamos representar esta relación con una forma de U invertida, similar a la propuesta por Laffer en el contexto de los impuestos. De esta manera, tanto para niveles muy bajos de regulación como para entornos en los que absolutamente todo esté regulado, la actividad productiva de empresas y la vida cotidiana de los ciudadanos se vería imposibilitada. El nivel óptimo de regulación se encuentra, sin duda, en algún punto intermedio, en el que la actividad fluye con menores costes y el bienestar es máximo.

Llegados aquí debemos llamar la atención sobre la lamentable costumbre de valorar la labor del poder legislativo por el número de normas aprobadas, bajo el supuesto de que un mayor volumen de regulación es un indicador de la calidad institucional. Esta situación deriva, indefectiblemente, hacia un exceso de regulación. Sabemos que un incremento incontrolado del número de normas lastra la actividad y afecta negativamente al bienestar.

La **aproximación cuantitativa a la calidad de la regulación** es la más tradicional por ser la que resulta más fácil medir. Como ya se ha señalado el nivel óptimo de aspectos regulados se corresponde con el máximo de la U invertida. El punto que determina la cantidad óptima de normativa en una sociedad concreta está condicionado por las preferencias políticas de los ciudadanos y, por lo tanto, depende de la elección social. Este indicador, la contabilización de



normas, siendo útil, deja de lado otros elementos intangibles de igual interés para medir la calidad de la regulación.

Sin embargo, en lo relativo a la **calidad de la regulación**, la relación es estrictamente positiva, a mayor calidad, mayor actividad productiva y más bienestar. La decisión sobre la calidad parece que no está sujeta a estos condicionantes de carácter político y se ciñe a aspectos más técnicos y, por lo tanto, cualquier avance en este sentido puede ser valorado positivamente. A lo largo de este artículo se proponen algunas dimensiones de la calidad regulatoria y propuestas para sus mejoras.

2. Las dimensiones de la calidad normativa

La regulación debe estar asociada a las necesidades cambiantes de la sociedad a la que pretende dar servicio. La regulación y la administración nacen para solventar ineficiencias, pero pueden ocasionar otras si no son de calidad. Por ejemplo, la normativa distorsiona la estructura del mercado afectando de manera diferente a las empresas dependiendo del sector, el territorio en el que operen o el tamaño. Se observa que las empresas de 20 o menos empleados soportan unos costes que son 5 veces los de las empresas de mayor tamaño (OCDE, 2001). La regulación también distorsiona la competencia proporcionando poder de mercado a unas empresas frente a otras o expulsando empresas del mercado. Estos aspectos tienen más relación con la calidad de la regulación que con la cantidad de normas.

Entre las **dimensiones de la calidad normativa** podemos mencionar las siguientes: estructura de la regulación, calidad de la redacción, contenido y accesibilidad.

La **estructura técnica** puede ser tanto relativa a la organización interna a la norma como externa. La estructura *interna* debe ser adecuada al propósito, no contener referencias cruzadas y facilitar el uso de la norma. La estructura *externa* hace referencia a las relaciones de la regulación con otras normas (coherencia externa) y a las normas externas a las que es necesario acudir para entender una determinada regulación.

En un reciente trabajo, De Lucio y Mora-Sanguinetti (2022) muestran cómo la red de relaciones entre normas es mucho más compleja en algunas comunidades que en otras. A modo de resumen, en Aragón el número medio de enlaces en las normas con rango de ley es de 18, mientras que en La Rioja es de 10.

En lo relativo al **contenido**, es oportuno comprobar que la normativa es necesaria, que se ajusta a la necesidad que intenta cubrir y que no está satisfecha por otras normativas. La norma debe estar enfocada al problema que quiere resolver y evitar efectos colaterales negativos. Sin duda los problemas pueden ser muy diferentes entre comunidades autónomas o municipios, por este motivo no parece adecuado replicar normativa innecesaria; por ejemplo, la referida al turismo en territorios sin turismo.



Los aspectos que afectan a la **redacción** de una norma son muy variados, por ejemplo, todos los aspectos lingüísticos tienen efectos sobre la calidad. La facilidad de lectura, la ambigüedad, las cláusulas subordinadas, una regulación inconsistente (incluso contradictoria), redacciones incomprensibles para sus destinatarios, etc., son aspectos que afectan a la calidad de la norma. Las nuevas tecnologías pueden aproximar y evaluar estas dimensiones para su mejora. Por ejemplo, utilizando tecnologías de procesamiento del lenguaje natural, De Lucio y Mora-Sanguinetti (2022) muestran que, en términos generales, la legibilidad ha empeorado y el número de palabras y frases por norma se ha incrementado.

Finalmente, la **accesibilidad** de la norma para los destinatarios de la misma es fundamental. Las nuevas tecnologías permiten su difusión, su reorganización, e incluso la normalización. Estas herramientas también pueden ayudar para la creación de textos refundidos o la elaboración de redacciones accesibles y simplificadas. Todos ellos son elementos que deben seguir impulsándose. Las normas no pueden ser solo para especialistas, deben ser accesibles y útiles para la sociedad. La accesibilidad debe favorecer, igualmente, la comunicación entre las partes interesadas.

La mejora de la calidad reduce los costes en dinero y tiempo, pero también la calidad normativa afecta a la previsibilidad de los procesos administrativos. Niveles bajos de calidad repercuten, así, sobre la confianza institucional, genera incertidumbre e irrita a la sociedad.

3. Actuar para simplificar la normativa y reducir la carga administrativa

Los aspectos mencionados, entre otros, deben dar lugar a actuaciones de simplificación de la normativa. El enfoque de los proyectos de simplificación normativa no debe ceñirse únicamente al ámbito empresarial, sino que debe extenderse a todos los agentes sociales, incluidos los ciudadanos y el propio sector público.

Las políticas susceptibles de impulsar la regulación son muy variadas, pero de las líneas anteriores se desprenden algunos ejes fundamentales. En primer lugar, mencionaremos aquellos aspectos menos prácticos pero fundamentales para el éxito. No cabe duda de que la **medición, el diagnóstico y la estrategia** son fundamentales para los procesos de mejora regulatoria. Por lo tanto, debemos ser capaces de medir la calidad de la regulación y realizar análisis adecuados que nos permitan emprender acciones de mejora.

Igualmente, es necesario establecer una **cultura de la simplificación** generalizada en la administración y en la sociedad, en la que se integren otras políticas, por ejemplo, gobierno electrónico, reforma de la administración o simplificación de todos los niveles de gobierno y de todos los estamentos. La mejora administrativa y normativa debe integrarse y coordinarse con otras actividades en el área de la reforma regulatoria. Es necesario incorporar la necesidad de utilizar metodologías de referencia y comparables internacionalmente.



En segundo lugar, existe un grupo de propuestas más directas en su aplicación. La **cooperación y armonización** en materia de regulación es un reto prioritario. No parece oportuno mantener regulaciones locales para actividades globales. Si no es posible la cooperación, identificar las mejores prácticas puede dar lugar a un avance en la calidad de la regulación en todos los territorios.

Igualmente, la **digitalización y las tecnologías de la información y comunicación** permiten un rediseño de los procesos administrativos y el acceso eficiente a la regulación que reduzca costes y tiempo. El uso de las nuevas tecnologías va mucho más allá de centralizar la recogida y distribución de información, y permite la gestión descentralizada, la participación ciudadana y la colaboración entre colectivos: ciudadanos, sector público, funcionarios, empresas, asociaciones, etc., para la mejora regulatoria.

Por otra parte, para el éxito de las iniciativas es necesaria una **estructura del máximo rango administrativo con atribuciones y recursos**. Unidades de mejora de la regulación y simplificación administrativa están ya presentes en las administraciones más desarrolladas.

Finalmente, la **concienciación ciudadana** establece los fundamentos políticos que sustentan estas iniciativas. La percepción social de estas políticas es baja por varios motivos. En primer lugar, pese a la amplitud de los sectores favorecidos, las reducciones de costes individuales pueden no ser especialmente importantes y, en algunos casos, se producen de manera indirecta, por lo que resulta más difícil trasladar el impacto conjunto. Por otra parte, los impactos positivos pueden extenderse en el tiempo con periodos de solapamientos de trámites y proceso de aprendizaje dilatados. Finalmente, no existe una evaluación expresa ni mediciones precisas. Todo ello puede verse agravado por un problema de comunicación.

Las empresas, la Administración pública o los ciudadanos suelen mantener relaciones en distintos territorios. Los agentes se ven afectados por lo que sucede más allá de sus fronteras administrativas. Una estructura administrativa multinivel, tanto vertical como horizontalmente, multiplica los costes de los agentes, siendo un aspecto muy importante; es una decisión de carácter político. En economías de este tipo en las que la cooperación no es posible, debe entrar en juego la **competencia**. El **liderazgo** de determinadas administraciones puede iluminar el camino para otras.

Empezábamos con un símil fiscal (curva de Laffer) para ilustrar la necesidad y la búsqueda de la normativa óptima. Podemos finalizar con otra analogía. Al igual que la competencia fiscal estimula la eficiencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos, la competencia normativa facilita la búsqueda de la mejor regulación, favorece la eficiencia regulatoria y la simplificación administrativa. En este sentido los avances de una región pueden estimular mejoras en todas las comunidades autónomas. Las mejoras en este campo repercuten sobre el bienestar y favorecen la identificación con una sociedad dinámica y eficiente.



Referencias bibliográficas

DE LUCIO, J. y MORA-SANGUINETTI, J. S. (2022): «Drafting «better regulation»: The economic cost of regulatory complexity». *Journal of Policy Modeling*, 44 (1), pp. 163-183.

OCDE (2001): *Business Views' on Red Tape. Administrative and Regulatory Burdens on Small and Medium-sized Enterprises*, París.



MIGUEL ALMUNIA CANDELA

Director del Departamento de Economía

Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF Universidad)

Cuando una empresa decide ampliar o expandir su actividad productiva más allá de su comunidad autónoma de origen, el actual contexto normativo español introduce una serie de obligaciones adicionales que, en la práctica, rompen el espíritu de la unidad de mercado.

Los agentes económicos se ven, entonces, en la tesitura de tener que contratar abogados y asesores, dedicar tiempo y dinero y, en definitiva, dejar a un lado las preocupaciones propias de la producción y centrarse en asuntos puramente ligados al cumplimiento de normativa. De esto se derivan retrasos, pérdidas de competitividad, costes adicionales y, en definitiva, un golpe evidente al dinamismo del sector empresarial.

Los modelos que se ocupan de estimar el efecto que tiene la fragmentación normativa recalcan que **avanzar hacia un marco de unidad puede contribuir, de forma especialmente positiva, en el campo de la productividad**, en la medida en que los recursos que hoy se dedican a desentrañar la maraña normativa podrían dedicarse a invertir en el crecimiento de la empresa, mejorar los salarios, etc.

Evidentemente, hay efectos asociados a la regulación que complican el crecimiento empresarial. La promoción de la unidad de mercado puede contribuir a revertir esta problemática, no solo por la retirada de las barreras normativas, sino también porque un entorno en el que no existan trabas diferentes en cada comunidad autónoma puede promover un giro hacia un sistema en el que, por ejemplo, las empresas madrileñas se apoyen en compañías proveedoras que provengan de otras partes del territorio nacional y demuestren que pueden ofrecer sus servicios con mayor solvencia, lo que, a su vez, aumentará también la demanda en las regiones de origen de estas firmas.

Será interesante ver si otras comunidades autónomas siguen este camino y conocer, también, las estrategias que adopten las empresas de cada territorio, porque la liberalización siempre produce cambios y ajustes en el mercado y esos *shocks* hay que estudiarlos e investigarlos.

Las ganancias asociadas a la unidad de mercado deben entenderse como mejoras que se desarrollan en el medio y largo plazo. Es decir, no hablamos tanto de una transformación súbita,



con un repunte de actividad de un año a otro, sino de **una mejora que se debe afianzar con el tiempo, conforme se consolida un nuevo marco de regulación**, en este caso menos fragmentado y más homogéneo. Así, **en la Comunidad de Madrid se ha planteado que la Ley de Mercado Abierto permitiría una mejora cercana al 2% del PIB durante la próxima década**, en línea con estimaciones de impacto que se han elaborado con anterioridad en torno a la cuestión del coste asociado a la fragmentación de la unidad de mercado.

Desde el mundo académico será importante evaluar los efectos que puedan tener este tipo de cambios legislativos, puesto que, de esa manera, podremos conocer mejor las consecuencias de esta nueva regulación. Debemos hacer un llamamiento a la facilitación de la investigación en este campo, porque solo de esa forma es posible conocer, en profundidad, el impacto que tiene la reforma sobre la producción.

Obviamente, no sabemos cuál es el nivel óptimo de regulación. Hay aspectos que debemos proteger, como, por ejemplo, la seguridad, y también cuestiones sobre las que se debe actuar, como posibles fallos de mercado. Pero, aunque no siempre reducir legislación sea positivo, sí es evidente que esto es necesario en aquellos casos en los que la proliferación normativa es excesiva.



LEY DE MERCADO ABIERTO: LA PERSPECTIVA DE LOS EMPRESARIOS



MIGUEL GARRIDO DE LA CIERVA

Presidente

Confederación Empresarial de Madrid (CEIM)

Vicepresidente

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

Desde el punto de vista empresarial, rara vez nos felicitamos por la aprobación de una nueva Ley porque, si bien nadie cuestiona la necesidad de legislar sobre determinados aspectos, la cruda realidad es que las empresas solemos llevarnos sorpresas muy desagradables, puesto que cada mes conocemos nuevos proyectos que exacerbaban la sobrecarga regulatoria tan importante con la que lidiamos en nuestra operativa cotidiana.

En este sentido, la **Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** avanzó en la dirección contraria y la **Ley de Mercado Abierto** también plantea un loable intento de ir en otra dirección y facilitar, en vez de complicar, el día a día del sector productivo. El mismo nombre de la Ley es prometedor, porque se nos habla de «mercado» y de «apertura», que es, precisamente, lo que necesitamos en Madrid y en toda España para salir de la crisis económica derivada de la pandemia del coronavirus: más «mercado», más «apertura», menos intervencionismo y menos cerrazón.

En la arena política y en la esfera pública, escuchamos, de forma recurrente, que hacen falta más intervenciones, restricciones y requisitos. Y, todo sea dicho, no partimos de cero, puesto que tenemos un acervo legislativo muy extenso y complejo, tanto que es imposible conocerlo con exactitud, puesto que hay miles de leyes que ocupan millones de folios.

Por tanto, si permanentemente se imponen nuevas restricciones que condicionan la oportunidad del empresario para realizar nuestro trabajo sin trabas excesivas, **la supervivencia empresarial se convierte en el problema de muchas de nuestras compañías**, cuando lo que deberíamos hacer es apostar por el crecimiento y el desarrollo de esos proyectos, en vez de someterlos a una presión regulatoria asfixiante.

En la pandemia del coronavirus, la Comunidad de Madrid ha sorprendido a España y a Europa apostando, de forma valiente, por el sector privado, al que ha permitido operar con mucha más libertad de la que hemos visto en otras regiones o países. Desde la empresa pedimos eso



mismo en todo tipo de circunstancias: **que se nos deje hacer, con arreglo a la ley, pero sin trabas ni obstáculos indebidos**. Y, como hemos podido comprobar en estos años tan difíciles, la respuesta del sector privado ha estado a la altura y ha sabido encontrar soluciones responsables. Ante la emergencia sanitaria, el empresariado ha conciliado salud y economía con inteligencia, esfuerzo, innovación y tesón.

Con la **Ley de Mercado Abierto**, la Comunidad de Madrid está profundizando en esta apuesta y planteando algo muy interesante, puesto que **se abre el mercado a todos los operadores autorizados en las demás regiones y se permite que los empresarios y trabajadores de las demás regiones puedan operar en su territorio sin necesidad de cumplir ningún requisito adicional**. El empresariado madrileño acoge este cambio sin miedo y con entusiasmo, consciente de que la apertura genera un mercado más grande y dinámico, aunque eso también suponga un aumento de la competencia.

He de decir, de hecho, que **los empresarios españoles y madrileños siempre hemos apostado por la competencia**, porque sabemos que ese es el mejor hábitat para el desarrollo de nuestros proyectos. Ya en la Transición, desde CEOE se abogó, sin ambages, por la integración en la Comunidad Económica Europea. Posteriormente, se defendió, sin titubeos, la entrada en la eurozona. Y ahora, al reivindicar la unidad de mercado, enarbolamos el mismo discurso de finales de los años 70 y comienzos de los 80, cuando desde CEOE se lanzaron serias advertencias sobre los peligros que podía acarrear una descentralización mal entendida.

La sociedad es hoy más compleja y no cabe duda de que eso acarrea nuevas obligaciones y retos. Es bueno que le pidamos a las empresas que sean más sostenibles, más inclusivas, más digitales... Sin embargo, por encima de cualquier otra cosa, **las empresas tienen que ser rentables**. Si no generan riqueza, no pueden aportar beneficios al conjunto de la sociedad, de modo que la oferta de bienes y servicios se resiente, la contratación se ralentiza, el empleo se destruye y el bienestar se agota. En este sentido, todo lo que sea distraer a una empresa de su función principal debe exigir una reflexión mucho más profunda y somera de lo que suelen hacer nuestros gobernantes, porque gestionar un proyecto empresarial es algo muy duro, que requiere de un esfuerzo diario en el mercado y, por tanto, no resulta compatible con la atención de un sinfín de obligaciones, cargas y requisitos que solo hacen que la operativa sea más compleja, costosa y difícil.

Es sorprendente, por no decir indignante, que sea más fácil vender en mercados extranjeros que en otras comunidades autónomas. Semejante sinsentido solo contribuye a que perdamos competitividad y enfrentemos una franca desventaja en relación con los demás países de nuestro entorno, donde no se ponen a sí mismos estos obstáculos.

Durante los últimos veinte años, **la Comunidad de Madrid ha demostrado que su apuesta por la libertad económica genera resultados muy positivos**. Por ejemplo, las rebajas de impuestos no solo han traído crecimiento, sino que, al propiciar más actividad, también han terminado elevando la recaudación o reduciendo la economía sumergida. Por este motivo hay cada



vez más regiones que abogan por emular ese modelo y, probablemente, con la Ley de Mercado Abierto veremos que terminará ocurriendo algo parecido.

El mercado tiene que funcionar en ausencia de trabas, permitiendo que las empresas regulen su producción con arreglo a las necesidades que expresan los consumidores cada vez que optan por comprar, o no, un bien o un servicio. Por lo tanto, **la regulación no puede convertirse en un factor que genere ineficiencia y que introduzca distorsiones**. Su función debe ser la de establecer una serie de reglas básicas, como en cualquier deporte en el que basta con conocer cinco o diez normas para poder disputar el partido y hacer juego en libertad.

El ejemplo de Madrid en los años de la pandemia del coronavirus debe invitarnos a reflexionar: se confió en los empresarios y el resultado fue un bagaje muy satisfactorio en términos sanitarios y económicos, por difíciles que fueran las circunstancias. Tenemos que tomar nota de esa lección y entender que, **con menos cargas, el empresariado puede aportar mucho más valor a la sociedad**.



ÁNGEL ASENSIO LAGUNA

Presidente

Cámara de Comercio de Madrid

La apuesta que hace Madrid con la Ley de Mercado Abierto es consecuente, porque se enmarca dentro de una agenda de política económica que apuesta por la **libertad de empresa**, y es generosa, porque apuesta por otorgar a las empresas del resto del país una ventaja que las compañías madrileñas no tenemos aún en otras comunidades. Creo, eso sí, que habrá un **efecto arrastre** y que cada vez habrá más regiones que sigan este camino, porque nos permite avanzar hacia un mercado con más profundidad, más facturación, más creación de empleo, etc.

Las estimaciones de crecimiento a diez años nos hablan de **un aumento de la actividad que se acercaría al 2% del PIB y que propiciaría la creación de 50.000 nuevos empleos**. Pero, además de esas cifras, la reforma que se plantea supone un cambio estructural, en la medida en que el asunto de la unidad de mercado vuelve a estar en el centro del debate.

A lo largo de los años, las actuaciones centradas en la promoción de las exportaciones han revelado que, en no pocos ámbitos, es más fácil vender bienes o servicios en otros países que hacerlo en otras comunidades autónomas. Esto es paradójico y debe invitarnos a la reflexión, máxime cuando la evidencia internacional pone de manifiesto que **los países con menos barreras al comercio son los que tienen mayores niveles de desarrollo y de bienestar**.

El problema de la **hiperregulación** es que hemos llegado a un punto en que ya es imposible gestionar toda la carga regulatoria en vigor. Conocemos, por ejemplo, el caso de empresas de transporte por carretera que, simple y llanamente, no pueden cumplir todos los requisitos que se les imponen para ir de los Pirineos a Algeciras, porque para hacerlo tendrían que cambiar de camiones o de protocolos cada vez que pasan de una comunidad a otra. Este tipo de escenarios genera inseguridad jurídica y desprotección.

Simplificar la normativa no implica reducir garantías. De hecho, **una regulación más sencilla es también más transparente**, de modo que su cumplimiento también se torna más asequible. Por lo tanto, este es un camino de confianza; de igual manera que la hiperregulación solo contribuye a generar incertidumbre y cultivar un entorno de desconfianza.



Tenemos que insistir en la importancia de este mensaje, porque desde pequeños tenemos que valorar la aportación que realizan los empresarios de forma cotidiana. Somos generadores de bienestar para la sociedad, porque no solo producimos bienes y servicios de forma eficiente, sino que, además, generamos empleo y constituimos las bases de actividad que luego repercuten en ingresos fiscales para financiar los servicios básicos.

Con menor presión fiscal, Madrid ha generado más empleo, más demanda, más inversión, más recaudación... Por la vía regulatoria, los resultados han sido similares. De modo que **hay que apostar por un marco de políticas públicas que nos ayude a generar nuevos aumentos de la actividad**, puesto que el de la reducción de trabas es el camino por el que el empresariado logra ser más competitivo y llegar más lejos.



ANTONIO LENCE MORENO

Presidente

Asociación Madrileña de la Empresa Familiar (AMEF)

Director General

Grupo Viena Capellanes

El primer mensaje sencillo, claro y concreto de esta nueva Ley de Mercado Abierto es el de que viene a **simplificar el marco regulatorio** en todos los ámbitos y para todas las empresas y autónomos que quieran desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid.

Este propósito de hacer más sencilla la regulación entre las distintas comunidades autónomas españolas debería ser un objetivo permanente y prioritario del Gobierno central y de todos los gobiernos autonómicos y municipales. **Pero, de nuevo, es el gobierno de la Comunidad de Madrid el que también está a la vanguardia en este ámbito de la lucha contra la burocracia.**

Quiero llamar la atención sobre la desmesurada producción legislativa que seguimos padeciendo los ciudadanos y las empresas en España, con cientos de miles de páginas de leyes, reglamentos, normas y regulaciones que todos tenemos que cumplir. En algún momento hemos llegado al disparate de que en los Diarios Oficiales de las CC. AA. se publiquen hasta 800.000 páginas al año, que sumados a las cerca de 250.000 del BOE, superan el millón de páginas.

Resulta cada vez más complicado poder cumplir con tal cantidad de normas y regulaciones que, en ocasiones, son contrapuestas o de difícil encaje entre las distintas regiones. Hoy en día es muy difícil estar completamente seguros del cumplimiento de todas las exigencias derivadas de la regulación.

De ahí la oportunidad de una **Ley de Mercado Abierto** que facilite que todo el que quiera, cumpliendo las normas de su región de origen, pueda venir a Madrid a trabajar sin mayores complejidades; de hecho, esta ley facilitará que todas esas empresas se ahorren tanto recursos como un tiempo muy valioso para conocer y cumplir la normativa.

Los recursos de nuestras empresas son finitos, y el tiempo que se destina a estas tareas se detrae de la productividad, del esfuerzo por aumentar la calidad de los productos, de ampliar



capacidades, de remunerar a nuestros empleados y accionistas o de reforzar nuestra liquidez para no depender tanto de la financiación externa (máxime en los muy complicados tiempos que vivimos). En definitiva, esta Ley viene a facilitar la eliminación de un pesado lastre, que, en muchas ocasiones, nos obliga a dispersarnos en asuntos completamente improductivos.

Si a la gente que se dedica a regular nuestras vidas le sumamos los que están contratados para vigilar el cumplimiento de todas esas regulaciones, cada vez quedaremos menos para ser productivos y pagarles el sueldo de todos ellos.

No podemos permitir que se normalice algo que, definitivamente, no es normal. Este lastre se llama exceso normativo y, en muchos casos, inseguridad jurídica, y ambos son enemigos declarados de la creación de riqueza y de empleo.

Este sinsentido tiene varias vertientes principales:

En primer lugar, son muchas las ocasiones en las que las normas son demasiado extensas y extremadamente farragosas. Parece que nuestro legislador huye de la sencillez: lo complejo vende y las leyes se valoran al peso. Ese articulado profuso, lleno de apartados y subapartados, es algo típicamente español que trata de maniatar una realidad demasiado grande y compleja.

En segundo lugar, hay leyes sobre cuestiones muy importantes que cambian con cada cambio de Gobierno... ¿Cuántas reformas educativas ha habido? ¿Cuántos cambios fiscales? Los grandes partidos tienen dificultades para ponerse de acuerdo y, por eso, están continuamente legislando para corregir los «errores» del «otro». Esta realidad dificulta gravemente la planificación a largo plazo, y si no se puede planificar a largo plazo, no se invierte. Y si no se invierte, ¿cómo va a desarrollarse la semilla del crecimiento?

En tercer lugar, muchas de nuestras leyes basculan entre una concreción a veces inútil y una vaguedad intencionada que deja mucho campo a la arbitrariedad. En este último caso, el ciudadano y la empresa dependen de la «benevolencia» interpretativa del funcionario de turno, un claro ejemplo de esto es lo que ocurre habitualmente con las normas fiscales.

La Ley de Mercado Abierto viene a ayudar a las empresas, demostrando que, para el gobierno de la Comunidad de Madrid, sí son una prioridad. Ojalá cundiera el ejemplo, porque existe la necesidad real de difundir el conocimiento sobre cómo funcionan las empresas privadas, cómo crean riqueza y empleo y son la base fundamental de cualquier economía moderna. En lugar de permitir la demonización de las empresas, tenemos que esforzarnos en explicar su importancia en nuestra sociedad, un reto cada vez más importante en el mundo globalizado y extraordinariamente competitivo del s. XXI.



El ejemplo de la Comunidad de Madrid debería cundir en todo el resto de las CC. AA.; España necesita eliminar rigideces y no regular más, sino desregular. No asfixiar la libertad individual, sino darle alas para que cree prosperidad.

España necesita más libertad, principio general que ha sido el motor impulsor del progreso y del avance. Menos cortapisas y más oportunidades para la creación. La libertad es lo que distingue a una sociedad moderna y abierta de una sociedad cerrada, que acaba siempre inane, anémica y empobrecida. La libertad no se reduce a la libertad de opinar o de pensar, ni a la libertad de comportarse en lo privado; la libertad determina, sobre todo, la evolución del conjunto social: **la libertad tiene que ser, también, libertad para emprender y desarrollar.** La creación de empresas está directamente relacionada con el apoyo y la consideración que se presta a quienes sienten la necesidad de iniciar un camino propio y único: al empresario. **Las sociedades abiertas se sostienen gracias a la libertad de los empresarios, más que en los funcionarios; y son esas sociedades abiertas las que han hecho grande y progresivo a Occidente.**

Si el Gobierno realmente quiere hacer reformas de calado en España para salir de esta crisis tremenda en la que hemos desembocado, y a la que ya íbamos encaminados con la pandemia, lo que tiene que hacer es apoyar más la libertad individual y empresarial. Poner menos obstáculos, impedimentos e inconvenientes a las personas; y reducir drásticamente las regulaciones.

La actividad empresarial en España vive sofocada por el peso de normas y regulaciones, en ocasiones disparatadas y caprichosas, de sus 18 administraciones, y fuertemente condicionada por la inseguridad permanente provocada por su continua modificación y por la arbitrariedad de su aplicación. Con la Ley del Mercado Abierto la Comunidad de Madrid comienza a sacudirse ese pesado yugo, porque no es posible afrontar el futuro con normas de un pasado decimonónico. **Es hora de garantizar la competitividad, proteger la productividad y asegurar las mismas reglas del juego para todos.** En vez de regular tanto, seguir el ejemplo de «desregular más».

Frente a los inconvenientes, limitaciones, negaciones y a casi todas las medidas absurdas que estamos viendo en los últimos tiempos desde el Gobierno central, **en Madrid se apuesta por la desregulación y la libertad.** Solo así se favorece, verdaderamente, el progreso y el bienestar de miles y miles de personas y de muchas empresas, pequeñas, medianas y grandes.

Solamente me queda reiterar la enhorabuena a la Comunidad de Madrid por esta estupenda iniciativa, que favorecerá el que puedan emprender su actividad en nuestra región —cada vez más atractiva— quienes quieran arriesgarse desde otros lugares de España.



INMACULADA PEIRÓ GÓMEZ

Directora General

Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (Agremia)

Solo en la Comunidad de Madrid, la Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía abarca a más de 2.000 sociedades, en su mayoría pymes y autónomos, que se dedican a diversas áreas: instalaciones térmicas de calefacción y climatización, sistemas de electricidad, instalaciones de gas, desarrollos de frío industrial, fontanería, energía solar y fotovoltaica, etc.

El denominador común de todas las compañías y actores del ramo es que se espera de ellos que sean un agente esencial en la transición ecológica y la transformación energética de nuestro país, puesto que corresponde a los profesionales del ramo la ejecución de programas de innovación, desarrollo y mantenimiento de equipamientos capaces de actualizar el *mix* energético bajo el que operan empresas, familias y administraciones.

Por este motivo, el problema de la falta de unidad de mercado afecta de lleno a las pymes y autónomos, puesto que su actividad tan relevante no se puede desempeñar de forma efectiva por todo el territorio nacional, en la medida en que existen diecisiete minimercados regulatorios que imposibilitan esa libre circulación.

Antes de entrar siquiera a abordar los problemas que se derivan de esa fragmentación del mercado doméstico, creo que es más importante aún empezar por el problema de la **hiperregulación**. Los datos de producción normativa son abrumadores, pero detrás de esas cifras hay requisitos concretos que golpean duramente a los sectores afectados.

A continuación, se presenta un resumen de los requisitos que debe cumplir cualquier persona que desee constituir una empresa que se dedique a la ejecución y mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado. La relación normativa solo toma en consideración las disposiciones generales de carácter nacional.

Para empezar, se exigen los siguientes aspectos en vista de la normativa en materia de seguridad industrial:

- La instalación de un equipo de aire acondicionado se encuentra regulada por el RD 1/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas (normativa nacional). Este



Reglamento establece la obligación de que dichas instalaciones sean ejecutadas por empresas instaladoras térmicas habilitadas. Tal habilitación deriva del hecho de cumplir con una serie de requisitos establecidos en el propio Reglamento y que la empresa debe asegurar su cumplimiento mediante la presentación de una Declaración Responsable ante la comunidad autónoma correspondiente, de lo que derivará la posterior inscripción en el Registro Integrado Industrial, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con validez en todo el territorio nacional. Para solicitar dicha inscripción como empresa instaladora térmica, será obligatorio el alta en Hacienda y en la Seguridad Social, así como el cumplimiento con la normativa fiscal, laboral, de prevención de riesgos y demás normas de aplicación que de ello se derivan, como cualquier otro prestador de servicios. Además, deberá contar, bien entre los socios de la empresa o mediante personal en plantilla, con al menos una persona que disponga de una habilitación personal, entendiendo como tal el llamado carné de instalador. Asimismo, se exige una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que permita una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.

- Asimismo, si para instalar el equipo de aire acondicionado fuera necesario modificar la instalación eléctrica o aumentar la potencia contratada, la empresa solo podrá proceder si está dada de alta como Empresa Instaladora de Electricidad en Baja Tensión, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos que exige el vigente Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). También se exige el haber presentado la correspondiente Declaración Responsable en los términos antes expuestos, aunque en este caso la póliza de seguro debe tener una cobertura mínima de 900.000 euros.
- Por supuesto, toda instalación que se realice deberá ser legalizada en la comunidad autónoma competente. Para ello hay que hacer un trámite de registro ante la Administración y pagar las tasas correspondientes, de modo que el proceso no quedaría del todo completo hasta solventar esta cuestión.

Pasemos ahora a los requisitos aplicados desde el punto de vista medioambiental:

- Los equipos de aire acondicionado llevan en su interior gases refrigerantes (habitualmente gases fluorados). Por este motivo, su instalación, mantenimiento, reparación y sustitución está asociada a una normativa muy estricta en materia medioambiental. En concreto, las empresas que realizan estas actividades deben cumplir con el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos, así como la certificación de aquellos profesionales que los utilizan y por el que se establece una serie de requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, lo que incluye no solo disposiciones sobre la habilitación del personal que manipula estos equipos, sino también disposiciones específicas sobre la comercialización de equipos que utilicen el gas fluorado como refrigerante. Es obligación del comercializador el emitir dos documentos, los llamados «Modelo A» y «Modelo B».



- En paralelo, será nuevamente necesario que la empresa presente una Declaración Responsable ante la comunidad autónoma de turno, para solicitar, de esta forma, alta como empresa manipuladora de gases fluorados. Asimismo, se le exige a la mercantil que cuente con personal que disponga de la correspondiente habilitación personal tras haber superado una formación específica.
- De igual modo, la empresa deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de producción y gestión de residuos, en línea con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normas de aplicación. Los equipos de climatización, sus gases refrigerantes, aceites... que son retirados de su ubicación y dejan de usarse tienen entonces la consideración de residuos peligrosos, lo que obliga a que la empresa gestora de los mismos realice una comunicación previa ante la autoridad competente en materia de medio ambiente, identificándose como productor de tales residuos, a fin de obtener el llamado número identificador NIMA, para lo cual deberá contar, entre otras cosas, con un contrato en vigor suscrito con una entidad de gestión de residuos.
- El hecho de que dichos residuos puedan, o deban, trasladarse desde la ubicación en que fueron retirados (las instalaciones de cliente) hasta el lugar donde puedan ser recogidos por el gestor de residuos implica que los vehículos de trabajo, que serán titularidad de la empresa instaladora que realice dicho traslado, tienen que cumplir ciertos requisitos adicionales, en aplicación del Acuerdo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Por otro lado, hay una serie de requisitos específicos en materia de subcontratación en obras de construcción asociadas a este tipo de instalaciones y equipamientos. Si la empresa trabaja como contratista o subcontratista en tales obras, lo que es habitual en el sector, se le exigirá que cumpla con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. También se le pedirá a la mercantil el estar inscrita en el Registro Específico (REA), excepto en el caso de que se trate de un autónomo sin trabajadores.

Todos los requisitos y trámites por realizar, mencionados anteriormente, son relativos a la actividad específica de climatización, pero no podemos olvidar que, además, la empresa en cuestión deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de Protección de Datos, de Protección de los Derechos de los Consumidores, etc.

Una vez resumida toda la normativa estatal que afecta a la actividad específica de la empresa, las comunidades autónomas pueden, asimismo, adoptar normas que desarrollen estas disposiciones de rango nacional o que incorporen nuevos requisitos y trámites adicionales que solo contribuirán a regular, más aún, el ejercicio de la actividad por parte de las empresas y los profesionales del sector.

Para tratar de poner orden en todo lo anterior y garantizar la libre circulación de las empresas, se elaboró la **Ley 20/2013, de Garantía de la Unidad de Mercado**, cuyo preámbulo establece,



claramente, que tal objetivo constituye un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española. Asimismo, la Ley 20/2013 tiene por objeto garantizar la integridad del orden económico y facilitar el aprovechamiento de economías de escala y alcance de mercado mediante la promoción del libre acceso, el ejercicio y la expansión de las actividades económicas por todo el territorio nacional, garantizando su adecuada supervisión, de conformidad con los principios contenidos en el artículo 139 de la Constitución.

Pero, a pesar de los avances que supuso esta Ley del año 2013, lo cierto es que, una década después, **las empresas que operan en diversas regiones del territorio nacional se siguen encontrando con barreras regulatorias**, fundamentalmente administrativas, derivadas de la implementación de legislaciones autonómicas varias, así como de las interpretaciones inadecuadas que hacen de la normativa estatal las diferentes administraciones regionales.

Tenemos muchos ejemplos recientes:

- El caso de una empresa instaladora térmica, ubicada en la Comunidad de Madrid, que realizó una instalación de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria en una provincia limítrofe. Una vez finalizada, procedió a solicitar el registro y la legalización pertinente ante la Dirección provincial de Industria de la región. Pues bien, el resultado del proceso fue que se rechazó dicho registro, porque se interpretó de manera particular la legislación estatal, en lo referido a la habilitación de la sociedad como empresa instaladora. Esa misma empresa legaliza diariamente en Madrid instalaciones térmicas idénticas, sin enfrentar ningún problema, al contrario de lo que sucede en otros territorios autonómicos, donde la proliferación de trabas puede acabar por expulsar a esta compañía del mercado regional.
- El caso de una empresa instaladora de protección contra incendios de Madrid que pretendía establecerse en una provincia cercana a Madrid. La aplicación del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, exige que la firma instaladora disponga en plantilla de un técnico titulado (Ingeniero técnico o superior). Sin embargo, la Dirección Provincial de Industria competente no autorizó esta actuación porque el ingeniero que trabaja en la empresa estaba colegiado en Madrid y no en el Colegio de Ingenieros de la región en la que se pretendía establecer el proyecto.
- Una empresa instaladora que inicia su actividad en Madrid presenta una Declaración Responsable y, desde ese momento, no debe aportar documento adicional alguno que justifique el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, tal y como establece la normativa vigente (artículo 4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, de acuerdo con la redacción de la norma por el artículo 13 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que procedió a la modificación de diversas leyes, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio). Pues bien, en comunidades limítrofes con Madrid, a esa misma empresa le exigirían aportar, junto con la Declaración Responsable, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos reglamentarios, generando así una fuerte capa de exigencias normativas y de papeleo adicional.



Los ejemplos anteriores no solo ponen de manifiesto la proliferación de trabas en otros territorios, sino que expresan, también, **la actitud más favorable de la Comunidad de Madrid, siempre contraria a legislar donde no sea necesario y favorable a permitir que cualquier empresa que venga a su territorio opere sin mayores trabas.**

Esta filosofía se refuerza con una **Ley autonómica como la de Mercado Abierto** que defiende la libre circulación de las empresas y permite su establecimiento en Madrid a cualquier mercantil que ya respete todos los requisitos de establecimiento exigidos en su comunidad de origen. Por este camino, se da un paso más en el compromiso con la libertad de establecimiento y de ejercicio de cualquier actividad económica o profesional. No obstante, la norma no viene a paliar los problemas que se producen cuando las empresas radicadas en Madrid salgan a trabajar fuera de la región, de modo que sería importante que se produzcan avances similares en otros territorios.

En este sentido, **es importante recalcar el papel tan importante que juegan las asociaciones empresariales en todo el proceso**, ayudando y guiando a las empresas en la maraña burocrática en la que se ven envueltas y luchando para que el sector privado pueda dar cumplimiento a una normativa a todas luces excesiva y anticrecimiento. El asociacionismo empresarial se erige, pues, como un actor clave, resolviendo, realizando trámites y agilizando cualquier cuestión burocrática y normativa.

En la circunstancia de la fragmentación de mercado, esto exige el diálogo entre entidades territoriales varias, que es, precisamente, lo que tendríamos que ver en el plano institucional, con la integración de normativa orientada a favorecer un mercado único en el que no se den los problemas de fractura e hiperregulación que observamos hoy en España.



**ANEXO:
LEY 6/2022, DE 29 DE JUNIO,
DE MERCADO ABIERTO**



I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

1 *LEY 6/2022, de 29 de junio, de Mercado Abierto.*

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

I

La Unión Europea ha demostrado, entre otras muchas cosas, las grandes ventajas que otorga el libre movimiento de personas, de capitales y de bienes y servicios al desarrollo económico y social de los diferentes países miembros. Las restricciones que presenta la normativa nacional a nivel comercial o en el desempeño de servicios profesionales siguen siendo muy notables en comparación con otros países de nuestro entorno.

Urge, por tanto, mejorar la regulación a este respecto, especialmente en una situación como la actual, marcada por la crisis económica y social que ha provocado el coronavirus. Para ello, entre otros aspectos, resulta imprescindible garantizar la unidad de mercado, tal y como destaca la Comisión Europea en su “Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, Informe sobre España 2020”, de 26 de febrero de 2020, donde insta a España a “eliminar las restricciones al establecimiento de empresas y a la libre circulación de bienes y servicios en todo el país mediante el refuerzo de los principios de mejora de la legislación y la cooperación entre Administraciones”. En concreto, la Comisión destaca la necesidad de aplicar de forma íntegra la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, cuyo contenido fue derogado parcialmente por el Tribunal Constitucional. El objetivo de la presente Ley es dar cumplimiento a esta recomendación, al tiempo que se garantizan las directrices marcadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 26.1.17 Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y su artículo 26.3.1.1 dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y en las materias 11.^a a 13.^a del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución la competencia exclusiva para la ordenación y planificación de la actividad económica regional. Por su parte, el artículo 139.2 de la Constitución dispone que ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

II

Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE número 295) la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, último hito de un proceso desregulador de las actividades económicas que se inició con la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.

Su finalidad era el restablecimiento de una unidad de mercado que el legislador consideraba fragmentada, incluyendo también medidas directamente dirigidas hacia la reducción regulatoria y de cargas administrativas. La Exposición de Motivos dispone en este sentido que la ley “aprovecha para seguir impulsando un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas”.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, gravitaba sobre dos principios que constituían sus ejes centrales. El primero de ellos es el principio de regulación eficiente, encarnado en la



ley por el principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes que supongan límites a la libertad de empresa. El segundo elemento era la regulación del principio de eficacia en todo el territorio nacional de los requisitos de acceso al mercado de los operadores, o de los bienes, establecidos por la normativa de cualquier Comunidad Autónoma, con el que se reconocía efecto en todo el territorio nacional a las actuaciones administrativas de control de acceso a las actividades económicas.

El principio de eficacia se formuló en el artículo 19 de la ley, conforme al cual cualquier operador que hubiera accedido legalmente a su actividad cumpliendo los requisitos dispuestos en su lugar de origen podría ejercer su actividad en todo el territorio nacional, debiendo las autoridades de destino asumir la plena validez de dichos requisitos, aunque difirieran de los propios. Se reconocía así efecto en todo el territorio nacional a las actuaciones administrativas de control de acceso de las actividades económicas en general, en consonancia con el ámbito de aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre. El artículo 20 recogió una relación detallada de posibles medios de intervención admitiendo expresamente su plena eficacia en todo el territorio nacional (autorizaciones, licencias, habilitaciones, cualificaciones profesionales, declaraciones responsables, comunicaciones, inscripciones en registros, acreditaciones o certificaciones emitidas por organismos de evaluación, entre otros).

El sistema se completaba con la prohibición general a las autoridades de destino de exigir a los operadores ya habilitados el cumplimiento de nuevos requisitos o trámites adicionales para operar en sus territorios (art. 20.1, primer párrafo in fine), reforzada por la calificación como contraria a la ley del eventual establecimiento por parte de las autoridades de destino de requisitos (acreditaciones, calificaciones, certificaciones, seguros, fianzas, especificaciones técnicas, entre otros), distintos o adicionales a los requeridos en origen al operador, para poder ejercer la actividad en sus territorios (art. 18.2).

El Tribunal Constitucional, en su STC 79/2017, de 22 de junio, STC 110/2017, de 5 de octubre, STC 111/2017, de 5 de octubre y STC 119/2017, de 31 de octubre, consideró que el principio de eficacia nacional, tal como había sido configurado por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, era contrario al orden constitucional de distribución de competencias y, por consiguiente, inconstitucional, tanto por exceder del alcance de la competencia estatal reconocida en el artículo 149.1.13 CE como por vulnerar el principio general de territorialidad de las competencias autonómicas. El Estado sólo podría aplicar el principio de eficacia nacional, reconociendo efectos extraterritoriales a decisiones ejecutivas autonómicas, cuando exista una legislación estatal común o normativa UE armonizada o también cuando, no obstante las posibles diferencias técnicas o metodológicas de las legislaciones autonómicas, éstas fijen un estándar de protección que pueda considerarse equivalente. Sin embargo, nada impide a las Comunidades Autónomas el reconocimiento normativo de la validez de títulos habilitantes obtenidos en otro territorio para operar en el propio.

III

La Comunidad de Madrid, que, en el ejercicio de las competencias que el Estado autonómico ha conferido a las regiones españolas, ha procedido gradualmente a la simplificación administrativa y a la eliminación de las barreras burocráticas que dificultan el ejercicio de las actividades económicas mediante normas como la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña o la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial, considera necesario promover la libertad de circulación de los operadores económicos y la unidad de mercado en los términos referidos.

Esta reducción de cargas a los operadores económicos fomenta la inversión y la creación de empleo y contribuye a la dinamización y reactivación de la economía madrileña. Este loable objetivo, siendo ya de por sí importante, resulta imprescindible en un contexto de crisis económica. Las empresas, hoy más que nunca, necesitan un marco de seguridad jurídica y flexibilidad regulatoria para superar la incertidumbre y adaptarse de forma rápida y sencilla a los drásticos cambios que experimenta la demanda. La presente Ley de Mercado Abierto no solo contribuirá de forma eficaz a reducir trabas y regulaciones innecesarias, sino que potenciará la llegada de inversiones y ayudará a impulsar la actividad económica de la Comunidad de Madrid mediante la libre circulación de bienes y servicios y el reconocimiento automático de licencias para que empresas y profesionales de todo el territorio nacional puedan operar en la región.

En consecuencia, la finalidad pretendida por la presente Ley es que, con carácter general, todo operador económico, establecido legamente en el territorio nacional, pueda des-



plazarse libremente a la Comunidad de Madrid para ejercer su actividad sin sujetarse a los requisitos de acceso previstos en la normativa autonómica.

IV

La ley se estructura en tres capítulos, 11 artículos y tres disposiciones finales. De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este proyecto normativo se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que la situación socioeconómica actual precisa de elementos jurídicos que fomenten una mayor competitividad y productividad.

Se cumplen los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica en cuanto que la razón de interés general en la que se fundamenta la Ley es la de reducir las trabas burocráticas en el acceso a las actividades económicas en la Comunidad de Madrid al permitir que operadores legalmente establecidos en cualquier parte del territorio nacional puedan desplazarse libremente a la Comunidad sin sujetarse a los requisitos de acceso previstos en la normativa autonómica.

Se cumple con el principio de transparencia en cuanto se llevará a cabo la publicación de la norma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Estado” y en la página web de la región, así como su publicación durante su tramitación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, al realizar el trámite de información pública, y en el “Boletín Oficial de la Asamblea”.

Y, por último, el principio de eficiencia se podrá observar con la aplicación de esta Ley, al contribuir a la reactivación de la economía madrileña con la simplificación en la tramitación administrativa.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto garantizar la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Esta Ley será de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, al acceso a actividades económicas en condiciones de mercado y su ejercicio por parte de operadores legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3

Principio de no discriminación

1. Todos los operadores económicos, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento, tendrán los mismos derechos en la Comunidad de Madrid.

2. En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico.

Artículo 4

Principio de necesidad y proporcionalidad

1. El establecimiento de límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio requerirá motivar su necesidad en alguna razón imperiosa de interés general de conformi-



dad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

2. Cualquier límite o requisito establecido conforme al apartado anterior, deberá ser proporcionado a la razón imperiosa de interés general invocada, y habrá de ser tal que no exista otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica.

Artículo 5

Principio de eficacia

Las disposiciones, actos y medios de intervención de las autoridades competentes del resto del territorio nacional, relacionados con el libre acceso a la actividad económica, tendrán eficacia en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de esta Ley.

Capítulo II

Garantías al libre establecimiento y circulación

Artículo 6

Acceso a las actividades económicas y su ejercicio

El acceso a las actividades económicas y su ejercicio solo podrá limitarse conforme a lo establecido en la presente Ley, en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, y a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea o en tratados y convenios internacionales.

Artículo 7

Actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libertad de circulación

Serán consideradas actuaciones que limitan el libre establecimiento y la libre circulación por no cumplir los principios recogidos en el Capítulo II de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, además de las reguladas en el artículo 18 de la citada Ley, las disposiciones, actos y medios de intervención que contengan o apliquen:

- Requisitos de obtención de una autorización, homologación, acreditación, calificación, certificación, cualificación, o reconocimiento, de presentación de una declaración responsable o comunicación o de inscripción en algún registro para el ejercicio de una actividad distintos de los establecidos por la autoridad de origen.
- Requisitos de cualificación profesional adicionales a los requeridos en el lugar de origen o donde el operador haya accedido a la actividad profesional o profesión, tales como necesidades de homologación, convalidación, acreditación, calificación, certificación, o reconocimiento de títulos o certificados que acrediten determinadas cualificaciones profesionales.
- Especificaciones técnicas para la circulación legal de un producto o para su utilización para la prestación de un servicio distintas a las establecidas en el lugar de fabricación.

Capítulo III

Principio de eficacia en el territorio de la Comunidad de Madrid

Artículo 8

Libre iniciativa económica

1. Desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español podrá ejercer su actividad económica en la Comunidad de Madrid, mediante establecimiento físico o sin él, siempre que cumpla los requisitos de acceso y ejercicio de la actividad del lugar de origen, incluso cuando la actividad económica no esté sometida a requisito alguno en dicho lugar.

2. Cualquier producto legalmente producido al amparo de la normativa de un lugar de territorio español podrá circular y ofertarse libremente en la Comunidad de Madrid desde el momento de su puesta en el mercado.

BOCM-20220630-1



3. Cuando conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid se exijan requisitos, cualificaciones, controles previos o garantías a los operadores económicos, distintos de los exigidos u obtenidos al amparo de la normativa del lugar de origen, la autoridad competente de la Comunidad de Madrid asumirá la plena validez de estos últimos, aunque difieran en su alcance o cuantía. Asimismo, el libre ejercicio operará incluso cuando en la normativa del lugar de origen no se exija requisito, control, cualificación o garantía alguna.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal para aquellos casos en los que se reconozca la eficacia nacional de los medios de intervención al acceso de las actividades económicas, la Comunidad de Madrid podrá exigir una comunicación a los operadores económicos en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente por motivos estadísticos cuando lo establezca una norma con rango reglamentario. En ningún caso, podrá exigirse una declaración responsable que establezca requisitos adicionales.

Artículo 9

Eficacia en la Comunidad de Madrid de las actuaciones administrativas

1. Tendrán plena eficacia en la Comunidad de Madrid, sin necesidad de que el operador económico realice ningún trámite adicional o cumpla nuevos requisitos, todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o su ejercicio, o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias.

En particular, tendrán plena eficacia en la Comunidad de Madrid sin que pueda exigirse al operador económico el cumplimiento de nuevos requisitos u otros trámites adicionales:

- Las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio.
- Las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas ante una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad económica.
- Las inscripciones en registros que sean necesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica.
- Cualesquiera otros requisitos normativamente establecidos que permitan acceder a una actividad económica o ejercerla.

2. Los organismos de evaluación, acreditación, certificación y otros similares legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional, tendrán plena capacidad para realizar sus funciones en la Comunidad de Madrid.

Los reconocimientos o acreditaciones, calificaciones o certificaciones de una autoridad competente o de un organismo dependiente, reconocido o habilitado por ella, serán plenamente válidos a todos los efectos en la Comunidad de Madrid, sin que pueda exigirse la realización de ningún trámite adicional o el cumplimiento de nuevos requisitos.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, en particular, a los siguientes supuestos:

- Certificaciones de calidad a efectos de la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad en los procedimientos de contratación de las autoridades competentes, para el suministro de bienes y servicios en determinadas circunstancias o a determinados sujetos y para la obtención de ventajas económicas, bien sean subvenciones o beneficios fiscales.
- Certificaciones o reconocimientos oficiales, a efectos de los derechos o ventajas económicas que obtienen las personas físicas o jurídicas que contratan con un operador oficialmente reconocido.
- Certificaciones, reconocimientos y acreditaciones, a efectos de comprobar la concurrencia de un nivel determinado de calidad o de profesionalidad exigido para el acceso o ejercicio de una actividad económica determinada.

Artículo 10

Excepciones

1. El principio de eficacia en la Comunidad de Madrid al que se refiere el artículo 9 no se aplicará en caso de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones



vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. No obstante, cuando el operador esté legalmente establecido en otro lugar del territorio, las autorizaciones o declaraciones responsables no podrán contemplar requisitos que no estén ligados específicamente a la instalación o infraestructura.

2. El principio de eficacia en la Comunidad de Madrid tampoco se aplicará a los actos administrativos relacionados con la ocupación de un determinado dominio público, cuando el número de operadores económicos sea limitado o cuando se fijen en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.

3. Tampoco será de aplicación dicho principio cuando concurren razones de orden público, seguridad pública o protección civil, debidamente motivadas en una disposición legal o reglamentaria y en aquellos casos establecidos en la disposición adicional primera y segunda de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 11

Promoción de la unidad de mercado

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, promoverá entre las demás Comunidades Autónomas la adopción de una normativa similar a la presente Ley en aras a garantizar una verdadera unidad de mercado.

2. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid promoverá la aplicación de los principios del mercado abierto en la elaboración de anteproyectos de ley y normas reglamentarias para evitar la introducción de restricciones injustificadas en la actividad económica y estimular la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos y la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español.

3. Con la coordinación de la consejería competente en materia de unidad de mercado, las consejerías evaluarán, como mínimo cada dos años, la normativa autonómica al objeto de valorar el impacto de la misma en la unidad de mercado.

4. Cuando la normativa de la Comunidad de Madrid exija más requisitos de acceso a la actividad que en otras Comunidades Autónomas, la autoridad madrileña competente deberá revisar los requisitos establecidos en dicha normativa a fin de, en caso de ser posible, suprimirlos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Adecuación de la normativa autonómica

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, con la coordinación de la Consejería competente en materia de unidad de mercado, se procederá a la adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación normativa

El Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá aprobar las normas de rango reglamentario que resulten necesarias para el desarrollo de lo previsto en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 29 de junio de 2022.

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/13.691/22)



Publicaciones del Instituto de Estudios Económicos

2022

REVISTA DEL IEE. Noviembre. N.º 4/2022. La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa. Índice de Libertad Económica 2022.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Por una mejora de los incentivos fiscales a los planes de pensiones. Análisis comparado de la tributación actual del segundo y tercer pilar en Europa.

PUNTO DE VISTA. Octubre. Consolidar la recuperación. Aprovechar las oportunidades del crecimiento verde en América Latina.

COLECCIÓN INFORMES. Septiembre. Estudio preliminar sobre la adecuación a la Constitución y al Derecho Comunitario del gravamen temporal a entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 76. La inflación y la incertidumbre frenan la recuperación de las empresas.

REVISTA DEL IEE. Julio. N.º 3/2022. La necesidad de garantizar la propiedad privada en España como condición para la mejora del mercado del alquiler. Índice Internacional de Derechos de Propiedad 2021.

REVISTA DEL IEE. Junio. N.º 2/2022. El impacto económico del sector de datos en España. Una propuesta de cuantificación.

INFORME IEE-CEIM. Abril. El crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.

REVISTA DEL IEE. Marzo. N.º 1/2022. Por una mejora de la eficiencia del gasto público en España.

EDICIONES ESPECIALES. Febrero. Libro Blanco para la reforma fiscal en España. Una reflexión de 60 expertos para el diseño de un sistema fiscal competitivo y eficiente.

2021

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 75. Una coyuntura condicionada transitoriamente por la inflación.

COLECCIÓN INFORMES. Diciembre. Competitividad fiscal 2021. La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria.

INFORME IEE-CEIM. Noviembre. El tamaño y el crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.

OPINIÓN DEL IEE. Noviembre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

COLECCIÓN ESTUDIOS. Octubre. El Programa de Pago a Proveedores como instrumento de inyección de liquidez a la empresa.

COLECCIÓN INFORMES. Septiembre. Empresa, igualdad de oportunidades y progreso social. Indicador IEE de Igualdad de Oportunidades.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 74. La recuperación de la economía española necesita de un clima empresarial favorable.

PUNTO DE VISTA. Junio. La situación actual y perspectivas de las inversiones energéticas y el sector eléctrico en América Latina.

REVISTA DEL IEE. Mayo. N.º 2/2021. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2021.

INFORME DE OPINIÓN. Abril. La competitividad fiscal de las comunidades autónomas. Condición necesaria para el desarrollo económico.

COLECCIÓN INFORMES. Marzo. La propiedad privada en España. La necesidad de reconocer los derechos de propiedad en materia de vivienda. Índice de Derecho de Propiedad 2020.

PUNTO DE VISTA. Enero. La situación actual de la economía en América Latina. Su incidencia sobre las empresas españolas.

REVISTA DEL IEE. Enero. N.º 1/2021. Adaptabilidad y flexibilidad para la recuperación económica.



2020

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 73. Más allá de los fondos europeos: la economía española necesita el impulso de las reformas estructurales.

INFORME IEE-FIAB. Diciembre. Impacto de la crisis del COVID-19 en la industria de alimentación y bebidas española.

INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Una propuesta de mejora para los incentivos fiscales a la I+D+i.

INFORME IEE-CEIM. Noviembre. La tributación del ahorro y su incidencia en la reactivación económica desde la perspectiva de la competitividad regional.

COLECCIÓN INFORMES. Octubre. Competitividad fiscal 2020. ¿Por qué no se pueden subir más los impuestos en España?

INFORME IEE-ASCOM. Octubre. Estudio sobre la función de Compliance en las empresas españolas.

INFORME DE OPINIÓN. Agosto. El marco fiscal de los planes de pensiones. La necesidad de fomentar el ahorro para la jubilación.

COLECCIÓN INFORMES. Julio. Libertad económica y libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica España 2020.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 72. Crisis de la COVID-19 en la economía española: la recuperación no es posible sin confianza empresarial.

INFORME DE OPINIÓN. Junio. Impacto económico de las medidas adoptadas en el contexto de la presente crisis. Los casos de la financiación privada avalada y los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

INFORME DE OPINIÓN. Febrero. Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora.

PUNTO DE VISTA. Enero. El Capitalismo. Cambio, evolución y progreso.

2019

COLECCIÓN INFORMES. Diciembre. La deuda pública en España. Implicaciones sobre la política económica.

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 71. Una política económica ortodoxa para revertir la desaceleración y reducir la incertidumbre.

INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Las buenas prácticas regulatorias.

COLECCIÓN INFORMES. Noviembre. La propiedad privada en España. Índice de Derecho de Propiedad 2019.

COLECCIÓN INFORMES. Octubre. Índice de Competitividad Fiscal 2019.

COYUNTURA ECONÓMICA. Junio. N.º 70. A mayor inestabilidad política, más incertidumbre económica.

INFORME DE OPINIÓN. Febrero. Los Presupuestos Generales del Estado para el 2019.



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

43

años

*por la economía
de mercado*



ISABEL DÍAZ AYUSO
Presidenta
Comunidad de Madrid

JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC
Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
Comunidad de Madrid

JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE
Profesor
IE Business School
Técnico comercial y Economista del Estado

MIGUEL TEMBOURY REDONDO
Abogado experto en Derecho Público

ANTONIO ROBLES MARTÍN-LABORDA
Profesor de Derecho Mercantil
Universidad Carlos III de Madrid
Presidente
Red Académica de Defensa de la Competencia

GREGORIO IZQUIERDO LLANES
Director General
Instituto de Estudios Económicos

NICOLÁS VICENTE REGIDOR
Investigador Asociado
Instituto de Estudios Económicos

JUAN JOSÉ DE LUCIO FERNÁNDEZ
Profesor Titular de Economía
Universidad de Alcalá - Programa de Excelencia
Echegaray

MIGUEL ALMUNIA CANDELA
Director del Departamento de Economía
Colegio Universitario de Estudios Financieros
(CUNEF Universidad)

MIGUEL GARRIDO DE LA CIERVA
Presidente
Confederación Empresarial de Madrid (CEIM)
Vicepresidente
Confederación Española de Organizaciones
Empresariales (CEOE)

ÁNGEL ASENSIO LAGUNA
Presidente
Cámara de Comercio de Madrid

ANTONIO LENCE MORENO
Presidente
Asociación Madrileña de la Empresa Familiar (AMEF)
Director General
Grupo Viena Capellanes

INMACULADA PEIRÓ GÓMEZ
Directora General
Asociación de Empresas del Sector
de las Instalaciones y la Energía (Agremia)



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580

iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es